

¿CUÁLES DERECHOS?

Un análisis comparativo de la legislación nacional de los países en vías de desarrollo relacionada a los derechos de tenencia de los bosques de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales

La Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI)
Mayo 2012



LA INICIATIVA PARA LOS DERECHOS Y RECURSOS (RRI)

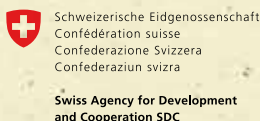
RRI es una coalición estratégica compuesta de organizaciones internacionales, regionales y comunitarias que trabajan en el desarrollo, la investigación, y en la conservación para fomentar la tenencia forestal, así como en políticas y reformas de mercado, a nivel global. RRI promueve la colaboración e inversión estratégica de sus Socios y Colaboradores alrededor del mundo mediante la colaboración en la investigación y la promoción, y reuniendo los actores estratégicos necesarios para catalizar los cambios in situ.

RRI opera bajo la coordinación del Grupo de Derechos y Recursos (RRG), organización sin fines de lucro con sede en Washington D.C. Si desea obtener mayor información, por favor visite www.rightsandresources.org.

SOCIOS



DONANTES



Los puntos de vista presentados aquí son de los autores, y no necesariamente los comparten los organismos que generosamente patrocinaron el presente trabajo, ni tampoco todos los Socios de la Coalición.

Citar como: RRI. 2012. ¿Cuáles derechos? Un análisis comparativo de la legislación nacional de los países en vías de desarrollo relacionada a los derechos de tenencia de los bosques de los Pueblos Indígenas y comunidades locales. Washington DC: Rights and Resources Initiative.

¿CUÁLES DERECHOS?

Un análisis comparativo de la legislación nacional de los países en vías de desarrollo relacionada con los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales

La Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI)
Mayo 2012



Reconocimientos

Este informe es el resultado de un análisis exhaustivo llevado a cabo por Fernanda Almeida en colaboración con expertos nacionales y con Socios y Colaboradores de RRI como parte de un proyecto dirigido por Jeffrey Hatcher. El grupo redactor estuvo conformado por Fernanda Almeida, Jeffrey Hatcher, Andy White, Alexandre Corriveau-Bourque y Zachary Hoffman. Varios individuos hicieron importantes contribuciones a la investigación, al análisis y en el reportaje, particularmente Luke Bailey, Claire Biason, Jonathan Karver, Melissa Rice, Omaira Bolaños, Augusta Molnar, Rose Davis, Naomi Basik, Marina France, Jenna Di Paolo y Madiha Qureshi. Marcus Colchester y el personal del Forest Peoples Programme, y James Bampton y el personal del RECOFTC, también hicieron contribuciones importantes que mejoraron el texto.

Los autores quieren agradecer a los evaluadores Lorenzo Cotula, Jon Lindsay, Jon Unruh y Owen Lynch por su orientación y sus comentarios útiles. Juha Siikamaki y Bill Magrath nos ofrecieron comentarios ponderados sobre el análisis preliminar presentado en la Conferencia del Banco Mundial sobre Tierra y Pobreza, realizada en abril del 2012.

Los autores también quieren agradecer a los expertos que contribuyeron su tiempo, energía y conocimiento en la evaluación de los análisis legales y de los marcos conceptuales nacionales que constituyen el eje de este informe: Alfred Brownell, Amanda Bradley, Andiko, Annabelle Nilsson, Anne Larson, Ashish Kothari, Augustin Mpoyi, Aurelio Chavez, Azrina Abdullah, Barney Chan, Ben Kiernan, Bob Fisher, Cari Coe, Carl Moubogou, Carlos Antonio Martin Soria Dall'Orso, Carlos Chex, Charles K. Meshack, Chief Edwin Ogar, Chris Moye Utz Che, Christian C. Lentz, Christian Chomba, Christine Wulandari, Clarissa Augustinus, Colin Filer, Daniel E. Whyner, David Barton Bray, David James, Davison Gumbo, Deidra Winston, Dinesh Paudel, Driss Ezzine-de-Blas, Duncan MacQueen, Elizabeth Andrew-Essien, Elizabeth Ndhlovu, Ermeto Tuesta Cerrón, Essono Ondo, Fadzilah Majid Cooke, Fergus MacKay, Francis E. Bisong, François Tiayon, Frederico Menino, Gam Shimray, Gama Galudra, Georges Thierry Handja, Gerben Janse, Godwin Kowero, Gun Lidestav, Guy Patrice Dkamela, Harri Hanninen, I.P.A. Manning, Iman Santoso, Jacob Mwitwa, James Bampton, Jan-Erik Nylund, Janette Bulkan, Javier Gómez, Jennifer Bromley, Jennifer Rubis, Joan Carling, John Palmer, Jonathan W. Yiah, José Benatti, José Eduardo Cuaical, Julius Chupezi Tiegunhong, K.C. Nahakul, Kenn Mondiai, Keshav Raj Kanel, Kittisak Rattanakrajangsri, Lea Jylha, Leonardo Tamburini, Li Ping, Liz Alden Wily, Lucila Pautrat Oyarzún, Madhu Sarin, Malcolm Childress, Manuel Ruiz Perez, Marcelo Arguelles de Souza, Margarita Flórez, Margarita Benavides, Marina Campos, Mary Allen Ballo, Matthew Steil, Mónica Hidalgo Cornejo, Naya Sharma Paudel, Odenda Lumumba, Patrick Anderson, Patti Moore, Paul De Wit, Paul Opanga, Peter May, Peter Mbile, Peter Veit, Phil René Oyono, Phil Shearman, Pimolwan Singhawong, Ramon Laborde, Reidar Persson, Rina Kristanti, Robert Fisher, Rose Fumpa-Makano, Samuel Nnah Ndobe, Sanjay Upadhyay, Sarah Milne, Sek Sophorn, Shambhu Prasad Dungal, Sharachchandra Lele, Sharon Ousman-Arjoon, Silas Kpanan'Ayoung Siakor, Silvel Elias, Simon Norfolk, Somying Soontornwong, Sven Wunder, Tan Nguyen Quang, Tapani Oksanen, Théophile Gata Dikulukila, Timo Karjalainen, Tom Blomley, Tom Griffiths, Tunde Morakinyo, Udomsak Sinthipong, Vanda Radzik, Walter Arteaga, Wilfred Nyangena, William Sunderlin, Wong Meng Chuo, Xu Jianchu, Xu Jintao, Yati A. Bun y Yogeswaran Subramaniam.

Los autores le agradecen también a Alastair Sarre por su inapreciable asistencia editorial.

Rights and Resources Initiative

Washington, D.C.

Copyright © 2012 Rights and Resources Initiative

Reproducción permitida con atribución

ISBN 978-0-9833674-4-4

Diseño y composición por Lomangino Studio (www.lomangino.com).

Impreso en papel certificado por la FSC (Consejo de Administración Forestal).

PREFACIO

El interés en quien posee y administra los bosques mundiales ha crecido de forma constante en la última década. Esto se debe, en parte, a que grandes iniciativas internacionales, tales como REDD+ o FLEGT, han creado conciencia sobre los extensos problemas de la inseguridad en la tenencia. Sin embargo, y aun más importante, esto se debe al incremento de las voces de las comunidades locales y de los Pueblos Indígenas que reclaman sus derechos a las tierras y a los recursos, y a una mayor franqueza y apoyo político entre los ciudadanos, los gobiernos y el sector privado que han reconocido estos derechos. Esta creciente demanda por la reforma ha llevado a nueva legislación nacional y a compromisos internacionales, incluyendo la relativamente reciente adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques.

Pero, a pesar de este creciente interés, ha habido muy poco análisis detallado del creciente conjunto de legislación sobre la tierra y los bosques, y sobre cuales derechos de tenencia son reconocidos. Y tampoco ha habido un marco o herramienta analítica que compare la legislación, monitoree la implementación, o evalúe si las leyes de tierras y de bosques nacionales son consistentes con la emergente serie de compromisos internacionales.

Este nuevo informe es un primer intento para poder proporcionar ese marco, y el primer intento de análisis de la legislación de la mayoría de los países en vías de desarrollo con la mayor superficie forestal del mundo. Muestra que, desde el 1992, ha habido un incremento dramático en la legislación que reconoce los derechos, así como avance in situ y un incremento sustancial en la cantidad de la tierra poseída y controlada por las comunidades locales y por los Pueblos Indígenas.

Aun así, el informe también revela el triste dato de que estos logros están limitados a un conjunto relativamente pequeño de países y la mayoría de los bosques mundiales permanecen bajo la posesión de gobiernos que han dado muy poco reconocimiento a los derechos legales de los millones de personas que han habitado y administrado estos bosques por generaciones. Esta desarticulación se ha vuelto más evidente y su rectificación es más urgente especialmente ahora que los terrenos forestales son, con más frecuencia, objetivos de inversión. África, en particular, se ha quedado atrás, pues ahí aproximadamente el 97% de los bosques permanece como propiedad del Estado. Sabemos, por supuesto, que las estadísticas y las leyes no siempre cuentan toda la historia. En efecto, un importante hallazgo de este informe es que las leyes sobre el papel que reconocen los derechos de tenencia local son, en su mayoría, muy limitadas y débilmente implementadas.

Los bosques cubren cerca del 30 por ciento de la superficie terrestre del planeta y almacenan un 80 por ciento de todo el carbono terrestre. También proporcionan el alimento, el agua y fauna silvestre esencial para la supervivencia de miles de millones de personas. El hecho de que la propiedad de la mayor parte de este recurso mundial estratégico está en disputa, no le conviene a nadie. Esto pone el futuro de toda la humanidad en riesgo.

Esperamos que este informe ayude a elevar el nivel de acción para poder enfrentar esta crisis climática, de desarrollo, y humanitaria.

Andy White

Coordinador

La Iniciativa para los Derechos y Recursos (RRI)

Abreviaciones y Siglas

ASL	Agrupaciones Sociales del Lugar (Bolivia)
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas
DUAT	Derecho al uso y beneficio de la tierra [<i>Direito de uso e aproveitamento da terra</i>] – DUAT por sus siglas en portugués] (Mozambique)
FLEGT	Programa de la Unión Europea para la Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales [<i>European Union Forest Law Enforcement, Governance and Trade Action Plan</i>] – FLEGT por sus siglas en inglés]
ICMbio	Instituto Chico Mendes de Conservación de la Biodiversidad [<i>Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade</i>] – ICMbio por sus siglas en portugués] (Brasil)
INCRA	Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria [<i>Instituto Nacional de Colonização e reforma Agrária</i>] – INCRA por sus siglas en portugués] (Brasil)
JFM	Convenio de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (Tanzania)
JFMA	Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (Zambia)
LCFC	Concesión Comunitaria Forestal Local (Camboya)
Mha	Millones de hectáreas
OIMT	Organización Internacional de las Maderas Tropicales
PNG	Papúa Nueva Guinea
PNMB	Productos no-maderables del bosque
RDC	República Democrática del Congo
RECOFTC	<i>The Center for People and Forests</i> [El Centro de las Personas y los Bosques]
REDD	Programa de Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y la Degradación de los Bosques [Reducing Emissions from Deforestation and Forest Degradation] – REDD, por sus siglas en inglés]
RRI	La Iniciativa para los Derechos y Recursos [Rights and Resources Initiative] – RRI por sus siglas en inglés]

Para ver las descripciones completas de los regímenes de tenencia en cada país incluido en este informe, favor de ir a los Anexos de Perfiles de Países encontrados en la página web de RRI que presenta los datos sobre la tenencia:

www.rightsandresources.org/tenuredata

Prefacio.....	03
Abreviaciones y Siglas	04
Resumen Ejecutivo.....	07
1: Introducción	09
1.1 Avances y problemas en el reconocimiento de los derechos	09
1.2 Contexto y Salvedades	13
2: El enfoque del paquete de derechos: analizando los derechos de tenencia legalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales.....	15
2.1 Derechos de acceso	15
2.2 Derechos de extracción.....	16
2.3 Derechos de manejo.....	17
2.4 Derechos de exclusión	18
2.5 Derecho de alienación	19
2.6 Duración de los derechos	21
2.7 Retribución de derechos	21
2.8 Unidad de análisis.....	22
3: ¿Cuáles derechos? Reconociendo los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.....	23
3.1 Los gobiernos utilizan diversos marcos institucionales para reconocer los derechos.....	25
4: Resultados: Aplicando el marco del paquete de derechos ampliados.....	27
4.1 Derechos de acceso	28
4.2 Derechos de extracción.....	28
4.3 Derechos de manejo.....	29
4.4 Derechos de exclusión	29
4.5 Derecho de alienación	30
4.6 Duración de los derechos	31
4.7 Retribución de derechos	31
4.8 Reconocimiento de los derechos irregulares y limitados	32
5: Resultados: Evaluación regional del paquete de derechos	35
5.1 América Latina	35
5.2 Asia.....	38
5.3 África	40
6: Principales resultados	43

7: Implicaciones y acciones: Próximos pasos para los bosques, los pueblos y la comunidad de desarrollo mundial	47
Conciliando normas y leyes nacionales e internacionales.....	47
Garantizar el apoyo mutuo entre las iniciativas de legitimidad y la agenda de derechos	48
Fortalecimiento de REDD+ a través de una reforma de tenencia substancial.....	48
Empoderando las comunidades para aprovechar las oportunidades	49
Tomando medidas: Reconociendo los derechos y promoviendo el desarrollo	49
Anexo 1: Nota sobre la recopilación de datos	51
Anexo 2: Lista de legislación consultada.....	53
Anexo 3: Tabla completa de regímenes analizados.....	58
Tabla 1: Tipología de instrumentos utilizados para reconocer o asignar derechos, con ejemplos	26
Tabla 2: Síntesis de Datos: Derechos de acceso	28
Tabla 3: Síntesis de Datos: Derechos de extracción.....	28
Tabla 4: Síntesis de Datos: Derechos de manejo.....	29
Tabla 5: Síntesis de Datos: Derechos de exclusión	29
Tabla 6: Síntesis de Datos: Derechos de alienación	30
Tabla 7: Síntesis de Datos: Duración de los derechos	31
Tabla 8: Síntesis de Datos: Retribución de derechos	31
Tabla 9: Regímenes sin reglamentos de implementación, 2012.....	33
Tabla 10: Regímenes de tenencia en América Latina, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012	35
Tabla 11: Regímenes de tenencia en Asia, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012	38
Tabla 12: Regímenes de tenencia en África, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012	40
Tabla 13: Leyes sobre el papel, pero no in situ.....	41
Figura 1: Distribución de la tenencia forestal en países en vías de desarrollo, 2002-2012.....	10
Figura 2: Los 27 países estudiados	23
Figura 3: Año en que fue aprobada la legislación reconociendo los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de este informe	24
Figura 4: Conjunto de derechos reconocidos en cada régimen analizado en este informe	27
Figura 5: Área protegida por cada régimen de tenencia en este estudio, por región, 2012.....	32
Figura 6: Comparación regional de los regímenes que reconocen los derechos de acceso, extracción y manejo.....	37
Figura 7: Porcentaje de regímenes que no reconocen el derecho de la exclusión, por región	42
Recuadro 1: Artículo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relacionado a los derechos de la tierra	14
Recuadro 2: Los laboriosos procedimientos burocráticos en Mozambique impiden que las comunidades defiendan sus derechos en la práctica.....	34
Recuadro 3: Diferentes personas, diferentes políticas, diferentes regímenes: el ejemplo brasileño...	36
Recuadro 4: Reconocimiento de los derechos comunitarios en el proceso de consolidación de paz de Liberia.....	41

Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tienen antiguos derechos consuetudinarios sobre la tierra de una gran porción de los bosques mundiales. En las últimas décadas, algunos países han ratificado legislación que ha comenzado a reconocer estos derechos. Una emergente colección de leyes y jurisprudencia internacional, entre las que se destaca, tal vez de forma más importante, la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) en el 2007, también reconoce dichos derechos.

Este informe analiza las leyes nacionales relacionadas a los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a la tenencia forestal. Evalúa si los sistemas legales de los 27 países en vías de desarrollo con mayor superficie forestal del mundo reconocen los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades a acceder, extraer, manejar, excluir y alienar los recursos y tierras forestales, si limitan la duración de estos derechos, y su retribución (en este informe este grupo de derechos se conoce colectivamente como el “paquete de derechos ampliados”). Los países incluidos en este informe albergan a 2.2 mil millones habitantes rurales y contienen aproximadamente el 75 por ciento de todos los bosques de los países en vías de desarrollo.

Este informe identifica un total de 59 regímenes de tenencia forestal en los países seleccionados que reconocen o asignan derechos de tenencia forestal a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales. De estos regímenes, 25 están en América Latina, 17 en Asia y 17 en África. Estos regímenes están ligados a muchos convenios institucionales diferentes utilizados por los gobiernos para reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a los recursos forestales. Estos incluyen títulos de tierras, convenios de gestión, concesiones, y permisos escritos para habitar y/o participar en el manejo de las áreas de conservación medioambientales. Este informe no trata de evaluar si los derechos regidos por estos instrumentos legales nacionales cumplen con los derechos humanos internacionales, o con aquellos derechos de los Pueblos Indígenas que han sido reconocidos internacionalmente. De hecho, la identificación de si las legislaciones nacionales cumplen con la ley internacional y con las decisiones de las comisiones regionales de los derechos humanos es un próximo paso crítico o recomendado por este informe.

La adopción de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional en mayo del 2012, apunta hacia un creciente, pero todavía limitado, compromiso mundial al reconocimiento de los derechos de las comunidades a la tenencia forestal. Aunque continúan siendo voluntarias, el marco analítico presentado en este informe puede orientar una evaluación futura del cumplimiento de las directrices por parte de los países.

El 86% (51 de 59) de los regímenes de tenencia de este informe fueron establecidos después de celebrarse la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992. Catorce de los regímenes fueron diseñados explícitamente para el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, mientras que el resto se centran en otras comunidades forestales, tales como las comunidades afro-descendientes en América Latina, y otras comunidades de colonos y campesinos. Aunque ahora se reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales forestales más que nunca, este informe encuentra que la gran mayoría de los regímenes de tenencia identificados limitan los derechos comunitarios al no reconocer uno o más de los derechos que forman parte del paquete de derechos ampliados.

Una mínima mayoría de los regímenes de este informe - un 54 por ciento (32 de 59) -garantizan los derechos combinados de acceso, explotación comercial y manejo de los recursos forestales, siempre que se cumpla con los planes de manejo o con los requerimientos de las licencias. El 36 por ciento (21 de 59) no reconocen el derecho de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a excluir a los demás de sus terrenos forestales. En el 58 por ciento (34 de 59) de los regímenes estudiados, los derechos se otorgan a las comunidades por un período ilimitado, y en 68 por ciento (40 de 59) la ley proporciona el debido proceso legal y compensación en caso de que el Estado revoque los derechos. En el 66 por ciento (39 de 59) se prohíbe la alienación (ya sea por arrendamiento, de uso como garantía, o por venta) de las tierras comunitarias o de los derechos sobre ellas.

Aunque actualmente se reconocen muchos derechos a través de las leyes a nivel nacional, se deben superar numerosos desafíos si estos derechos van a ejecutarse en la práctica. Los datos sobre el área de bosque bajo cada régimen muestra los límites de implementación que, con frecuencia, son el resultado de obstáculos burocráticos y de voluntad política débil o decreciente.

América Latina tiene el porcentaje más alto de regímenes que garantizan los derechos al acceso, la explotación comercial, y el manejo de los recursos forestales. Es también la región en la cual hay más derechos garantizados constitucionalmente por período ilimitado, y donde hay el mayor número de regímenes que no pueden ser cancelados a menos de que los gobiernos sigan el debido proceso legal y proporcionen compensación adecuada. Asia tiene un expediente mixto, y África se ha quedado atrás. Desde el 2000, muchos países africanos han aprobado leyes que reconocen los derechos de las comunidades a los recursos forestales. Sin embargo, seis de los 17 regímenes estudiados en la región, establecidos por las leyes nacionales, no pueden ser implementados debido a la falta de reglamentaciones suplementarias que definan claramente los derechos de las comunidades y los procesos mediante los cuales esos derechos pueden ser reconocidos en la práctica.

En resumen, los resultados muestran considerable avance en el ámbito legal desde el 1992, pero existe una importante brecha en la aplicación y un predominio de regímenes de derechos circunscritos y aleatorios. La falta de claridad en gran parte de los bosques del mundo es causa de gran inquietud. Obviamente hay mucho más que se puede y se necesita hacer para garantizar el pleno reconocimiento y disfrute de los derechos de tenencia legal de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. El renovado compromiso mundial al desarrollo sostenible de la Cumbre de la Tierra de Río+20 ofrece una oportunidad para priorizar el reconocimiento pleno de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Para poder alcanzar estas metas en el desarrollo sostenible se requiere de esta acción fundamental.

Los resultados de este informe tienen importantes implicaciones claves para los gobiernos, comunidades, Pueblos Indígenas y actores internacionales (Sección 7: Implicaciones y acciones: Próximos pasos para los bosques, los pueblos y la comunidad de desarrollo mundial). Muchos de los derechos analizados en este informe están limitados en su alcance, su duración e integridad, lo cual puede incapacitar las iniciativas internacionales para el desarrollo, el clima y la legalidad. Aun cuando los derechos son reconocidos por ley, por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y por sus gobiernos, se requiere de apoyo para ejercerlos. Además, los derechos reconocidos por la ley internacional con frecuencia continúan faltando en las leyes nacionales. Se pueden realizar evaluaciones para calcular la falta de cumplimiento y formas de reparación utilizando los resultados de este análisis.

Considerando las crecientes amenazas presentadas por los derechos a la tierra débiles a los bosques, las personas, al desarrollo y al clima, ahora más que nunca la agenda de desarrollo global debe incluir esfuerzos específicos enfocados hacia la garantía de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Hacer esto requerirá de una clara comprensión de los derechos sobre el papel y como se implementan. También requerirá de enfoques innovadores para movilizar el apoyo político, la financiación y la asistencia técnica.

INTRODUCCIÓN

En los últimos varios siglos, los bosques que previamente fueron del dominio y propiedad de sus habitantes han sido declarados públicos y reclamados como propiedad del Estado. Por mucho tiempo los gobiernos han visto estos espacios “sin desarrollar” como depósitos de potencial económico sin explotar de ingresos de tala o como fronteras para la expansión agrícola.¹ Las personas que de forma consuetudinaria poseían estos recursos forestales, y cuyas culturas, estructuras sociales e identidades están entrelazados con estos, fueron percibidos por los Estados como usuarios de los bosques a la discreción del gobierno, sólo hasta que el gobierno encontrase otro uso alternativo “más productivo.” El movimiento medioambiental convencional ha tomado un punto de vista de arriba hacia abajo similar con relación a los bosques, aunque con resultados muy diferentes en mente. Desde ese punto de vista, los bosques deben ser protegidos por su diversidad biológica, como fuentes de conocimiento científico sin explotar, por su rol en la protección de las fuentes de agua, como refugios de las especies en peligro de extinción y, más recientemente, por su habilidad de absorber y contener carbono.

Viviendo en el punto de contacto entre un poderoso desarrollo económico y las presiones medioambientales, las comunidades forestales tradicionales históricamente han experimentado altos niveles de marginalización, violencia, intimidación, desplazamiento, y destrucción de sus culturas y medios de subsistencia. A la larga, los conflictos sobre los recursos forestales creados por esta injusticia han socavado los metas económicas y medioambientales de los gobiernos y de las elites.

1.1 Avances y problemas en el reconocimiento de los derechos

El informe *Who Owns the World's Forests* [¿Quién es dueño de los bosques del mundo?] del 2002 por White y Martin² encontró que, a pesar de que la relación profundamente asimétrica entre los Estados y las poblaciones forestales estaba cambiando, los gobiernos todavía tenían un largo camino que recorrer para poder cerrar la brecha. En el 2002, el 77 por ciento del área forestal mundial estaba manejada directamente por los gobiernos, mientras que sólo un cuatro por ciento estaba oficialmente designado para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, y el siete por ciento era propiedad de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. El 12 por ciento restante del área forestal mundial era propiedad privada de individuos y de empresas.³

Los informes, *From Exclusion to Ownership* [De la exclusión a la propiedad] y *Tropical Forest Tenure Assessment* [Evaluación de la tenencia en los bosques tropicales] del 2008 y del 2010, aumentaron el número de países examinados a través del marco propuesto por White y Martin.⁴

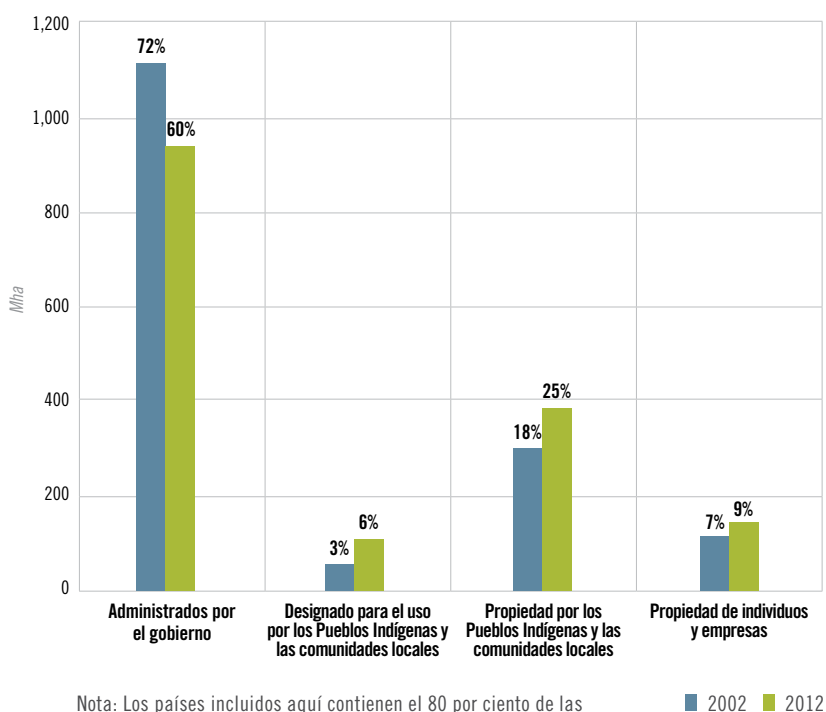
Estos informes concluyen que, entre el 2002 y el 2008, el área mundial de los terrenos forestales bajo propiedad del Estado decreció y que hubo incrementos correspondientes en el área de los bosques designados para el uso o propiedad de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Estudios regionales adicionales reafirmaron esta tendencia.⁵ Estos cambios fueron más fuertes en los países en vías de desarrollo. En el 2002, el 21 por ciento de los bosques en los países en vías de desarrollo estaban en posesión o designados para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Hoy en día aproximadamente el 31 por ciento de los bosques en los países en vías de desarrollo son poseídos o designados para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales (Figura 1).

No obstante, estos informes revelaron que se sabía poco sobre la gama de mecanismos utilizados por los Estados a nivel nacional para reconocer y asignar los derechos de tenencia a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales, especialmente en los países en vías de desarrollo. Muchos regímenes de tenencia individual y sistemas de tenencia nacional habían sido analizados previamente dentro de sus propios contextos por académicos y profesionales,⁶ pero la falta de un marco analítico sistemático con el cual poder comparar estos regímenes de tenencia estatutaria distintos, en todos los contextos, hizo que fuese difícil medir y rastrear las tendencias mundiales en el reconocimiento y asignación de derechos.

En un intento de cerrar esta brecha, este informe presenta un análisis legal de las leyes nacionales de 27 de los países en vías de desarrollo con mayor superficie forestal (ocho en América Latina, nueve en Asia y 10 en África - ver Sección 3). En los países incluidos en este informe habitan 2.2 mil millones de habitantes rurales y contienen aproximadamente el 75 por ciento de todos los bosques de los países en vías de desarrollo.⁷ La esfera de acción de este informe se limitó a países en vías de desarrollo puesto que albergan la mayoría de los bosques tropicales del mundo y han presentado algunos de los mayores cambios en la distribución de la tenencia en décadas recientes.

Los datos presentados aquí se basan en fuentes gubernamentales, y por ende sólo refleja los convenios de tenencia reconocidos legalmente por estos gobiernos. Sin embargo, la percepción oficial de la tenencia tiende a ser incompleta. Por ejemplo, las leyes de la mayoría de los países en vías de desarrollo no reconocen la propiedad tradicional, ni reflejan los mecanismos e instituciones utilizadas

FIGURA 1: Distribución de la tenencia forestal en países en vías de desarrollo, 2002-2012



Nota: Los países incluidos aquí contienen el 80 por ciento de las zonas forestales totales de los países en vías de desarrollo. Para los detalles completos ver: www.rightsandresources.org/tenuredata.

por las poblaciones rurales en el día a día para administrar los recursos naturales. En muchos casos, estos sistemas de tenencia local, denominados de forma general en las fuentes bibliográficas disponibles como “consuetudinarios” o “tradicionales”, fueron creados a través de largos períodos de tiempo (frecuentemente durante varias generaciones) por los usuarios locales de los recursos rurales y forestales. Las prácticas e instituciones locales, las cuales pueden ser influenciadas por las políticas estatales, con frecuencia son diferentes de las políticas estatales, y asignan recursos y derechos de forma muy

diferente a como lo hacen los sistemas estatutarios. En muchos países, los sistemas de tenencia consuetudinarios siguen siendo los sistemas de tenencia más relevantes y más legítimos entre las comunidades rurales y forestales. Los sistemas de tenencia estatutarios, aun aquellos que reconocen los derechos locales a la tierra, con frecuencia son inaccesibles a estos grupos debido a los altos costes de acceso, la captura por la elite, las extensas barreras burocráticas, y hasta el simple hecho de que los convenios de tenencia estatutarios no reflejan los valores sociales ni las prácticas de uso de tierras locales. Este informe utiliza la perspectiva estatal, no necesariamente porque es la más legítima, sino porque el punto de vista oficial se documenta y cuantifica de forma más consistente.

El punto de vista oficial sobre los recursos naturales y de la tierra determina la política y su implementación, lo cual puede tener consecuencias profundas sobre los panoramas locales. El rastreo de las leyes de tenencia forestales y la medida de su implementación es parte de la evaluación de los efectos de dichas leyes in situ. Y quizás aun más importante, esta información puede ser utilizada por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales para revisar si los sistemas estatutarios de sus países cumplen con las provisiones sobre las derechos a las tierras de las leyes y compromisos internacionales.

Mientras los bosques mundiales se han vuelto cada vez más valiosos en el cumplimiento de las metas del clima global y del desarrollo, hacer un balance de las estructuras legales estatutarias que definen y regulan los derechos de las comunidades dependientes de los bosques puede proporcionar inteligencia operativa que sea de utilidad para las comunidades, los Pueblos Indígenas, profesionales, gobiernos, y grupos de la sociedad civil que deseen abordar los desequilibrios en la distribución de la tenencia, o quieran mejorar la manera en que se manejan los bosques. En los últimos años, el concepto de la reducción de emisiones de carbono causados por la deforestación y la degradación de los bosques (REDD), y su presentación más evolucionada, REDD+,⁸ ha sido el motor internacional principal detrás del incremento del interés en los bosques tropicales. Sin embargo, los compromisos internacionales para combatir la deforestación datan de décadas. El Programa 21 y los Principios Relativos a los Bosques, que surgieron de la Cumbre de la Tierra del 1992, hicieron un llamado para realizar esfuerzos internacionales, nacionales y locales para combatir la deforestación a través de una variedad de técnicas y políticas mejoradas de manejo forestal.⁹ Las fuentes bibliográficas muestran que las comunidades con fuerte autoridad de gestión y sentido de seguridad tienden a conservar los recursos forestales, el carbono y la biodiversidad, al igual que mejorar sus medios de subsistencia.¹⁰

La investigación y el análisis original presentados en esta publicación y sus anexos con perfiles de países en línea (ver www.rightsandresources.org/tenuredata) ofrecen información sobre los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales reconocidas por la ley, los límites de estos derechos, y las responsabilidades que resultan de estas. Esta información con seguridad será de mucha utilidad en la mejora de las leyes y en las maneras en que se implementan in situ.

Comprensión de los aspectos básicos de las leyes sobre el papel puede proporcionar, por ejemplo, una orientación útil a los profesionales que aplican el REDD+ cuando estén desarrollando los sistemas de distribución de beneficios, o en la identificación de los lugares donde las leyes y las políticas debe ser reformadas para garantizar el éxito. Saber si se encuentra el derecho de excluir a los extranjeros por parte de una comunidad dentro del marco legal de un Estado ayudará en la comprensión de quien está realmente impidiendo la deforestación, o quien no está legalmente permitido a tomar acción en contra de los deforestadores. En relación a este punto, el presente informe indica donde las comunidades son autónomas en su manejo de los bosques, y donde son menos independientes de las autoridades forestales.

Este informe va más allá de las iniciativas de cambio climático y proporciona un análisis comparativo de los países y regiones e identifica tendencias. Muestra la heterogeneidad de los regímenes de tenencia y la complejidad de la política forestal, destacando la necesidad de análisis

Hoy en día aproximadamente el 31 por ciento de los bosques en los países en vías de desarrollo son poseídos o designados para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.

para identificar los rasgos comunes, las diferencias y los defectos en diferentes partes del mundo. El éxito de la agenda de desarrollo sostenible se basa en el respeto por los derechos humanos, civiles y políticos, los cuales, a su vez, afectan como los actores locales usan y se benefician de su capital natural. Este análisis puede ayudar a identificar las áreas donde se necesita un impulso para la implementación de la legislación existente, e identifica donde se deben realizar esfuerzos para enmendar la ley, o hasta donde se deben introducir nuevos regímenes legales que reconozcan los derechos de las comunidades forestales. Los grupos de la sociedad civil pueden utilizar esta investigación para dirigir sus acciones de forma más específica hacia aquellas provisiones que obstaculizan o mejoran los derechos de las comunidades, y especialmente para las campañas de educación, asegurando que las comunidades sepan los derechos que disfrutan bajo la ley.

El informe planteó las siguientes preguntas sobre cada uno de los países seleccionados:

1. ¿Tienen las comunidades los derechos legales a los recursos forestales?
2. ¿Cómo se reconocen legalmente estos derechos?
3. ¿Cuáles derechos a los recursos forestales (i.e. acceso, extracción, manejo, exclusión y alienación) son reconocidos por ley, por cuanto tiempo, y cuales derechos al debido proceso legal y a la compensación tienen las comunidades en caso de que el Estado rescinde sus derechos?

El informe responde las preguntas a través de:

1. La identificación de los regímenes de tenencia estatutarios que regulan los derechos comunitarios a los recursos forestales.
2. La descripción de los instrumentos y marcos legales utilizados por los gobiernos para establecer estos regímenes.
3. El análisis de la serie de derechos y su duración, de cada régimen identificado.

Como se explica a continuación, hemos escogido los derechos legalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales como unidad de análisis porque los bosques normalmente son manejados, aunque no de manera exclusiva, como recursos de uso común.¹¹ Varios de los países del informe han creado más de un régimen de tenencia para reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Los derechos potencialmente reconocidos por un régimen de tenencia pueden variar significativamente de acuerdo al contexto y los resultados deseados. Para poder comparar los regímenes comunitarios de tenencia forestal, y para identificar patrones regionales y mundiales particulares en el reconocimiento y la asignación de derechos, hemos utilizado la tipología del “paquete de derechos” para orientar el análisis.

Esta tipología fue popularizada de la investigación sobre propiedad comunal Schlager y Ostrom,¹² aunque ha sido una característica frecuente dentro de la doctrina de los derechos a la propiedad que data desde el derecho romano. En este estudio, el paquete de derechos está conformado por los derechos de acceso, extracción, manejo, exclusión y alienación. Podemos llevar el paquete dos pasos más adelante al incorporar las dimensiones temporales y elásticas de los derechos. Ciertos regímenes expiran después de un período dado, mientras que otros conceden los derechos en perpetuidad a las comunidades. Por ende, el paquete ampliado considera que la duración es un derecho que debe ser examinado. La elasticidad de derechos se evalúa en términos de si la ley garantiza a las comunidades

En muchos países, los sistemas de tenencia consuetudinarios siguen siendo los sistemas de tenencia más relevantes y más legítimos entre las comunidades rurales y forestales.

el debido proceso legal y compensación si el Estado revoca estos derechos.¹³ El derecho al debido proceso legal y a la compensación se denomina en este informe como “retribución.” Una gran variabilidad existe dentro de cada una de las siete categorías de derechos. Cada una de estas se explica en más detalle en la Sección 2.

La información necesaria para este informe se recolectó a través de un examen de las fuentes bibliográficas y un análisis de aproximadamente 170 leyes y otros documentos legales. Posteriormente, unos 90 colaboradores con competencia a nivel nacional verificaron los resultados preliminares, ayudando a

garantizar que la base de datos fuese lo más completa posible al momento de publicación, y que los análisis fuesen basados en las leyes y reglamentaciones más actualizadas. Se hizo el intento de identificar todos los regímenes de tenencia comunitarios en todos los países seleccionados para el análisis. Sin embargo, reconocemos que, dadas las complejidades de los regímenes legales que gobiernan los bosques y las tierras de los 27 países seleccionados, algunos podrían haber sido pasados por alto involuntariamente.

1.2 Contexto y Salvedades

Varias salvedades importantes se aplican a los datos y al análisis presentados en este informe. Primero, y como se explica en detalle en la Sección 1.1, sólo se aplican a los sistemas de tenencia estatutarios. Los considerables conflictos entre los derechos estatutarios y consuetudinarios se anotan y se describen en los perfiles de países (ver www.rightsandresources.org/tenuredata).

Segundo, los datos se derivan de documentos y reglamentaciones legalmente. Mientras que una ley puede proporcionar a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales un amplio espectro de los derechos sobre el papel, estos derechos podrían no ejercerse en la práctica. Los datos no justifican la calidad o el grado de implementación de los regímenes de derechos descritos. En la medida de lo posible, se presenta el área de bosque dentro de cada régimen (Tablas 10, 11 y 12) para ofrecer una indicación de la medida en la cual un régimen dado ha sido implementado.

La comprensión de la distribución estatutaria del paquete de derechos a los recursos forestales en manos de las comunidades locales y los Pueblos Indígenas es un primer paso importante en la evaluación de la visión general de los derechos comunitarios. Aquí hay algunas razones porque:

- Uno sólo puede ejercer sus derechos legales si está conciente de que existen. Conociendo cuales son los derechos estatutarios que existen es un prerequisite para su implementación.
- Las “malas” leyes no pueden llevar a la “buena” implementación. Las comunidades necesitan entender la ley para poder evaluarla críticamente. Una mejor comprensión de la ley también juega un papel crítico en la orientación e información efectiva de la defensa pro-comunitaria.
- Un análisis global de las herramientas legislativas y políticas utilizadas por los países permite la identificación de las mejores prácticas y establece una base para el análisis comparativo.

Los datos utilizada en este informe sólo se basa en la legislación a nivel nacional. Los regímenes de tenencia subnacional no se tomaron en cuenta debido a que fue difícil acceder a legislación subnacional relevante. Fue igualmente difícil encontrar expertos locales con conocimiento sobre convenios y acuerdos subnacionales específicos, y que pudieran verificar la exactitud de la información recolectada. Se sabe, sin embargo, que en algunos países los derechos de las comunidades sobre los recursos forestales varían ampliamente dependiendo de la entidad estatal o subnacional involucrada en la administración y supervisión del régimen de tenencia. Esto ocurre, por ejemplo, en Nigeria, India y Malasia. Este informe tampoco considera los derechos a los recursos del subsuelo, aunque este es un tema importante en muchos lugares.

Como la legislación está abierta a la interpretación, cuando existe más de un escenario dentro de un régimen de tenencia, el análisis ha escogido el mejor de estos. Esta suposición ofrece la interpretación más generosa del derecho concedido por ley.¹⁴

Este informe no respalda la idea de que el reconocimiento del paquete de derechos en su totalidad es siempre el resultado óptimo para todos los regímenes de tenencia comunitarios. Más bien, los parámetros de los marcos de tenencia particulares deben basarse sobre los derechos ciudadanos políticos, humanos y civiles más fundamentales, y deben ser negociados dentro de sus contextos. En algunos contextos, la rigidez de los límites comunitarios y sociales determinados por los derechos de exclusión y la fluidez de los derechos de alienación consagrados a la tierra pueden, en la práctica, incrementar la vulnerabilidad de los medios de subsistencia rurales y de los derechos de la comunidad. Reconocemos esta limitación en nuestra investigación y enfatizamos la necesidad de realizar investigaciones adicionales.

Este informe no analiza la serie más amplia de instrumentos que proporcionan o reconocen los derechos de las comunidades forestales y de los individuos, y como tal, no evalúa hasta que punto las leyes estatutarias cumplen con las obligaciones vinculantes de cada país con las leyes internacionales ratificadas a nivel nacional. No analiza, por ejemplo, los derechos de los Pueblos Indígenas consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI; Recuadro 1) o en la Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Estos documentos han sido respaldados por los gobiernos y forman parte de las leyes y normas internacionales aceptadas. Estas requieren que los gobiernos tomen acciones específicas para garantizar y proteger los derechos de los Pueblos Indígenas, y particularmente el reconocimiento de sus derechos territoriales. Tampoco analiza el cumplimiento con las leyes de derechos humanos internacionales, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, o el Convenio sobre Diversidad Biológica. Sin embargo, reconocemos que muchos de los países analizados todavía tienen que modificar sus regímenes de tierras forestales y de tenencia de tierra para estar en cumplimiento pleno con sus obligaciones internacionales. Aunque esta herramienta no accede al cumplimiento con la ley internacional específicamente, esperamos que sirva para evaluar el avance de un país en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

Al examinar las leyes nacionales no apoyamos el argumento de que todos los derechos emanan del Estado. Los derechos son fundamentales para la dignidad del individuo y la supervivencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Al analizar los derechos de tenencia forestal comunitaria estatutaria que existen hoy en día esperamos poder aclarar lo que, con frecuencia, es una situación turbia. También reconocemos el reclamo legítimo de los gobiernos a regular los bienes públicos, siempre y cuando sus acciones sean respetuosas con los derechos de sus ciudadanos. En particular, los derechos que poseen los Pueblos Indígenas deben ser defendidos, a pesar de los límites de las leyes estatutarias, y los Estados que han ratificado la DNUDPI y otros derechos humanos relacionados a las convenciones tienen la obligación de hacerlo. Como señala Owen Lynch: <<hoy en día, ya no es prematuro afirmar que la ley internacional, incluyendo la ley internacional consuetudinaria (comparativa/nacional), impone el reconocimiento legal del título nativo/aborigen.>>¹⁵ Mínimo, los derechos reconocidos por los compromisos internacionales, como la DNUDPI, incluyen los derechos al acceso, extracción, manejo y exclusión. Al expandir nuestro análisis a las comunidades forestales esperamos poder proporcionar información útil sobre las tendencias, las oportunidades existentes dentro de la ley, y los retos que enfrentan los mil millones de personas que dependen de los recursos forestales para sus medios de subsistencia y bienestar.

RECUADRO 1: Artículo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas relacionado a los derechos de la tierra

Artículo 8.2: Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: b) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia desposeerlos de sus tierras, territorios o recursos.

Artículo 10: Los Pueblos Indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa y, siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 26.1: Los Pueblos Indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

Artículo 26.2: Los Pueblos Indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

Artículo 28.1: Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la reparación, por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras, los territorios y los recursos que tradicionalmente hayan poseído u ocupado o utilizado y que hayan sido confiscados, tomados, ocupados, utilizados o dañados sin su consentimiento libre, previo e informado.

EL ENFOQUE DEL PAQUETE DE DERECHOS

SECCIÓN

2

Analizando los derechos de tenencia legalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.

Los derechos de tenencia forestal son complejos, dinámicos, y corresponden a contextos específicos. Hay derechos estatutarios que poseen ciertos individuos dentro de las comunidades, y hay derechos estatutarios que poseen las comunidades como unidad.¹⁶ También hay sistemas de tenencia consuetudinarios que rigen gran parte de las zonas forestales del mundo, pero no están reconocidos por, ni están bajo la protección de, las leyes estatutarias.¹⁷ Los derechos de los Pueblos Indígenas al territorio y a la gobernanza autónoma están actualmente respaldados por las normas y leyes internacionales emergentes que requieren de reformas legales por parte de los gobiernos nacionales.

El paquete de derechos ampliados utilizado en este informe proporciona un marco útil para evaluar si:

- (a) las comunidades pueden acceder a los recursos forestales (derechos de acceso), extraer madera u otros productos forestales (derechos de extracción), tomar decisiones sobre el manejo forestal (derecho de manejo), y excluir a los forasteros de sus bosques (derechos de exclusión).
- (b) los regímenes de tenencia conceden el derecho a arrendar sus recursos, venderlos, o utilizarlos como garantía (derechos de alienación).
- (c) reconocen que los derechos tienen una duración fija (i.e. ¿Son los derechos por tiempo limitado o perpetuos?).
- (d) la ley garantiza a las comunidades el debido proceso legal y compensación si el Estado revoca los derechos (retribución).

Cada uno de estos derechos se describe a continuación.

2.1 Derechos de acceso

Los derechos de acceso son los que poseen una comunidad y sus miembros que les permite entrar a un área forestal. La tenencia de este derecho a entrar o atravesar un espacio particular es el derecho de tenencia más básico y está estrechamente vinculado a su opuesto: el derecho a excluir o negar a otra parte interesada acceso a un recurso particular.¹⁸

Mientras que los derechos de acceso pueden parecer obvios, la realidad con frecuencia es mucho más compleja, particularmente si el Estado ha otorgado el derecho de exclusión a otra parte interesada – tales como un terrateniente privado, un concesionario, un administrador de área

protegida, o una dependencia del gobierno. Si las partes que poseen los derechos en esta circunstancia alternativa desean excluir a una comunidad forestal o a algunos de sus miembros, o deciden dar los derechos de acceso a terceros quienes podrían utilizar los derechos forestales de forma contraria a lo acostumbrado por dichas comunidades, pueden hacerlo de forma legal.

De hecho, gran parte de la inseguridad asociada con la tierra comunitaria en África se deriva de la promulgación legal del derecho del terrateniente privado, concesionario, o autoridad de parques a excluir.¹⁹ Tan pronto este derecho se ejecuta, un individuo que no tenga derecho de acceso explícito (o permiso de entrada del dueño) y el cual fue capturado en la propiedad en cuestión, puede ser expulsado y hasta procesado por invasión ilegal. Sin embargo, aun en los casos donde los derechos de acceso están reconocidos por la constitución del país (p.ej. en las Concesiones Comunitarias Forestales Locales en la República Democrática del Congo [RDC], y en el Bosque Adat en Indonesia), hay una inmensa dificultad en la implementación de estos derechos en la práctica (p.ej. debido a la falta de reglamentos de implementación o por procedimientos burocráticos laboriosos). Por ende, las comunidades viven en estas tierras a discreción del Estado u otros actores poderosos, o hasta que la tierra sea utilizada de forma alternativa, o se venda a un propietario privado.

2.2 Derechos a la extracción

El derecho a la extracción de los recursos forestales es tal vez el derecho más importante para las comunidades que dependen de los recursos forestales para su subsistencia. Los derechos a la extracción o el derecho a beneficiarse puede ser para propósitos de subsistencia o por comercio. En las áreas forestales, las herramientas legales frecuentemente diferencian entre el derecho a extraer maderay el derecho a extraer productos no-maderables del bosque (PNMB).²⁰ En todos los regímenes de tenencia estudiados en este informe, las comunidades tienen algún tipo de derecho al extracción, ya sea para propósitos de subsistencia o de comercio.

Sin Derechos a la extracción explícitamente protegidos y definidos, los medios de subsistencia rurales son altamente vulnerables a las restricciones, particularmente en los regímenes donde el Estado mantiene un reclamo sobre la propiedad de tierra. En estas situaciones, los derechos están limitados al usufructo; el acceso a ciertos recursos pueden estar restringidos, ya sea para propósitos de conservación o porque el gobierno está esperando asignar estos recursos a actores de mayor escala.

En dichas situaciones, la extracción comercial de madera y hasta actividades tradicionales, tales como la caza y recolección de alimentos y medicinas, pueden ser penalizadas, llevándolos a la economía informal o a prácticas tradicionales de subsistencia peligrosas. Dichas reglamentaciones incrementan las posibilidades de que los dueños de los bosques sean arrestados, se les confisquen los bienes, o sean acosados a través de la captación de rentas por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley. También incrementan las posibilidades de que los mecanismos de acceso a los mercados sean capturados por oficiales corruptos, intermediarios explotadores, o por intereses criminales.²¹ En Tailandia, por ejemplo, ni la Ley Forestal del 1941, ni la Ley de Parques Nacionales de 1961, reconocen los derechos consuetudinarios de las comunidades forestales a los recursos forestales. Más bien, penalizan actividades tales como la extracción de productos forestales y la ocupación de tierras.²² Las penalidades por la violación de estas leyes varían desde una multa, hasta el encarcelamiento por cinco años.²³ La penalización de los medios de subsistencia dependientes de los bosques se reconoce ampliamente como algo que perpetúa, y quizás incluso aumenta, la pobreza.

Los derechos a la extracción definidos, por ende, legitiman los sistemas de medios de subsistencia locales y disminuyen la posibilidad de que las comunidades vayan a enfrentar amenazas a sus medios de subsistencia tradicionales o barreras a los mercados.²⁴ Sin embargo, derechos a la extracción con

frecuencia están acompañados por limitantes. En todos los regímenes de tenencia estudiados para este informe, las comunidades deben cumplir con las condiciones establecidas por los planes de manejo forestales o por licencias específicas para retirar productos madereros con propósitos comerciales. En la mayoría de los casos, estos planes no logran reconocer los métodos tradicionales de manejo de los recursos naturales realizados por los Pueblos Indígenas ou otras comunidades locales, aun en el caso del uso para la subsistencia. Esto implica, en la práctica, una restricción en el uso consuetudinario reconocido por las herramientas estatutarias. Este es el caso de los derechos de las comunidades forestales dentro de las Áreas Comunitarias Protegidas de Camboya. Ahí, el Estado reconoce y garantiza el acceso de las comunidades para sus usos tradicionales, costumbres locales, creencias y religiones, y el acceso a aquellos grupos étnicos minoritarios indígenas que residen dentro de, y contiguos a, las áreas protegidas.²⁵ Sin embargo, para cumplir con los requerimientos impuestos por el Ministerio de Medio Ambiente para poder continuar utilizando sus bosques, las comunidades que tradicionalmente han realizado la rotación de cultivos han tenido que abandonar la práctica.²⁶ Las barreras legales excesivas relacionadas a la garantía del cumplimiento legal de los medios de subsistencia locales puede tener un efecto similar al de la penalización de las prácticas locales, en que estas reglamentaciones pueden impulsar a los productores a modos de producción ilegales, con frecuencia insostenibles.²⁷

2.3 Derechos de manejo

El derecho a manejar o administrar un área geográfica específica implica un grado más alto de responsabilidad y de libertad. El concepto utilizado para definir los derechos de manejo es amplio e incluye aquellos derechos que las comunidades deben regular, y la toma de decisiones sobre los recursos y territorios forestales sobre los cuales tienen derechos de acceso y extracción reconocidos. El derecho al manejo puede ser definido por los límites legales de otros derechos, y también puede ser utilizado para empoderar una comunidad para que articule sus derechos a la alienación o exclusión de ciertos recursos. Por ejemplo, si una comunidad sólo puede retirar PNMB para propósitos de subsistencia, la ley puede reconocer el derecho a regular el acceso interno y los patrones de uso, y a transformar los recursos PNMB para la subsistencia. Este es el caso, por ejemplo, en las Zonas de Uso y Valor Histórico y Cultural de Mozambique, en las cuales las comunidades tienen en derecho de administrar los recursos maderables y no-maderables sólo con propósitos para la subsistencia.

Los bosques son ecosistemas complejos, pero pueden ser utilizados o manejados con resultados específicos en mente, tales como el uso de ciertas especies, el almacenamiento de carbono, el cumplimiento de metas de producción de madera, o para producir medicinas u otros PNMB. Para poder obtener dichos resultados con frecuencia se requiere de técnicas de manejo específicas, y un balance entre los derechos de acceso y de extracción de ciertos individuos, hogares y grupos dentro de una comunidad. El derecho a decidir los resultados, y las formas de alcanzarlos es, por ende, altamente relevante para las comunidades y hogares que dependen de los recursos forestales.

Dependiendo de los supuestos usos y propiedad que el gobierno tenga sobre un determinado recurso forestal, los derechos de gestión o manejo pueden reconocerse de una variedad de maneras. En las situaciones donde los gobiernos reclaman la propiedad sobre los bosques y desean mantener esos bosques para propósitos de conservación, las comunidades pueden estar obligadas a compartir las responsabilidades del manejo con los oficiales gubernamentales. Así ocurre con los Convenios de Gestión Conjunta de Manejo Forestal de Tanzania, las Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal en Zambia, y los varios tipos de áreas para el uso sostenible de Brasil (i.e. Reservas Extractivistas, Reservas de Desarrollo Sostenible, y Bosques Nacionales). Por otro lado, la habilidad

de las comunidades para la autonomía y el manejo sus recursos puede estar reconocida en la ley estatutaria. En el Perú, por ejemplo, las Reservas Comunales se manejan de acuerdo a un procedimiento especial establecido por la ley con la intención de reconocer el derecho de las comunidades campesinas o nativas a manejar los recursos forestales de acuerdo con sus estructuras organizacionales, a través de un proceso a largo plazo en el cual se ha podido consolidar su conocimiento sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos.²⁸

Sin embargo, los requerimientos diseñados para orientar el uso del derecho al manejo de los regímenes de tenencia comunitarios pueden servir como barrera a la implementación del régimen, o debilitar su capacidad para funcionar efectivamente. En las Reservas Comunales del Perú, las áreas forestales continúan siendo del “patrimonio” de la nación; el Estado supervisa el manejo, y garantiza que esto se haga en conformidad con las leyes y los planes de manejo,²⁹ y si los requisitos del Estado no se cumplen, los derechos pueden ser suspendidos.³⁰ En la mayoría de los regímenes estudiados para este informe, los gobiernos se reservan el derecho a suspender los derechos estatutarios comunitarios a los recursos forestales si se violan los planes o acuerdos de manejo forestal.

2.4 Derechos de exclusión

“El poder para excluir ha sido considerado tradicionalmente como uno de los elementos más valorados del paquete de derechos a la propiedad de un dueño”. — Thurgood Marshall³¹

Ningún otro derecho dentro del paquete revela de manera tan clara los elementos de poder incorporados a los regímenes de tenencia que el de la exclusión.³² Es a la vez una herramienta de defensa utilizada por aquellos que realizan la exclusión con el propósito de proteger sus tierras, agua, cosechas o árboles, de la captura o abuso externo, y una herramienta ofensiva a través de la cual una parte interesada más poderosa puede expulsar a una más débil de un recurso disputado. Por ende, la habilidad de negarle a otro individuo, grupo, o entidad el acceso a, y uso de, un recurso particular es una proyección clara de poder: “la exclusión es la situación normal en vez de la excepción, y ... las aspiraciones extendidas sobre el acceso a la tierra implícitamente incluyen un deseo por un grado de poder excluyente.”³³

El derecho a excluir es fundamental en la soberanía de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, en la práctica, este derecho se queda en la superficie, puesto que los poderes de exclusión rara vez se extienden a los recursos del subsuelo tales como el gas natural, el petróleo y los minerales. Cuando dichos depósitos se encuentran debajo de las tierras comunitarias, los gobiernos habitualmente se han reservado el derecho a rescindir algunos o todos de los derechos de superficie de la comunidad.³⁴ En el Perú, por ejemplo, la búsqueda de petróleo, gas y reservas minerales ha llevado a los gobiernos a asignar concesiones extractivas sobre casi todos los territorios indígenas reconocidos estatutariamente, los cuales dan a las grandes empresas el derecho a entrar y explorar dentro de estos territorios.³⁵

Los que toman decisiones de excluir a un grupo particular de “otros” deben tener la habilidad de hacer cumplir estas decisiones, o deben poder recurrir a una autoridad más poderosa y legítima para que haga cumplir la decisión en su nombre. El derecho a excluir a otros de los terrenos forestales legítimamente es un derecho crítico para las comunidades forestales. Tener el derecho reconocido social y legalmente, a excluir a otros de la tierra forestal otorga a las comunidades un alto grado de poder con respecto a las comunidades vecinas, los actores privados y el Estado. Casi tan importante es la disposición de la burocracia gubernamental y de las instituciones judiciales y del orden (policía o autoridades forestales) de defender este derecho. Desafortunadamente, en muchos países en vías de desarrollo, dichas instituciones están sujetas a la captura por la elite y pueden ser utilizadas por los

gobiernos, elites y compañías acaudaladas para rescindir en vez de defender, los derechos de exclusión de las comunidades.

Muchos regímenes de tenencia comunitarios están circunscritos a tierras legalmente públicas. Por ende, la habilidad de determinar quien puede entrar a un territorio y utilizar ciertos recursos con frecuencia es la situación más cercana a la titularidad plena que pueden alcanzar las comunidades bajo la ley existente. El derecho a excluir asume intrínsecamente que “la comunidad” se define como una entidad indiscutible y delimitada de manera geográfica. Esta suposición es particularmente problemática en situaciones donde hay sistemas de uso de la tierra múltiples, sobrepuestos y cambiantes, donde la pretenencia a la comunidad es conflictiva y donde hay límites disputados entre vecinos. En estas situaciones, la asignación de los derechos de exclusión de un grupo puede generar inseguridad para los otros grupos quienes reclaman el mismo territorio, inevitablemente llevando al conflicto.³⁶ Esto ha sido denominado como la “espada de doble filo de la exclusión.”³⁷

Mientras que algunos Pueblos Indígenas y otras comunidades locales tal vez no deseen ejercer el derecho de exclusión, este análisis puede ayudar a aclarar si la ley proporciona un marco dentro del cual se puede optar por esta opción.

2.5 Derecho de alienación

Tal vez ningún otro derecho dentro del paquete de tenencia ha provocado más debate contencioso, o causado más daño a los Pueblos Indígenas y otras comunidades locales que el de la alienación. El derecho a alienar los bienes propios, o sea, el derecho a transferir sus propios derechos a otra entidad es visto por algunos como una verdadera prueba de propiedad. Para muchos grupos y comunidades tradicionales, la idea de alienar sus territorios entra en conflicto con su entendimiento de su relación con la tierra. La inclusión de los derechos de alienación dentro de los paquetes de derechos de unos regímenes particulares pueden catalizar la ruptura de los vínculos internos de los grupos y hasta se ha vuelto un vehículo para la expropiación. En los Estados Unidos, por ejemplo, la Ley de Dawes del 1887, la cual permitió la individualización y venta de la tierra tribal de los indígenas norteamericanos desencadenó una reducción a gran escala del área bajo propiedad indígena.³⁸

La *inalienabilidad* de la tierra (en términos de venta o de arriendo a largo plazo) puede verse desde una perspectiva temporal como un derecho generacional, preservando los derechos de la comunidad y de sus descendientes en perpetuidad. Esta noción de inalienabilidad con frecuencia se cita como la base moral de los sistemas de tenencia consuetudinarios que sostiene que la tierra “pertenece” a un grupo claramente autodefinido y por ende ningún individuo, ni grupo de individuos, tiene el derecho a vender la tierra. Pese a esta visión del mundo de carácter extendido, la historia provee numerosos ejemplos donde la alienación ha ocurrido en contra de la voluntad de la mayoría de las personas de una comunidad. Las quejas en contra de los trasposos de tierras controversiales son presentados con frecuencia por las comunidades locales, quienes dicen que los trasposos se llevaron a cabo debido a que ciertos actores tergiversaron su autoridad para poder alienar la tierra.

Los derechos de alienación son la piedra angular de los mercados inmobiliarios. Como tales, los economistas especializados en el desarrollo tienen tiempo promoviendo la formalización de las parcelas informales y consuetudinarias a través de títulos transferibles, con el propósito de “desbloquear” la riqueza contenida en estos recursos para los pobres del mundo.³⁹ Particularmente, esta lógica afirma que la formalización de estas reclamaciones de tierra no reconocidas previamente crearía oportunidades para que los individuos, hogares y comunidades puedan utilizar sus tierras como garantía para acceder al crédito. Este enfoque hacia la formalización también identifica los beneficios que pueden ofrecer otros derechos de alienación, tales como los derechos al arrendamiento y venta,

lo cual idealmente crearía fluidez en los mercados inmobiliarios y daría a los titulares de los derechos oportunidades para acceder el capital financiero a través de la transferencia de ciertos derechos sobre sus tierras. Por ejemplo, una comunidad podría alienar su derecho a los árboles mediante el arrendamiento de sus derechos a la extracción de madera a una compañía externa, mientras retienen el derecho a la extracción de otros recursos (i.e. de los PNMB) o retienen los derechos al acceso de la misma área. En el contexto de REDD+, las comunidades pueden estar obligadas contractualmente a suspender algunos de sus derechos a la extracción por un período determinado.

Para este informe ha sido necesario distinguir entre la lógica de negarle el derecho a alienar la tierra de ciertos individuos y grupos a través de la ley formal, y la noción arraigada en la cual la tierra es el foco fundamental de la identidad, riqueza y seguridad de una comunidad o pueblo en particular. Pocos de los regímenes examinados en este informe reconocen los derechos a la alienación. La razón detrás de la negación de estos derechos viene de dos posibles vertientes. La primera es que el Estado retiene la propiedad estatutaria sobre la tierra en cuestión. En este caso, las comunidades no tienen ningún derecho a vender la tierra, pero pueden, en ciertas circunstancias, arrendar sus derechos a la extracción a otros actores. Los Bosques Comunitarios en Camerún y Liberia son un ejemplo de esta dinámica en particular.

Un segundo argumento que ha incidido en que no se otorguen los derechos de alienación se basa en la noción del existente desequilibrio de poder de negociación entre las comunidades y los actores externos (p.ej. élites y grandes empresas) implica que las comunidades están en riesgo de ser tergiversadas, manipuladas o coaccionadas a ceder sus derechos. Este desequilibrio se manifiesta en diferencias en:

- la habilidad para comprender y desenvolverse en marcos legales complejos.
- acceso a la información sobre el valor potencial actual y futuro de los recursos a ser transferidos.
- acceso a suficientes fondos para poder realizar evaluaciones de impacto social y medio ambientales independientes.
- la habilidad de escoger entre ofertas y poder controlar y obtener información.
- En casos extremos, la habilidad de poder controlar o desplegar violencia.

La inalienabilidad de los derechos también puede servir como una forma de impedir la disolución de los vínculos sobre los que se basan la identidad colectiva y los sistemas de sustento de una comunidad. Este enfoque en particular a los derechos inalienables se usa más frecuentemente en el contexto de los territorios de los Pueblos Indígenas. En estos contextos, la inalienabilidad sirve como garantía legal en contra de las amenazas de jure o de facto a la integridad de los regímenes de tenencia comunitarios.

En dos de sólo tres regímenes estudiados donde se otorgan los tres derechos de alienación (i.e. el derecho a arrendar un recurso, utilizarlo como garantía, o venderlo), los Ejidos de México y las Tierras Comunes Consuetudinarias en Papúa Nueva Guinea (PNG), las condiciones para la alienación son altamente restrictivas y específicas. En los Ejidos, los miembros del ejido (ejidatarios) sólo pueden alienar su título a las tierras comunes a grandes empresas comerciales o civiles en la cual participe el ejido o ejidatarios.⁴⁰ En PNG, la ley impide que los propietarios consuetudinarios arrienden la tierra directamente a los extranjeros.⁴¹ Sólo pueden arrendársela al Estado, el cual entonces puede arrendarla a una compañía privada.⁴² Este convenio representa un incremento en el control estatal de los recursos forestales en PNG. Las leyes anteriores⁴³ permitían que los propietarios consuetudinarios pudiesen suplir recursos madereros a cualquier persona, sujeto a ciertas salvaguardas. Los desequilibrios entre las comunidades locales y las grandes empresas madereras internacionales justificaron este incremento en la intervención estatal.

El marco del Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) fue diseñado específicamente, en parte, para regir la transferencia de derechos a la tierra o recursos entre las comunidades y otros actores, ya sea temporal o permanentemente, asegurando que cualquiera de las alienaciones se pueda realizar con el apoyo pleno de los propietarios. Idealmente, este sistema debería ser utilizado para mitigar los desequilibrios intrínsecos entre las partes interesadas en las negociaciones.

A la larga, la utilidad y relevancia del reconocimiento de los derechos de alienación de las comunidades, o el reconocimiento de la inalienabilidad de dichos derechos, es una característica de los regímenes de tenencia que deben ser examinada contextualmente y negociada entre los actores locales. Históricamente, las comunidades y los regímenes de tenencia consuetudinarios han demostrado la habilidad de adaptarse a las nuevas realidades (p.ej. oportunidades económicas cambiantes, cambios demográficos y nuevos regímenes políticos). El grado de adaptabilidad depende de la habilidad de toma de decisiones de la comunidad en su conjunto, lo que significa que no se le imponen soluciones externas y que los debates internos son inclusivos en vez del dominio de la élite local.

El conjunto de derechos de alienación identificados en las fuentes bibliográficas⁴⁴ incluye también la transferencia de derechos a través de la herencia. En las leyes examinadas aquí, este derecho generalmente se transfiere a individuos en vez de a grupos. Por ende, no ha sido incluido dentro del paquete de derechos considerados para este informe.

2.6 Duración de los derechos

“Los derechos a la propiedad cumplen con los valores humanos. Se reconocen con ese fin, y son limitados por este”. — Joseph Weintraub⁴⁵

La perdurabilidad de los derechos a la tierra es vital para los Pueblos Indígenas, tal como lo garantiza la DNUDPI, y como lo es para otros dueños de propiedad privada. El manejo de los bosques en sí es un compromiso a largo plazo. La duración de los derechos asignados, por ende, juega un papel considerable en la toma de decisiones de los actores con respecto al uso de los recursos y su manejo. Por lo general, aquellos con derechos a los bosques a corto plazo se les incentiva a tomar decisiones que maximizarán sus beneficios al corto plazo. Por otro lado, las comunidades con derechos a los bosques a largo plazo (o hasta perpetuos) probablemente tomarán decisiones que favorecerán la tenencia o el uso de los recursos a largo plazo. Por esta razón, este informe ha incorporado la duración de los derechos asignados como medida de comparación entre los regímenes de tenencia. Aunque la duración de un conjunto de derechos en particular puede variar, este informe clasifica la duración como limitada o ilimitada dado que, en nuestra comprensión de los casos en los cuales se imponen algún tipo de límite de tiempo el Estado retiene el derecho fundamental de propiedad.

Por otro lado, cuando los Estados asignan los derechos en perpetuidad, ceden formalmente la noción de que van a recuperar el derecho absoluto sobre estos recursos, con la excepción de algunos casos excepcionales cuando se invoca el derecho de dominio eminente del Estado (ver abajo). Para los Pueblos Indígenas, la perpetuidad de su reclamo a los terrenos forestales es parte integral de sus reclamos a la soberanía y la autonomía.

2.7 Retribución de derechos

Alrededor del mundo los gobiernos retienen el derecho de expropiar tierras para la “utilidad pública” (un derecho conocido como dominio eminente). La retención de este derecho por parte del Estado es parte central de la noción de soberanía territorial, y representa el máximo grado de autoridad sobre un espacio en particular, sin importar los reclamos alternativos vigentes.⁴⁶ Sin embargo, el grado al cual los individuos, comunidades, Pueblos Indígenas y hasta grandes empresas pueden desafiar el dominio eminente es fundamental a la noción de propiedad. En países donde el Estado retiene reclamo

de propiedad sobre las tierras comunitarias de propiedad consuetudinaria los gobiernos con frecuencia se reservan el derecho a alienar o revocar uno, varios o todos los derechos disfrutados por las comunidades y pueden hacerlo de forma arbitraria o por el bien público, con o sin consulta. Las comunidades locales y los Pueblos Indígenas pueden tener pocos recursos dentro del sistema legal para enfrentarse a dichos actos o para poder demandar compensación justa y adecuada. En situaciones en las cuales las comunidades tienen derechos estatutarios sobre la tierra tienden a tener derechos jurídicos al debido proceso legal en caso de que el gobierno trate de imponer el dominio eminente. Si las comunidades pierden sus derechos sobre la tierra, con frecuencia legalmente tienen derecho a algún tipo de compensación por sus pérdidas de propiedad, pérdidas de medios de subsistencia, y/o desplazamiento. Este derecho al debido proceso legal y a compensación es la dinámica de poder fundamental explorada en una serie de estudios por White y Martin; Sunderlin et. al; y RRI y OIMT.⁴⁷

Sin embargo, el intrínquis está en los detalles. Aun en los casos donde el debido proceso legal y la compensación están garantizados por ley, el debido proceso establecido por la legislación puede ser tan laborioso y largo que refutar la acción estatal puede ser difícil. En Guyana, las poblaciones amerindias tienen el derecho a apelar las decisiones ministeriales, pero la Corte Suprema, el tribunal competente para fallar sobre estas materias, es notoriamente lento y costoso. En el caso de los derechos a la tierra de la parte alta del Río Mazaruni, por ejemplo, donde las comunidades amerindias solicitaron reconocimiento de su título aborígen y la subsiguiente revocación de las actividades mineras, tomó nueve años desde la fecha de la presentación de la demanda en el 1998 hasta las primeras audiencias en el 2007.⁴⁸ Además, la restitución monetaria no toma necesariamente en cuenta los valores históricos, espirituales, y otros intangibles relacionados a los recursos y tierras forestales.

La percepción de seguridad de una comunidad y por ende la perspectiva que la comunidad tiene sobre sus objetivos y opciones de manejo, con frecuencia son resultado del grado al cual sus derechos pueden ser rescindidos, o si sus derechos pueden resistir las acciones arbitrarias de los otros. El hecho o no de que la ley que reconozca los derechos de las comunidades también garantice el debido proceso legal y la compensación si estos derechos son cancelados es un factor importante en nuestro análisis de los derechos comunitarios a la tenencia.

2.8 Unidad de análisis

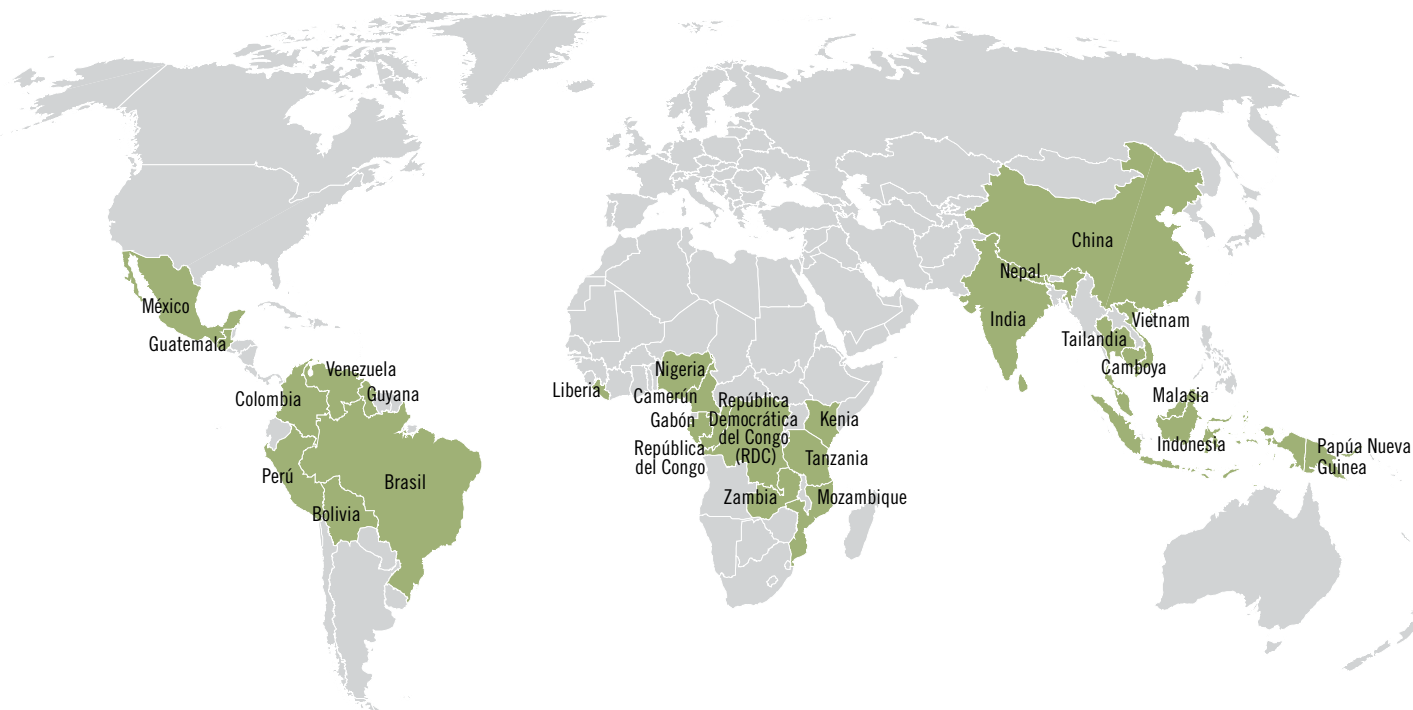
La unidad utilizada para medir la distribución del paquete de derechos es la comunidad, la cual definimos como un grupo de personas (indígenas u otras) quienes comparten un interés o propósito común en un bosque en particular, y comparten el bosque como un recurso común. Esta definición tiene el propósito de ser lo suficientemente amplia para poder incluir a las comunidades dependientes de los bosques, las comunidades afro-descendientes de América Latina, los Pueblos Indígenas y otras comunidades locales que tengan interés en los derechos colectivos a la tenencia forestal. Por esta razón, sólo se consideraron los derechos colectivos a la propiedad. Por ende, los derechos de tenencia forestal en posesión del Estado (incluyendo los de los gobiernos subnacionales y municipales), o en posesión de individuos dentro de, o fuera de, una comunidad, no fueron considerados para este informe. La principal razón por la cual no se incluyeron los derechos individuales es metodológica. En muchos de los regímenes estudiados, particularmente en los lugares donde el Estado reconoce los derechos consuetudinarios preexistentes (p.ej. los territorios indígenas en América Latina, tierras bajo la Ley de Reconocimiento de Derechos Forestales del 2006 de la India, y la Tierra de las Poblaciones Indígenas en la República del Congo), la asignación de los derechos individuales a los recursos forestales se hace de acuerdo a los derechos y costumbres tradicionales. En consecuencia, el otorgamiento de derechos a los individuos varía considerablemente entre las comunidades, haciendo que sea virtualmente imposible medirlos sistemáticamente entre los países.

¿CUÁLES DERECHOS?

Reconociendo los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales

Los 27 países incluidos en este informe son: **América Latina:** Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Guyana, México, Perú y Venezuela; **Asia:** Camboya, China, India, Indonesia, Malasia, Nepal, PNG, Tailandia y Vietnam; **África:** Camerún, República del Congo, RDC, Gabón, Kenia, Liberia, Mozambique, Nigeria, Tanzania y Zambia. En estos 27 países se encuentran aproximadamente el 75 por ciento de los bosques tropicales del mundo y fueron escogidos para representar una variedad de tradiciones y marcos legales, al igual que para abarcar países con gran superficie forestal.

FIGURA 2: Los 27 países estudiados

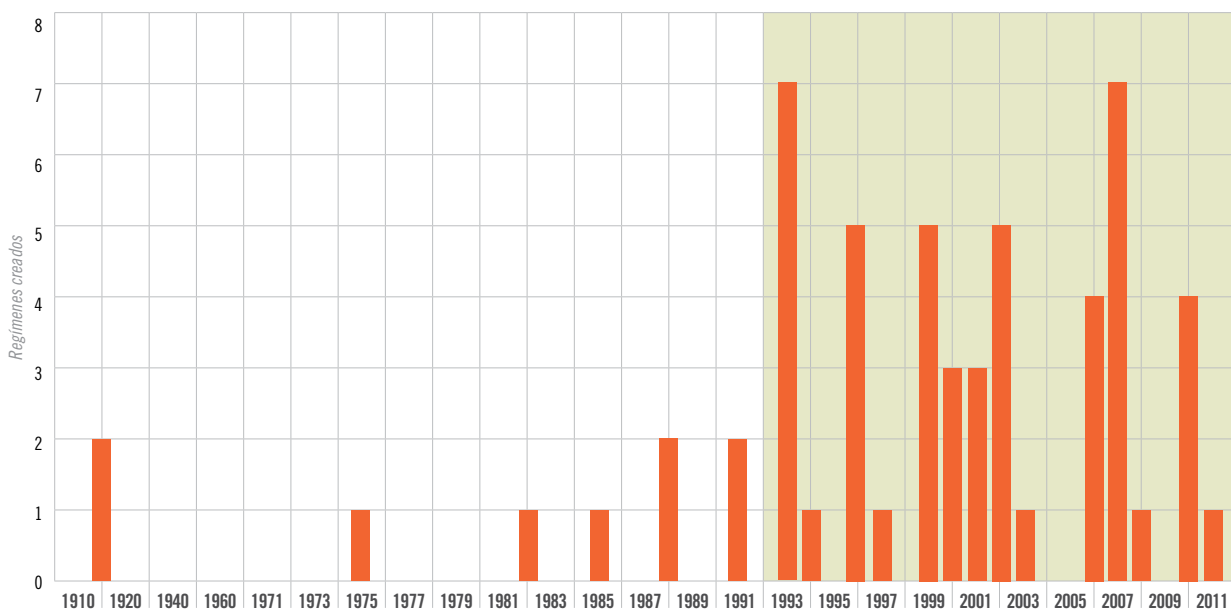


El informe identificó 59 regímenes de tenencia forestal en estos 27 países que reconocen los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales: 25 en América Latina, 17 en Asia y 17 en África. El país con el sistema de regímenes de tenencia más complejo es Brasil (con un total de ocho regímenes), seguido por Nepal (cinco) y luego Bolivia, Indonesia y el Perú (cuatro en cada uno). Un número más alto de regímenes en un país no quiere decir que un área de tierra mayor o que un paquete de derechos ha sido transferido a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Por ejemplo, China y PNG sólo tienen un régimen de tenencia forestal comunitario cada uno, pero sus áreas de tierra conforman el 58 por ciento y el 97 por ciento, respectivamente, del área forestal total del país. En contraste, en Indonesia hay cuatro regímenes de tenencia comunitarios, pero el área forestal total asignada a las comunidades sólo constituye un 0.1 por ciento del área forestal total del país.

Veinticinco de los países estudiados tienen una o más leyes nacionales reconociendo los derechos estatutarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. Las únicas excepciones son Malasia y Nigeria, donde no existen regímenes de tenencia comunitarios a nivel nacional. Malasia y Nigeria son federaciones, así que los estados individuales son responsables de las leyes forestales y de la tierra. Los estados, no el gobierno nacional, por ende, tienen la jurisdicción sobre la creación de legislación relacionada a los derechos de tenencia forestal. En Malasia, todos los estados han reconocido algunos de los derechos comunitarios a los recursos forestales.⁴⁹ En Nigeria, el único estado que reconoce los derechos comunitarios a los recursos forestales oficialmente es el de Cross River, el cual aprobó una nueva ley de Comisión Forestal en septiembre del 2010. Una Ley Nacional Forestal, la cual incluye convenios basados en la comunidad, la descentralización de las responsabilidades, y la devolución de los poderes a los actores locales, está siendo discutida actualmente, pero todavía no ha sido aprobada.⁵⁰

El 86 por ciento (51 de 59) de los regímenes estudiados fueron establecidos entre el 1992 y el 2011 (Figura 3). De estos, el 60 por ciento (31 de 52) fueron establecidos después del 2000. América Latina llevó la delantera. En esa región siete de los ocho países estudiados (con la excepción de

FIGURA 3: Año en que fue aprobada la legislación reconociendo los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales de este informe



Fuente: Base de datos de tenencia forestal. Ver: www.rightsandresources.org/tenuredata.

Guyana) reconocieron los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales a los recursos forestales antes del 2000. En América Latina es también donde se encuentran los primeros regímenes de tenencia comunitarios identificados en este informe. Los Ejidos y Comunidades de México se establecieron después de la Revolución del 1917.⁵¹ En comparación, sólo cuatro (China, Indonesia, Nepal y PNG) de los nueve países asiáticos, y dos (Camerún y Mozambique) de los 10 países africanos de la muestra, establecieron regímenes de tenencia forestal comunitarios antes del 2000.

El reconocimiento de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales con frecuencia son el producto de presión sostenida, de años de negociación y de conflicto.

3.1 Los gobiernos utilizan diversos marcos institucionales para reconocer los derechos

Hay una tendencia emergente en los mecanismos institucionales que los gobiernos utilizan para asignar reconocer derechos. Algunos de los mecanismos utilizados con más frecuencia es entregar títulos de tierra a los Pueblos Indígenas y a otras comunidades locales tradicionalmente (más prevalente en América Latina); hay convenios de gestión entre los gobiernos y las comunidades que transfieren temporalmente algunos de los derechos y responsabilidades sobre los terrenos forestales estatales a las comunidades locales (más prevalente en África y en Asia); y han facilitado acuerdos que permiten que las comunidades residan dentro de, y/o participen en el manejo de un área en conservación, siempre y cuando cumplan con las reglamentaciones medioambientales del área (Tabla 1).⁵² Esta última herramienta está logrando un uso creciente en todas las regiones, lo cual puede indicar que los gobiernos a nivel mundial están comenzando a abandonar la percepción dominante de que los Pueblos Indígenas y las comunidades locales son una amenaza para el medio ambiente. En cambio, están reconociendo que las estrategias de uso de tierras y manejo locales, informadas por generaciones de experiencia y adaptación a las cambiantes condiciones medio ambientales, sociales y económicas, pueden jugar un papel positivo en la conservación medioambiental.

El reconocimiento de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales con frecuencia son el producto de presión sostenida, de años de negociación y de conflicto. Un resultado importante de algunas de las luchas es el reconocimiento de dichos derechos en las constituciones nacionales. Dieciocho (32 por ciento) de los 59 regímenes de tenencia estudiados disfrutaban de protección constitucional. De estos, 14 están en América Latina (conformando el 56 por ciento de los regímenes de tenencia estudiados en esa región), tres están en Asia (17 por ciento de los regímenes estudiados en esa región) y uno está en África (6 por ciento de los regímenes estudiados en esa región).⁵³ En algunos casos, este reconocimiento sólo ha ocurrido recientemente. En Bolivia, por ejemplo, los derechos a la tierra de las comunidades indígenas y campesinas fueron reconocidos en la Constitución del 2009, y en Kenia, las tierras comunitarias fueron reconocidas en la Constitución del 2010. En Nepal, hay creciente presión sobre la Asamblea Constituyente para que reconozca la propiedad colectiva de las comunidades sobre sus bosques en las reformas constitucionales.

TABLA 1: Tipología de instrumentos utilizados para reconocer o asignar derechos, con ejemplos

	País	Régimen	Descripción
Títulos de Tierra	Bolivia	Propiedad Comunitaria (PC)	Las Propiedades Comunitarias son propiedades a las que tienen derecho el colectivo de los campesinos y ex-haciendas que constituyen la fuente de subsistencia de sus dueños. Son inalienables, indivisibles, irreversibles, colectivas, y no pueden ser utilizadas como garantía, y están libres de impuestos (Art. 41(6), Ley No. 1.715/1996).
	República del Congo	Tierra de las Poblaciones Indígenas	Este régimen formaliza la tenencia consuetudinaria de los terrenos forestales y del uso de sus recursos por parte de los Pueblos Indígenas. Se reconoce la tenencia de tierra preexistente aun sin título de tierra (Art. 31-42, Ley No. 5/2011).
	México	Ejidos Localizados en Tierras Forestales	Los ejidos son formas indígenas de organización social y de los derechos de propiedad reconocidos por el Estado.
Convenios de gestión / Concesiones / Licencias	Guatemala	Concesiones Comunitarias	Una concesión forestal es un poder otorgado por el Estado a los ciudadanos, individuos o entidades legales guatemaltecas que a su propio riesgo realizan actividades forestales en bosques bajo propiedad del Estado (Art. 4, Ley Forestal 1996). Las comunidades indígenas pueden aplicar para obtener una concesión después de adquirir estatus legal.
	Indonesia	Hutan Kemasyarakatan (Bosque Rural o Comunitario)	En Bosques Rurales o Comunitarios, se les da a las comunidades derechos de exploración a través de una Licencia Comercial para Utilizar Productos Forestales Madereros (IUPHHK), la cual puede ser expedida por el Ministro o el Gobernador (Art. 90, Reglamentación Gubernamental No. 6/2007). La IUPHHK es una licencia comercial que permite la utilización de productos forestales (madereros y no-madereros) de los bosques de producción al realizar actividades tales como: preparación de tierra, siembra, mantenimiento, cosecha y comercialización (Art. 1(15), Reglamentación Gubernamental No. 6/2007). Los derechos de explotación cubren el arreglo del área, formulación de un Plan de Manejo y utilización y rehabilitación de los bosques (Art. 87, Reglamentación No. 6/2007).
	Mozambique	Concesiones Forestales a las Comunidades	Las concesiones forestales son contratos de 50 años firmados y realizados por individuos, empresas, y comunidades locales en bosques productivos y de uso múltiple con el propósito de proveer a las industrias procesadoras o de combustible de conformidad con un Plan de Manejo aprobado (Art. 16, Ley de Foresta y Vida Silvestre, 1999).
	Nepal	Bosque de Arriendo Comunitario Otorgado a las Comunidades	“Bosque de Arriendo significa un Bosque Nacional arrendado... a cualquier institución establecida bajo las leyes imperantes, industria basada en Productos Forestales o comunidad” (Art. 2, Ley Forestal No. 2049/1993).
Permiso para habitar en áreas de conservación	Brazil	Reserva Extractivista (RESEX)	Las RESEX son áreas de reserva naturales dentro del dominio público en el cual las poblaciones extractivas tradicionales pueden llevar a cabo actividades de subsistencia. Se les permite a estas poblaciones desempeñar actividades extractivas y también criar y pastar animales pequeños.
	Camboya	Áreas Comunitarias Protegidas	Las Áreas Comunitarias Protegidas son parte de la Zona de Uso Sostenible de un área protegida asignada a las comunidades que residen dentro de, o adyacente a, dicha área protegida (Art. 25, Ley de Áreas Protegidas, 2008). Dentro de estas áreas las comunidades tienen derecho de acceso basado en los usos tradicionales y las costumbres, creencias y religiones locales (Art. 22, Ley de Áreas Protegidas, 2008).
	Gabón	Contrato para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales*	El Contrato para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales es elaborado por “el administrador de un parque y una comunidad de una aldea rural del área periférica del parque, y establece el papel de estas comunidades en la conservación de la diversidad biológica del parque y su área periférica, mientras promueve los beneficios económicos de estas comunidades” (Art. 3, Ley No. 003/2007).
	Kenia	Permiso Comunitario	Cuando a una comunidad se le otorga permiso para participar en la conservación y manejo de un Bosque Estatal o de Autoridad Local, sus derechos son regulados por un acuerdo de manejo entre el Director del Servicio Forestal de Kenia (KFS) y la Asociación Comunitaria.

* No hay documento legal que determine como se debe implementar un Contrato para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales. Por consiguiente, los derechos protegidos por este régimen de tenencia no pueden ser implementados en la práctica.

4.1 Derechos de acceso

TABLA 2: Síntesis de Datos: Derechos de acceso

	Mundial	América Latina	Asia	África
Si	55	25	16	14
No	1	0	0	1
Por determinar*	2	0	0	2
Caso por caso**	1	0	1	0
Total	59	25	17	17

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

** Límite de los derechos definidos caso por caso a través de acuerdos específicos.

De los regímenes estudiados, el 93 por ciento (55 de 59) reconocen el derecho general de las comunidades al acceso a los bosques. El único régimen que no proporciona derechos al acceso es el régimen de Gestión Conjunta de Manejo Forestal en Zambia. En este caso, una autoridad de gestión (un grupo compuesto de miembros de la comunidad, representantes gubernamentales y otros) tiene el poder de decidir quién de una comunidad particular puede tener acceso al bosque. En el caso de los acuerdos de asociación en Indonesia, el acceso se otorga caso por caso, y los derechos al acceso todavía necesitan ser completamente definidos en los Bosques Comunitarios de Kenia y en los Contratos para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales de Gabón.

4.2 Derechos a la extracción

TABLA 3: Síntesis de Datos: Derechos a la extracción

PNMB		Madera	
No	1	No	1
Si—para subsistencia	6	Si—para subsistencia	9
Si—para comercio	47	Si—para comercio	43
Caso por caso**	3	Caso por caso**	3
Por determinar*	2	Por determinar*	2
No Disponible***	0	No Disponible***	1
Total	59	Total	59

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones que definen la amplitud de los derechos.

** Límite de los derechos definidos caso por caso a través de acuerdos individuales.

*** No hay información disponible sobre este derecho específico en las leyes y fuentes bibliográficas identificadas.

El tener acceso a un recurso no garantiza que una comunidad pueda utilizarlo de la manera que quiera. El 88 por ciento (52 de 59) de los regímenes reconocen los derechos de las comunidades a extraer un poco de madera, pero un 17 por ciento de estos (9 de 52) explícitamente prohíben que las comunidades comercialicen los recursos madereros y en el resto (43) deben cumplir con los planes de manejo y/o licencias. En once de estos 43 regímenes no se les permite a las comunidades que manejen los recursos madereros directamente. Algunas comunidades tienen un puesto en las juntas administrativas, y otras no pueden formular sus planes de manejo de forma independiente.⁵⁵ El noventa por ciento de todos los regímenes estudiados (53 de 59) reconocen los derechos comunitarios a extraer PNMB pero,

de estos, el 11 por ciento (6 de 53) lo ha limitado sólo al uso para la subsistencia. Ejemplos de los últimos incluyen los Bosques Religiosos bajo diversos regímenes en Nepal, las Zonas de Uso y Valor Histórico y Cultural de Mozambique, y las Tierras Comunitarias Indígenas en Camboya.

4.3 Derechos de manejo

TABLA 4: Síntesis de Datos: Derechos de manejo

	Mundial	América Latina	Asia	África
Si-parcial*	8	2	1	5
Si	43	22	13	8
No	5	1	2	2
Por determinar**	2	0	0	2
Caso por caso***	1	0	1	0
Total	59	25	17	17

* Ley garantiza el derecho de la comunidad a participar en la junta administrativa.

** Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

*** Límite de los derechos definidos caso por caso a través de acuerdos individuales.

El 73 por ciento (43 de 59) de los regímenes estudiados reconocen los derechos de las comunidades al manejo. En otras palabras, legalmente permiten que las comunidades regulen los patrones internos del uso del recurso o que transformen sus recursos forestales. En un 14 por ciento aparte (8 de 59), las comunidades tienen derechos de manejo indirectos. Este es el caso de las Reservas Extractivistas y de las Reservas de Desarrollo Sustentable en Brasil, donde los representantes comunitarios forman parte de una junta administrativa (por lo general presidida por un oficial gubernamental) responsable del manejo de los recursos. El derecho al manejo se ejerce dentro de los límites de otros derechos y no está condicionado al derecho de extracción de los recursos madereros para propósitos comerciales.

4.4 Derechos de exclusión

En 36 por ciento de los casos (21 de 59), casi la mitad de los cuales están en África, las comunidades no tienen el derecho a excluir a otros del uso de sus recursos forestales.⁵⁶

TABLA 5: Síntesis de Datos: Derechos de exclusión

	Mundial	América Latina	Asia	África
Si	34	18	12	4
No	21	6	5	10
Por determinar*	3	0	0	3
Caso por caso**	1	1	0	0
Total	59	25	17	17

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

** Límite de los derechos definidos caso por caso a través de acuerdos individuales.

En la mayoría de estos regímenes el Estado retiene el derecho a excluir, ya sea para propósitos de conservación, como en el caso de los derechos de las comunidades forestales dentro de las áreas de conservación en Brasil⁵⁷ y de las Áreas Comunitarias Protegidas en Camboya; o para otros propósitos, como en el caso de los regímenes que reconocen los derechos consuetudinarios en Gabon,⁵⁸ Guyana⁵⁹ e Indonesia,⁶⁰ y la Tierra de las Poblaciones Indígenas en la República del Congo. La excepción es el Acuerdo de Asociación Kemitraan de Indonesia, el único régimen identificado en el que los derechos de las comunidades no son reconocidos u otorgados directamente por el Estado, sino más bien por un actor del sector privado al cual el Estado había transferido los derechos previamente. En un Acuerdo de Asociación Kemitraan, aquellos con los derechos para la explotación los bosques (incluyendo los que poseen licencias comerciales) dan a las comunidades locales acceso a los recursos forestales de acuerdo a las directrices establecidas por el gobierno, y como tales retienen el derecho a excluir a los demás de sus respectivas tierras y recursos forestales.

4.5 Derecho de alienación

TABLA 6: Síntesis de Datos: Derechos de alienación

	Arriendo	Garantía	Venta
Yes	14	6	6
No	40	46	48
Por determinar*	2	2	2
Caso por caso**	1	1	1
No Disponible***	2	4	2
Total	59	59	59

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

** Límite de los derechos definidos caso por caso a través de acuerdos individuales.

*** No hay información disponible sobre este derecho específico en las leyes y fuentes bibliográficas identificadas

Aunque algunos regímenes apoyan los derechos de alienación, los derechos locales son inalienables para los actores locales en la mayoría de los regímenes estudiados. Sólo el 24 por ciento (14 de 59) legalmente permiten que las comunidades arrienden sus tierras o sus derechos a los recursos. En algunos de estos casos las comunidades sólo pueden arrendar bajo condiciones específicas. Por ejemplo, las ASL en Bolivia sólo pueden arrendar sus derechos a otra ASL. Sólo en el 10 por ciento (6 de 59) de los regímenes estudiados son comunidades a las cuales se les permite utilizar sus tierras o sus derechos a los recursos forestales como garantía, y sólo en 10 por ciento (6 de 59) se les permite vender sus tierras o derechos. A diferencia de otros derechos dentro del paquete, las restricciones sobre la alienación pueden servir de protección a los intereses de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Como se ha señalado anteriormente, la alienación de las tierras consuetudinarias con frecuencia ha llevado a consecuencias dañinas para las comunidades cuyas identidades, cultura y medios de subsistencia están profundamente conectadas a sus tierras consuetudinarias.

4.6 Duración de los derechos

TABLA 7: Síntesis de Datos: Duración de los derechos

	Mundial	América Latina	Asia	África
Ilimitado	34	16	9	9
Limitado	23	9	8	6
Por determinar*	2	0	0	2
Total	59	25	17	17

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

Los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales pueden ser reconocidos legalmente por un período limitado o ilimitado de tiempo. Como mencionado arriba, el tiempo de duración de un derecho directamente afecta la manera en que las comunidades deciden utilizar sus recursos forestales. En 34 de los 59 regímenes estudiados (58 por ciento), los derechos son reconocidos por ley por un período ilimitado, 16 se encuentran en América Latina, y en África y Asia hay nueve en cada uno.

4.7 Retribución de derechos

TABLA 8: Síntesis de Datos: Retribución de derechos

	Mundial	América Latina	Asia	África
Si	40	25	8	7
No	17	0	9	8
Por determinar*	2	0	0	2
Total	59	25	17	17

* Regímenes establecidos por constitución o por ley pero que carecen de leyes posteriores o reglamentaciones definiendo la amplitud de los derechos.

En 68 por ciento (40 de 59) de los regímenes, la ley establece el debido proceso legal o compensación si el Estado quita los derechos de la comunidad sobre los recursos; 25 de éstos están en América Latina (100 por ciento de los regímenes estudiados en esa región), ocho en Asia (47 por ciento de los regímenes en esa región), y siete en África (41 por ciento de los regímenes en esa región).

4.8 Reconocimiento de los derechos irregulares y limitados

Para poder evaluar la implementación de los regímenes identificados en este informe hemos recolectado información sobre el área forestal bajo cada régimen. El proceso de recolección de datos siguió la metodología establecida por Sunderlin et al. 2008⁶¹ y se utilizó estadísticas gubernamentales oficiales.

La Figura 5 muestra que la tendencia mundial reciente del reconocimiento de los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales in situ ha sido limitada mayormente a América Latina y a algunos países en Asia. En África, el área cubierta por los regímenes de tenencia forestal comunitarios de este informe suma 15.9 millones de hectáreas, lo cual es aproximadamente un 5 por ciento del área forestal de los países estudiados en esa región. Los regímenes de tenencia forestal comunitarios están compuestos por cerca de un tercio del área forestal total de los países estudiados en América Latina (233 millones hectáreas están cubiertas por los regímenes forestales comunitarios) y en Asia (152 millones hectáreas están cubiertas por regímenes de tenencia forestal comunitarios).

A pesar de un incremento general en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a los recursos forestales, todavía quedan un número de obstáculos. En nueve de los 59 regímenes estudiados, existe una falta de leyes, reglamentaciones y procedimientos de implementación que impiden que las comunidades puedan disfrutar, en la práctica, sus derechos legalmente reconocidos (Tabla 9). Seis de los nueve regímenes están en África.

Aunque los sistemas legales de la mayoría de los países reconocen por lo menos algunos de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a los recursos forestales, la falta de voluntad política para la aplicación de la ley, y los procesos burocráticos laboriosos requeridos para demostrar la elegibilidad para ejercer esos derechos, impiden que muchas comunidades puedan hacer valer sus derechos en la práctica. Ejemplos de los obstáculos burocráticos incluyen los costosos procesos de delimitación de tierra; los requerimientos para que las comunidades puedan adquirir estatus legal; el idioma legal complejo de las aplicaciones y otra documentación; la necesidad de proporcionar evidencia del uso tradicional del recurso; y el corto marco de tiempo legal durante el cual las comunidades deben cumplir con los complicados procedimientos establecidos por la ley (Recuadro 2).

Los procedimientos burocráticos son utilizados con frecuencia por aquellos en posiciones de poder para reprimir el

A pesar de un incremento general en el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a los recursos forestales, todavía quedan un número de obstáculos.

FIGURA 5: Área protegida por cada régimen de tenencia en este estudio, por región, 2012

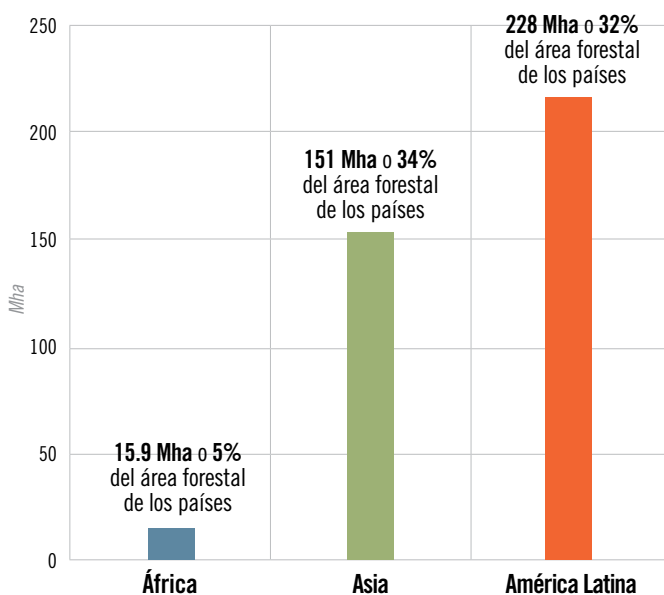


TABLA 9: Regímenes sin reglamentaciones de implementación, 2012

País	Régimen	Reglamentaciones Pendientes
Camboya	Áreas Comunitarias Protegidas	El Ministerio de Medio Ambiente necesita aprobar directrices sobre el procedimiento y proceso de establecer Áreas Comunitarias Protegidas. Se han presentado borradores, pero el Ministerio no ha aprobado las directrices.
República Democrática del Congo	Concesión Comunitaria Forestal Local (LCFC)	El Código Forestal enuncia que "el proceso para otorgar concesiones a las comunidades locales será tratado en decretos presidenciales futuros" (Art. 22, Código Forestal, 2002). Se han presentado borradores de los decretos programados los cuales presentan el método para crear una LCFC, pero no han sido aprobados.
Gabón	Contrato para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales	La Ley No. 003/2007 de Parques Nacionales creó este régimen en términos generales sin determinar la implementación del Contrato para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales. No se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de los reglamentos de implementación.
Guyana	Convenio de Manejo Forestal Comunitario (CFMA)	La 2da Parte de la Ley Forestal de Guyana del 2009 declara que las reglamentaciones futuras tratarán temas tales como: la forma y contenido de las aplicaciones, calificaciones, restricciones, criterios y condiciones relacionadas a los CFMA (Sección 81, Ley Forestal, 2009). No se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de los reglamentos de implementación.
Indonesia	Bosques <i>Adat</i> (Bosques Consuetudinarios)	La Constitución de Indonesia del 2002 y la Ley Forestal del 1999 reconocen el Bosque <i>Adat</i> . Sin embargo, es difícil establecer este tipo de bosque debido a la falta de políticas y reglamentaciones específicas. No se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de las políticas y reglamentaciones específicas.
Kenia	Tierra Comunitaria	La Constitución de Kenia del 2010 reconoce la Tierra Comunitaria. No hay ninguna ley que organice los mecanismos a través de los cuales las comunidades pueden asegurar su propiedad sobre las Tierras Comunitarias. Por consiguiente, los derechos protegidos por este régimen de tenencia todavía no están claramente definidos y no pueden ser implementados en la práctica. No se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de los reglamentos de implementación.
	Permiso Comunitario	Se ha programado la promulgación de regulaciones adicionales relacionadas a la implementación de la Ley Forestal del 2005, incluyendo medidas que mejoran la participación comunitaria en la conservación de los bosques a nivel local (Sección 59(2)(h), Ley Forestal, 2005). Aunque las reglas relacionadas a otras áreas reguladas por Ley Forestal fueron aprobadas, no se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de las reglas relacionadas a la implementación del Permiso Comunitario.
Tanzania	Convenio de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFM)	La posibilidad de establecer Convenio de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFM) vino a través de la Ley Forestal del 2002. Sin embargo, el gobierno todavía no ha aprobado las Directrices del JFM mayormente debido a la falta de consenso sobre los mecanismos de distribución de costos y beneficios. Por consiguiente, es muy difícil implementar los JFM en la práctica. ⁶² No se encontró ninguna referencia relacionada a la elaboración de las directrices.
Zambia	Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFMA)	Zambia aprobó la nueva Ley Forestal No. 7 en 1999. Esta ley regula las JFMA y promulgó la creación de una Comisión Forestal. La implementación de esta ley ha sido muy conflictiva, y como nunca se creó la Comisión Forestal, la ley no está en operación. A pesar de esta confusión legal, el enfoque JFMA se puso en marcha con carácter experimental en Zambia bajo el Instrumento Estatutario No. 47 del 2006. Sin embargo, este instrumento no trata el tema de los mecanismos de compartimiento de costos y beneficios y por ende presenta retos a las comunidades locales que desean beneficiarse de una JFMA.

ejercicio de los derechos y crear oportunidades para la captación de rentas. En el Perú, por ejemplo, las comunidades nativas tienen derechos exclusivos al uso y beneficio de los productos maderables y no-maderables de sus tierras, pero la obtención de la autorización requerida de las autoridades regionales es compleja. Esto crea una situación en la cual las empresas madereras privadas pueden aprovecharse de las comunidades, vueltas vulnerables por su falta de familiaridad con la burocracia. Algunas compañías, ofreciendo ayuda con los procedimientos administrativos necesarios para obtener los permisos, se adjudicaron esos permisos a sí mismos y han explotado los recursos ellos

mismos también. Como las comunidades nativas poseen estos derechos y obligaciones de manera exclusiva, las comunidades podrían ser llevadas a juicio si las compañías violan los términos de los permisos.⁶³

Muchos gobiernos hacen que el reconocimiento de los derechos a la propiedad, al acceso, al manejo y a la exclusión dependa del cumplimiento estricto con los requerimientos de los planes de manejo o de las licencias, los cuales con frecuencia son onerosos de preparar y difíciles de seguir por las comunidades. Estos planes de manejo raramente reconocen las maneras tradicionales de manejar los recursos naturales practicados por los Pueblos Indígenas. En Kenia, el permiso para que la comunidad pueda participar en la conservación y en el manejo de un bosque estatal o en un bosque manejado a nivel local depende de la aprobación de un plan de manejo. El paso lento del proceso de aprobación crea un cuello de botella que, en la práctica, obstaculiza la participación de la comunidad.⁶⁴

RECUADRO 2: LOS LABORIOSOS PROCEDIMIENTOS BUROCRÁTICOS EN MOZAMBIQUE IMPIDEN QUE LAS COMUNIDADES DEFENDAN SUS DERECHOS EN LA PRÁCTICA

Aunque el *Mozambique Forestry and Wildlife Act* [Ley de Foresta y Vida Silvestre de Mozambique] del 1999 autoriza que las comunidades locales puedan aplicar para tener concesiones forestales, los requerimientos para establecer dichos contratos están con frecuencia más allá de las capacidades financieras y técnicas de las comunidades rurales pobres. Esto incluye la necesidad de presentar:

- Seis copias de un mapa topográfico identificando todas las características geográficas del terreno, especialmente las demarcaciones, ríos, lagunas, carreteras, senderos, y áreas pobladas.
- Un informe descriptivo, el cual debe incluir una descripción general de las áreas con mayor superficie forestal delineadas por el mapa, una indicación de las especies principales que serán explotadas, referencia a la calidad y naturaleza de los productos forestales encontrados dentro del área, un inventario preliminar del bosque, el volumen anual promedio que será explotado, el grado de industrialización y los mercados que serán surtidos, y una indicación de los medios mecánicos e industriales a utilizarse en el proceso completo de explotación y las instalaciones proyectadas.
- Un sondeo de todos los derechos de terceros sobre el área y propuestas para su integración armoniosa a la explotación solicitada (Artículo 26, Reglamentaciones de la Ley Forestal, 2002).

Al 2009, no se había otorgado ninguna concesión comunitaria, aunque hay dos aplicaciones apoyadas por la Associação Rural de Ajuda Mútua que están pendientes de aprobación desde el 2008.*

* Mackenzie, Catherine and Daniel Ribeiro. 2009. *Tristezas Tropicais: More Sad Stories from the Forests of Zambézia*. Mozambique: Amigos de Floresta and Justiça Ambiental. p12, 19.

RESULTADOS

Evaluación regional del paquete de derechos

Hay diferencias sustanciales entre las tradiciones legales, historias culturales y económicas, y las presiones sobre los recursos forestales en América Latina, Asia y África. Los análisis regionales presentados a continuación proporcionan un lente más fino a través del cual se pueden evaluar los resultados de este informe.

5.1 América Latina

Ocho países de América Latina han sido incluidos en este análisis: Bolivia, Brasil, Colombia, Guatemala, Guyana, México, Perú y Venezuela, para un total de 25 regímenes de tenencia forestal de Pueblos Indígenas y de otras comunidades locales (Tabla 10). Estos países contienen aproximadamente el 94 por ciento de los bosques de América Latina.

TABLA 10: Regímenes de tenencia en América Latina, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012

País	Régimen de tenencia	Área protegida por cada régimen (ha)
Bolivia	Territorio Indígena Originario Campesino (TIOC)	12,375,147 ⁶⁵
	Propiedades Comunitarias (PC)	561,002 ⁶⁶
	Títulos Comunales para Comunidades Agro-extractivitas (Norte Amazónico)	1,807,320 ⁶⁷
	Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL)	473,155 ⁶⁸
Brasil	Reservas Extrativistas (Reservas Extractivistas)	13,532,581 ⁶⁹
	Reservas de Desenvolvimento Sustentável (Reservas de Desenvolvimento Sustentable)	10,578,408 ⁷⁰
	Florestas Nacionais (Bosques Nacionales)	n.d. ⁷¹
	Projetos de Assentamento Agro-extrativista (Proyectos de Asentamiento Agro-extractivista)	7,427,424 ⁷²
	Projetos de Assentamento Florestal (Proyectos de Asentamiento Forestal - solamente en la Región Norte)	225,498 ⁷³
	Projetos de Desenvolvimento Sustentavel (Proyectos de Desenvolvimento Sustentable)	2,655,564 ⁷⁴
	Territórios Quilombolas (Territorios de comunidades afro-descendientes)	988,356 ⁷⁵
Terras Indígenas (Tierras Indígenas)	110,579,712 ⁷⁶	

País	Régimen de tenencia	Área protegida por cada régimen (ha)
Colombia	Resguardos Indígenas	26,485,028 ⁷⁷
	Tierras de las Comunidades Negras	3,361,645 ⁷⁸
Guatemala	Concesiones Comunitarias	500,000 ⁷⁹
	Tierras Comunales	294,080 ⁸⁰
Guyana	Convenio de Manejo Forestal Comunitario	0 ⁸¹
	Tierras de Aldeas Amerindias	2,488,000 ⁸²
México	Ejidos Localizados en Tierras Forestales	21,470,166 ⁸³
	Comunidades	
Perú	Tierras de Comunidades Nativas con Aptitud Forestal	12,040,110 ⁸⁴
	Reservas Comunales en Suelo Forestal	1,753,800 ⁸⁵
	Reservas Indígenas	2,812,000 ⁸⁶
	Tierras de Comunidades Campesinas con Aptitud forestal	746,370 ⁸⁷
Venezuela	Tierras Indígenas en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial	n.d.
TOTAL		232,655,366

n.d. – Después de una investigación exhaustiva no parece haber datos disponibles/los datos disponibles no tienen el grado necesario de especificidad/ el régimen de tenencia se instauró después del sondeo de áreas forestales más reciente.

RECUADRO 3: DIFERENTES PERSONAS, DIFERENTES POLÍTICAS, DIFERENTES RÉGIMENES: EL EJEMPLO BRASILEÑO

Los ocho regímenes de tenencia identificados en Brasil son buenos ejemplos de la naturaleza diversa de las políticas detrás de la creación de regímenes en América Latina. La inclusión de las Tierras Indígenas y los Territorios Quilombolas en la Constitución Federal del 1988 institucionalizó el reconocimiento de los derechos de los indígenas y otras poblaciones tradicionales. Los proyectos agroextractivos, forestales, y de desarrollo sostenible se establecieron con el propósito de regularizar el estatus de los ocupantes de la tierra y son supervisados por el *Instituto Nacional de Colonização e Reforma Agrária* – INCRA). Adicionalmente, el propósito principal de las Reservas Extractivistas, Reservas de Desarrollo Sustentable, y los Bosques Nacionales es el uso sustentable de los recursos medioambientales. La agencia gubernamental responsable de supervisar estos regímenes, el *Instituto Chico Mendes de Conservação da Biodiversidade* – ICMBio, es parte del Ministerio de Medio Ambiente.

Las restricciones medioambientales impuestas en sobre las comunidades en relación al uso de los recursos forestales son menos estrictas en las áreas bajo la supervisión del INCRA que en aquellas bajo la supervisión del ICMBio. A pesar de estas restricciones, las áreas de uso sustentable establecen un marco legal para la presencia comunitaria permanente en las unidades de conservación que no existía antes de la promulgación de la Ley Nacional de Unidades de Conservación SNUC, 2000.*

* Ley SNUC No. 9985/2000.

De las tres regiones estudiadas, América Latina tiene el conjunto de sistemas para reconocer los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales más amplio y complejo. Con la excepción de Venezuela, todos los países tienen por lo menos dos regímenes de tenencia. El número relativamente alto de regímenes de tenencia en la región puede explicarse por las diferencias en los propósitos proyectados de las políticas detrás de su creación. Los regímenes latinoamericanos reflejan tres iniciativas principales: el reconocimiento de los derechos a la tierra de los indígenas y otras poblaciones tradicionales;⁸⁸ la reforma agraria;⁸⁹ y el incremento en la participación de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en el manejo de los bosques estatales.⁹⁰ En relación a esta última, Brasil y Guyana han establecido marcos legales que permiten la participación de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en el manejo de los bosques estatales. En el caso de los Convenios de Manejo Forestal Comunitario de Guyana, la falta de reglamentos de implementación ha impedido que las comunidades puedan disfrutar de los derechos que les concede la ley.

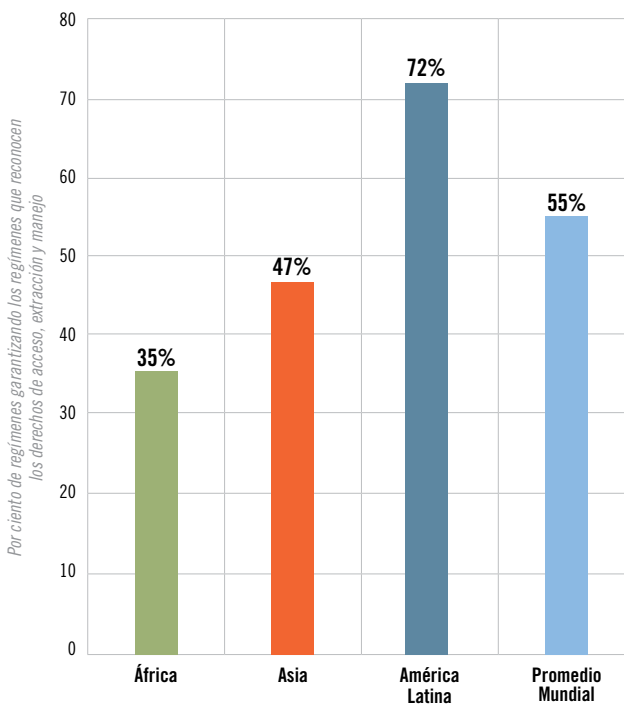
Aplicando el marco de paquete de derechos ampliados a los 25 regímenes de América Latina

Sólo dos de los 25 regímenes estudiados en América Latina reconocen el paquete de derechos ampliados en su totalidad. El derecho negado con mayor frecuencia es el derecho a alienar. Sólo seis de los 25 regímenes estudiados permiten que las comunidades puedan arrendar sus recursos, cuatro permiten el uso de los recursos como garantía, y tres permiten la venta de tierras o de derechos.

Dieciocho (72 por ciento) de los 25 regímenes estudiados en América Latina permiten que sus comunidades tengan acceso a, y que extraen, los recursos maderables y no-maderables para propósitos comerciales y que administren estos recursos ellos mismos, siendo esta la proporción más alta de las tres regiones (Figura 6). Sin embargo, en todos estos regímenes, el ejercicio de los derechos a la extracción y al manejo está limitado por los requerimientos de los planes de manejo forestales y/o por las licencias. En muchos casos (p.ej. todos los regímenes de tenencia brasileños) esto significa que las comunidades necesitan cumplir con procedimientos burocráticos complejos y criterios legales que crean barreras para las comunidades en el ejercicio práctico de sus derechos.

Quince de los 25 regímenes estudiados incluyen protección constitucional de los derechos a los recursos forestales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Todos los 25 requieren que el Estado cumpla con el debido proceso legal y provea compensación en el caso de que decida revocar los derechos de las comunidades. Dieciséis de los regímenes no ponen límite de tiempo al reconocimiento de los derechos.

FIGURA 6: Comparación regional de los regímenes que reconocen los derechos de acceso, extracción y manejo



5.2 Asia

Nueve países asiáticos han sido incluidos en este análisis: Camboya, China, India, Indonesia, Malasia, Nepal, PNG, Tailandia y Vietnam. Estos países contienen aproximadamente el 72 por ciento de los bosques de Asia. Se evaluaron 17 regímenes (Tabla 11): Nepal tiene el mayor número con cinco, seguido por Indonesia con cuatro.

TABLA 11: Regímenes de tenencia en Asia, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012

País	Régimen de tenencia	Área protegida por cada régimen (ha)
Camboya	Bosques Comunitarios	179,375 ⁹¹
	Áreas Comunitarias Protegidas	n.d. ⁹²
	Tierras Comunitarias Indígenas	n.d. ⁹³
China	Propiedad Colectiva con Derechos Individuales a la Propiedad de Terrenos Forestales	119,519,800 ⁹⁴
India	Tierras para las Tribus Registradas y para Otros Habitantes Tradicionales de los Bosques	1,601,524 ⁹⁵
Indonesia	Bosques Adat (Bosques de Ley Consuetudinarias)	n.d.
	Hutan Kemasyarakatan (Bosque Rural o Comunitario)	60,599 ⁹⁶
	Acuerdo de Asociación Kemitraan	n.d. ⁹⁷
	Hutan Tanaman Rakyat (Plantación del Pueblo o Bosque de Plantas del Pueblo)	39,083 ⁹⁸
Malaysia	Ninguno	n/a
Nepal	Bosques Comunitarios	1,652,654 ⁹⁹
	Bosques de Arriendo Comunitario Otorgado a las Comunidades	38,918 ¹⁰⁰
	Bosques Religiosos Transferidos a las Comunidades	543 ¹⁰¹
	Bosques de la Zona de Amortiguamiento	n.d. ¹⁰²
	Bosques Religiosos de la Zona de Amortiguamiento Transferidos a las Comunidades	n.d. ¹⁰³
PNG	Tierras Comunes Consuetudinarias	25,078,930 ¹⁰⁴
Tailandia	Permisos para el Uso de Tierras Comunitarias	0 ¹⁰⁵
Vietnam	Terrenos Forestales Asignados a las Comunidades	3,480,000 ¹⁰⁶
TOTAL		151,651,427

n.d. – Después de una investigación exhaustiva no hubo datos suficientes, los datos disponibles no tienen el grado necesario de especificidad, o el régimen de tenencia se instauró después del sondeo de áreas forestales más reciente.

Ocho de los 17 regímenes de tenencia estudiados en Asia fueron establecidos antes del 2000, incluyendo dos de los regímenes identificados más viejos. El que reconoce las Tierras Comunes Consuetudinarias en PNG se estableció en 1975, y los colectivos de China fueron establecidos por primera vez después de la revolución comunista de los años 1950s y luego fueron codificados en 1982.

Las reformas en la tenencia de dos de los países comunistas de Asia, China y Vietnam, no sólo garantizan los derechos de la comunidad a los recursos forestales, sino que también alientan o permiten cada vez más la asignación de terrenos forestales a los hogares. En China, los hogares de los campesinos independientes fueron unificados a la fuerza por el Estado y organizados como colectivos. En la mayoría de los sentidos, el proceso de reforma iniciado en el 2006 es un acto de restitución, permitiendo que los hogares recuperen sus derechos a la propiedad. Esta reforma ha sido más

problemática en las áreas de las minorías étnicas del país, las cuales han manejado sus bosques de forma colectiva por tradición. En este sentido, “la situación de la China difiere de las tendencias mundiales, puesto que el 58% de la tierra con superficie forestada de China ha sido legalmente propiedad de los colectivos por décadas, y las reformas permiten la desintegración de la tierra en posesión colectiva y alientan mercados de tierras privados.”¹⁰⁷ En Vietnam, la administración por parte del Estado era, por lo general, el único tipo de tenencia forestal posible hasta el final de los años 1980. Los residentes locales sólo han podido participar en el manejo de los bosques, como individuos y como colectivos (los cuales fueron reconocidos legalmente por el Estado) desde los años 1990.¹⁰⁸

Aplicando el marco de paquete de derechos ampliados a los 17 regímenes de Asia

Se han alcanzado logros considerables en Asia en cuanto al reconocimiento de los derechos a los recursos forestales de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. No obstante, algunos de los países estudiados (p.ej. China e Indonesia) no reconocen a los Pueblos Indígenas en la ley.

Todos menos uno de los regímenes estudiados en Asia reconocen el derecho de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a acceder las áreas forestales. La excepción es el régimen del Acuerdo de Asociación en Indonesia, bajo el cual el alcance de los derechos de la comunidad se determinan caso por caso, de acuerdo con los acuerdos establecidos entre las comunidades locales y aquellos que tienen el derecho a explotar los recursos forestales de un área forestal particular.

En Asia, 16 de los 17 regímenes estudiados permiten que las comunidades exploten algunos recursos maderables, siempre que cumplan con los planes de manejos y/o los procedimientos para la licencia. No obstante, cinco de estos 16 regímenes sólo otorgan a las comunidades el derecho a utilizar los recursos maderables estrictamente para las necesidades de subsistencia. Estos son las Áreas Comunitarias Protegidas y las Tierras Comunitarias Indígenas de Camboya; y los Bosques Religiosos, los Bosques Religiosos de la Zona de Amortiguamiento Transferidos a las Comunidades, y los Bosques Comunitarios de la Zona de Amortiguamiento de Nepal.

Trece de los 17 regímenes estudiados en Asia reconocen los derechos de las comunidades a tomar decisiones sobre el manejo de los recursos maderables, aunque en cinco de estos casos, las comunidades sólo tienen el derecho a regular los patrones de uso interno y a transformar la madera para propósitos de subsistencia.

En 12 de los 17 regímenes, las comunidades pueden excluir a otros del uso de sus recursos forestales. Sólo en tres de los 17 regímenes las comunidades tienen derecho a arrendar (en China, en PNG, y en el Bosque de Arriendo Comunitario de Nepal). Aun en esos casos, el derecho a arrendar sólo puede ser ejercido si la comunidad cumple con provisiones específicas. En China, por ejemplo, los terrenos forestales colectivos que no han sido asignados a los hogares pueden ser entregados para contratos a extranjeros, pero sólo si es aprobado por dos tercios de los aldeanos y debe ser otorgado a través de licitación abierta o subasta.¹⁰⁹ Los Pueblos Indígenas y las comunidades locales pueden utilizar los derechos como garantía¹¹⁰ o vender su tierra¹¹¹ en sólo dos de los 17 regímenes.

Nueve de los 17 regímenes asiáticos reconocen los derechos de las comunidades a los recursos forestales por un período ilimitado, y ocho requieren que el gobierno compense a la comunidad si decide revocar sus derechos. Es importante destacar el caso de Nepal, donde a pesar de que algunos regímenes (p.ej. los Bosques Comunitarios y el Bosque de Arriendo Comunitario Otorgado a las Comunidades) reconocen la mayoría de los derechos dentro del paquete, en ninguno de los regímenes se le requiere al gobierno que ofrezca compensación justa a las comunidades por cualquiera de los derechos a los recursos forestales que decida revocar.

5.3 África

Diez países africanos han sido incluidos en este análisis: Camerún, República del Congo, RDC, Gabón, Kenia, Liberia, Mozambique, Nigeria, Tanzania y Zambia. Estos países contienen aproximadamente el 53 por ciento de los bosques de África. Se evaluaron 17 regímenes de tenencia forestal comunitario, incluyendo tres en cada uno en los países de Gabón, Mozambique y Tanzania (Tabla 12).

TABLA 12: Regímenes de tenencia en África, y el área forestal protegida por cada régimen, 2012

País	Régimen de tenencia	Área protegida por cada régimen (ha)
Camerún ¹¹²	Forets Communautaires (Bosques Comunitarios)	677,233 ¹¹³
Rep. del Congo	Tierra de las Poblaciones Indígenas	0 ¹¹⁴
RDC	Concessions forestieres Communautaires - LCFC (Concesiones Comunitarias Forestales Locales)	0 ¹¹⁵
Gabón	Forets Communautaires (Bosques Comunitarios)	0 ¹¹⁶
	Des Droits d'Usages Coutumiers (Derechos al Uso Consuetudinario)	8,300,000 ¹¹⁷
	Contrat de Gestion de Terroir Aux Parcs Nationaux (Contratos de Manejo con la Administración Local de los Parques Nacionales)	0 ¹¹⁸
Kenya	Tierras Comunitarias	0 ¹¹⁹
	Permiso Comunitario para Participar en la Conservación y Manejo de un Bosque Estatal o de Autoridad Local	46,316 ¹²⁰
Liberia	Bosques Comunales	n.d.
	Bosques Comunitarios	10,001 ¹²¹
Mozambique	Zonas de Uso y Valor Histórico y Cultural	n.d.
	DUATS Comunitarios dentro de Áreas de Uso Múltiple	4,642,520 ¹²²
	Concesiones Forestales a las Comunidades	0 ¹²³
Nigeria	Ninguno	n/a
Tanzania	Reservas Forestales en las Tierras de Aldeas	456,397 ¹²⁴
	Reservas Comunales Forestales	n.d.
	Convenio de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFM)	1,770,000 ¹²⁵
Zambia	Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFMA)	0 ¹²⁶
TOTAL		15,902,467

n.d. – Después de una investigación exhaustiva no hubo data suficiente, la data disponible no tiene el grado necesario de especificidad, o el régimen de tenencia se instauró después del sondeo de áreas forestales más reciente.

Con la excepción de Nigeria, todos los países africanos tienen leyes nacionales que reconocen algunos de los derechos de las comunidades a los recursos forestales. En Nigeria, aunque no hay un marco legal nacional para el reconocimiento de los derechos de las comunidades a los recursos forestales, el tema está bajo discusión. El gobierno federal de Nigeria aprobó una política forestal en el 2006 que esboza las directrices básicas para las reglamentaciones estatales y reconoce el papel de las comunidades en el manejo forestal. Señala que para poder implementar la política, el gobierno debe desarrollar una base jurídica de apoyo, incluyendo una Ley Nacional Forestal, pero esto todavía no se ha realizado. La República del Congo es el único país africano de este informe con una ley específicamente diseñada para reconocer legalmente los derechos de las poblaciones indígenas.¹²⁷

En el caso de Camerún y de la RDC, los derechos generales al acceso y uso de los recursos forestales proveídos por el Código Forestal y la Constitución respectivamente, no fueron analizados en este informe debido a que concluimos que estos derechos son aplicables a los individuos, y no específicamente a las comunidades o a los Pueblos Indígenas.

TABLA 13: Leyes sobre el papel, pero no in situ

País	Régimen	Año de Creación del Régimen	Instrumento Legal que Crea el Régimen	¿Qué Hace Falta?
RDC	Concesiones Comunitarias Forestales Locales	2002	Código Forestal de la República Democrática del Congo Ley No. 011/2002	Definición del proceso para otorgar las Concesiones Comunitarias Forestales Locales
Gabón	Contratos para el Manejo de la Tierra de los Parques Nacionales	2007	Ley No. 003/agosto 27, 2007, de Parques Nacionales	Definición del proceso para establecer los contratos de manejo de la tierra de los parques nacionales
Kenia	Tierras Comunitarias	2010	Constitución de Kenia (2010)	Definición de los derechos de las comunidades y de los mecanismos por los cuales pueden asegurar su propiedad sobre las Tierras Comunitarias
	Permiso Comunitario	2007	Ley Forestal, 2005	Definición de los mecanismos a través de los cuales se puede otorgar a las comunidades el permiso de participar en la conservación y el manejo de un bosque de propiedad pública o un bajola autoridad local
Tanzania	Convenios de Gestión Conjunta de Manejo Forestal	2002	Ley Forestal, 2002	Definición de los mecanismos a través de los cuales las comunidades pueden participar en un JFM
Zambia	Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal	1999 (2006)	Ley Forestal No. 7/1999 (No -operacional/ Control y Manejo Local de los Bosques) Reglamentaciones, Instrumento Estatutario No. 47/2006	La creación de la Comisión Forestal, la agencia gubernamental responsable de la gestión conjunta de los bosques junto con las comunidades de acuerdo a la Ley Forestal No. 7/1999

En general, a los países de África les ha tomado más tiempo que a los países de América Latina y Asia comenzar a reconocer los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a las tierras y recursos forestales. Con la excepción de Camerún, el cual estableció los Bosques Comunitarios en el 1994, y Mozambique que creó sus Zonas de Uso y Valor Histórico y Cultural, y sus Concesiones Forestales a las Comunidades en 1999, todos los países aprobaron sus regímenes de tenencia forestal comunitaria después del 2000.¹²⁸

En algunos de los países africanos de nuestra muestra, el acaecimiento de la inestabilidad política y la guerras civiles durante los años 1990 puede ayudar a explicar porque el reconocimiento de los derechos en África se ha quedado atrás. Por ejemplo, conflictos civiles considerables interrumpieron iniciativas para el desarrollo de la gobernanza y el desarrollo económico en la República del Congo entre el 1997 y el 1999. Lo mismo ocurrió en la RDC entre el 1996 y el 2003,¹²⁹ y hasta el 2003 en Liberia (Recuadro 4). En varios países (p.ej. Mozambique, Liberia y la República Democrática del Congo), la legislación con la intención del reconocimiento de los derechos fue introducida durante el proceso de paz posterior a las guerras.

RECUADRO 4: RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS COMUNITARIOS EN EL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE PAZ DE LIBERIA

En Liberia, el uso de los recursos forestales afectó directamente y agravó el desarrollo de los conflictos internos porque el exdictador, Charles Taylor, utilizó los ingresos de la venta de madera para mantener su control sobre el país. Para ayudar a cortar este ingreso y, por consiguiente, su acceso a, y su adquisición, de armas, y debilitar el régimen de Taylor, las Naciones Unidas impuso sanciones a Liberia en las cuales se prohibía que sus países miembros comercializaran con Liberia en madera (y en diamantes). Eventualmente, el gobierno de Taylor fue destituido y hubieron elecciones libres en el 2005. Desde entonces, el sector forestal del país ha experimentado varias reformas, incluyendo la aprobación de la Ley Nacional de Reforma Forestal, 2006, y la Ley de Derechos Comunitarios Relacionados a los Terrenos Forestales, 2009. Como resultado de estas reformas, Liberia ahora tiene algunas de las leyes reglamentaciones más avanzadas de África Occidental, aunque estas continúan estando gravemente viciadas puesto que no reconocen claramente los derechos a la tierra de las comunidades ni permiten que las comunidades manejen y defiendan dichos derechos. La implementación de dichas leyes continúa siendo un gran desafío.

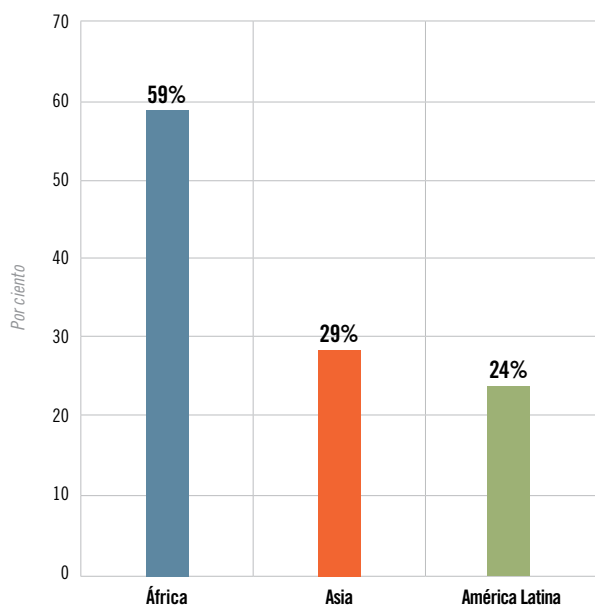
Aunque algunos países africanos han establecido leyes reconociendo los derechos de las comunidades a los recursos forestales desde el 2000, se requiere de compromiso político continuo si las comunidades van a lograr estos derechos en la práctica. En seis de los 17 regímenes estudiados en África (Tabla 13), los derechos no pueden ser implementados debido a la falta de reglamentaciones posteriores que definan estos derechos, y de los procesos mediante los cuales esos derechos pueden ser reconocidos en la práctica.

En algunos países, las reglamentaciones y directrices requeridas se debaten actualmente. Este es el caso, por ejemplo, de las Concesiones Comunitarias Forestales Locales en la RDC, los Convenios de Gestión Conjunta de Manejo Forestal en Tanzania, y las Áreas de Gestión Conjunta de Manejo Forestal en Zambia. El carácter de los mecanismos para compartir los costos y beneficios se ha mencionado, en Tanzania y en Zambia, como una de las principales razones para el desacuerdo entre las agencias gubernamentales y las comunidades cuando negocian la implementación de las regulaciones.¹³⁰ Ambos regímenes estudiados en Kenia requieren de reglamentos de implementación adicionales, y no hay un borrador de la reglamentación disponible al público.

Aplicando el marco del paquete de derechos ampliados a los 17 regímenes de África

En todos los regímenes de tenencia examinados, el ejercicio de los derechos a la extracción y al manejo está limitado por los planes de manejo forestal y/o las estipulaciones de licencias. En muchos casos, esto significa que las comunidades necesitan cumplir con procedimientos burocráticos complejos y criterios legales que crean barreras que, con frecuencia, ostaculizan la posibilidad de estas comunidades a ejercer sus derechos en la práctica. Seis de los 17 regímenes estudiados en África reconocen los derechos de las comunidades a los recursos forestales sólo por un período limitado. En siete de los 17 regímenes, a los gobiernos no se les requiere compensación a las comunidades si deciden revocar sus derechos.

FIGURA 7: Porcentaje de regímenes que no reconocen el derecho de la exclusión, por región



Sólo seis de los 17 regímenes estudiados reconocen los derechos de las comunidades al acceso, explotación comercial, y manejo de los recursos forestales, con las condiciones presentadas en un plan de manejo. Sólo cuatro de los regímenes reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a la exclusión,¹³¹ comparado con 12 de 17 en Asia y 18 de 25 en América Latina (Figura 7). En la mayoría de los regímenes estudiados en África en los cuales los derechos de las comunidades a excluir se clasifican como “no reconocidos”, es posible que las comunidades puedan excluir los intereses privados, pero no pueden excluir al Estado de la intervención para la explotación, desarrollo o extracción de recursos. Este es el caso, por ejemplo, en las Tierras de las Poblaciones Indígenas en la República del Congo, los Bosques Comunitarios en Liberia, y la Gestión Conjunta de Manejo Forestal en Tanzania y Zambia.

Cinco de los 17 regímenes estudiados en África permiten que las comunidades arrienden sus derechos a las tierras y recursos forestales.

Por ejemplo, en las Concesiones Comunitarias Forestales Locales de la RDC y en los Bosques Comunitarios de Liberia, se les permite a las comunidades firmar acuerdos con terceros para transferirles el derecho a explotar los recursos forestales. Sin embargo, ninguno de los regímenes permite que las comunidades utilicen sus recursos forestales como colateral, y sólo a las comunidades que se les ha otorgado concesiones forestales en Mozambique se les permite vender sus derechos a los recursos forestales.

PRINCIPALES RESULTADOS

- 1** Desde los años 1990, los gobiernos han reconocido cada vez más los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a las tierras y recursos forestales en las leyes nacionales. El 86 por ciento (51 de 59) de los regímenes de tenencia estudiados fueron establecidos entre el 1992 y el día de hoy.
- 2** América Latina ha llevado la delantera en el reconocimiento o establecimiento de los regímenes de tenencia forestal para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, con más regímenes establecidos antes que en África y en Asia.
- 3** Veinticinco de los 27 países estudiados han reconocido una o más formas de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en sus leyes nacionales. Catorce leyes identifican explícitamente a los Pueblos Indígenas. Aproximadamente un tercio (19) de los 59 regímenes se benefician de la protección constitucional. La mayoría de estos están en América Latina.
- 4** Cincuenta y seis de los regímenes estudiados (95 por ciento) limitan el uso comunitario de los recursos forestales al no reconocer uno o más de los derechos dentro del paquete de derechos ampliado propuesto por este informe.
- 5** Un poco más de la mitad de los regímenes de tenencia (32 de 59) reconocen los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales al acceso, explotación comercial, y manejo de los recursos forestales. Pero en todos los casos estos derechos dependen del cumplimiento con planes de manejo impuestos por el gobierno y/o las estipulaciones de licencias.

6

Treinta y seis por ciento (21 de 59) de los regímenes de tenencia no reconocen el derecho de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a excluir a otros de sus terrenos forestales. El 66 por ciento (39 de 59) les prohíben alienar sus tierras o sus derechos a los recursos forestales (mediante el arrendamiento, uso como garantía, o por venta).

7

En un poco más de la mitad de los regímenes (34 de 59), los derechos son reconocidos por un período ilimitado. En 40 de los regímenes, el gobierno debe cumplir con el debido proceso legal y proporcionar compensación adecuada si decide revocar los derechos de una comunidad.

8

Cincuenta y dos de los 59 regímenes reconocen los derechos de las comunidades a extraer un monto mínimo de madera, pero nueve de estos explícitamente prohíben que las comunidades comercialicen sus recursos maderables. En todos los regímenes que permiten la explotación comercial, las comunidades deben cumplir con las condiciones de los planes de manejo y/o las estipulaciones de las licencias.

9

De los regímenes que reconocen los derechos de las comunidades a la extracción de madera, el 21 por ciento (9 de 43) no permite que las comunidades mismas administren los recursos maderables ellos mismos. Las comunidades pueden tener un puesto en la junta administrativa para el manejo del área (normalmente presidida por un funcionario del gobierno), pero en todo caso no pueden desarrollar un plan de manejo por sí mismos.

10

América Latina tiene el por ciento más alto de regímenes que garantizan los derechos al acceso, la explotación comercial, y manejo de los recursos forestales. También proporciona el grado más alto de seguridad de derechos a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales. No obstante, a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales con frecuencia se les impide ejercer sus derechos en la práctica. Esto se debe, con frecuencia, a procedimientos complicados y burocráticos que se necesitan realizar para acceder los derechos establecidos por la ley, y los requisitos estrictos de los planes de manejo forestal y/o los procedimientos de solicitud de licencia.

11

Asia se ubica en un punto intermedio en relación a la mayoría de los temas sobre derechos considerados en este informe. Allá, en un por ciento más bajo de regímenes que en América Latina, pero en uno más alto que en los regímenes en África, se garantizan los derechos al acceso, al manejo, a la exclusión y a la alienación (con la excepción del derecho al arriendo, donde el promedio en Asia es menor que el de África). Un porcentaje relativamente alto de los regímenes en Asia permiten algo de

explotación maderera, pero en el 31 por ciento (5 de 16) de estos regímenes las comunidades sólo tienen el derecho a utilizar los recursos maderables para necesidades de subsistencia. Las reformas de tenencia en China y Vietnam no sólo reconocen los derechos de las comunidades a los recursos forestales, sino que cada vez más facilitan, si no es que incentivan, la asignación de terrenos forestales a los hogares.

12 Desde el principio de los años 2000, los países de África han establecido leyes reconociendo los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a los recursos forestales. Sin embargo, comparados con los de otras regiones, los regímenes africanos reconocen menos de los derechos del paquete. Además, se requiere de compromiso político continuo si las comunidades van a lograr esos derechos en la práctica. En el 35 por ciento (6 de 17) de los regímenes estudiados establecidos por legislación nacional, los derechos no pueden ser implementados debido a la falta de regulaciones suplementarias que definan claramente los derechos de las comunidades y los procesos mediante los cuales esos derechos pueden ser asignados en la práctica.

13 Un análisis preliminar realizado como parte de este informe muestra que menos de un tercio (30 por ciento) de los regímenes estudiados son minimamente consistentes con los derechos requeridos por los artículos relevantes sobre los derechos de tierras del DNUDPI (duración ilimitada de los derechos al acceso, a la extracción y a la exclusión).

Aunque han habido avances considerables desde los años 1990 en el reconocimiento de los derechos sobre la tierra y los bosques de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, también en cuanto a las mejoras en su capacidad para poder ejercer algunos de estos derechos, todavía quedan grandes desafíos:

1 Hay una aplicación irregular y limitada de las leyes que reconocen los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. En África, dichas leyes han sido aplicadas en sólo un 5 por ciento del área forestal total de los países estudiados, mientras que en Asia y en América Latina han sido aplicadas en aproximadamente un tercio del área forestal total de los países estudiados. En algunas áreas la falta de instrumentos legales que garanticen la implementación acertada impide que las comunidades puedan lograr en la práctica los derechos cedidos a ellas por las leyes estatutarias. Este es el caso en nueve de los regímenes estudiados (15 por ciento), seis de los cuales están en África. En muchos países, la limitada voluntad política en cuanto al avance de las reformas y el reconocimiento de los derechos presenta un gran desafío a la expansión del reconocimiento legal de los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales.

2

Aun cuando existen los reglamentos de implementación, el acto de establecer un régimen de tenencia comunitaria con frecuencia está envuelto de requerimientos burocráticos tales como los costosos procesos de delimitación de tierra; los excesivos requerimientos para que las comunidades puedan adquirir estatus legal; el idioma legal complejo de las aplicaciones y otra documentación; la necesidad de proporcionar evidencia del uso tradicional del terreno forestal; y el corto plazo legal durante el cual las comunidades deben cumplir con los complicados procedimientos establecidos por la ley.

3

Una vez las comunidades puedan aprovechar los derechos de tenencia de los bosques garantizados por un régimen de tenencia particular, el ejercicio continuo de estos derechos con frecuencia depende del cumplimiento estricto con los requerimientos de los planes de manejo y de las aplicaciones de la licencia. Ambos con frecuencia son onerosos de preparar y difíciles de seguir por las comunidades. Estos planes de manejo rara vez reconocen las maneras tradicionales de manejo de los recursos practicadas por los Pueblos Indígenas.

4

Se necesita de un mayor entendimiento de los derechos de los individuos dentro de la comunidad, especialmente los de las mujeres. Un enfoque sobre los derechos de tenencia de la comunidades puede ocultar las estructuras internas de toma de decisión que podrían discriminar en contra de grupos o individuos dentro de la comunidad.

5

La presunción de propiedad pública o del Estado de la tierra y los recursos forestales todavía predomina en muchos de los países con mayor superficie forestal. La oposición a esto requiere de ir más allá de la distribución a pequeña escala de los paisajes forestales, la cual, pese a basarse en los marcos legales nacionales, ha tenido poco efecto.

IMPLICACIONES Y ACCIONES

SECCIÓN

7

Próximos pasos para los bosques, los pueblos y la comunidad global del desarrollo

“La propiedad no sólo es algo que debemos proteger o invadir, reconocer o rechazar; es algo que debemos construir colectivamente”. — Joseph Singer, 2000¹³²

“Los derechos de propiedad son, por naturaleza, derechos sociales; personifican como nosotros, como sociedad, hemos escogido premiar los reclamos de algunas personas a bienes finitos y críticos, y como negamos los reclamos a los mismos bienes por otros. Por más que intentemos separar este derecho de las indignantes preguntas sociales sobre opciones y conflicto, no se puede”. — Laura Underkuffler-Freund, 1995¹³³

El paradigma convencional de propiedad forestal que favorece la propiedad y manejo por el Estado está cambiando. Pero cambia lentamente. A pesar de una tendencia mundial hacia el mayor reconocimiento de los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, avances considerables en la ley y la jurisprudencia internacional que defiende los derechos de los Pueblos Indígenas, y la clara evidencia de los beneficios medioambientales y sociales del manejo comunitario de los bosques, en la realidad, para los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en los 27 países de este informe, y probablemente para otros en su misma condición, todavía existen desafíos, puesto que los derechos están comprometidos y los medios de subsistencia y las culturas están bajo amenaza. La presunción de propiedad por parte del Estado continua dominando, y los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales todavía están altamente circunscritos. Mientras que la mayoría de los regímenes estudiados reconocen los derechos al acceso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales y algunos derechos de extracción para uso comercial y de subsistencia, el manejo comunitario de los bosques normalmente está sujeto a restricciones y a la supervisión gubernamental. A pesar de que es vital para el aprovechamiento acertado de los derechos de tenencia forestal, el derecho a la exclusión de los extranjeros es limitado, especialmente en Asia y en África. Es positivo señalar que dos tercios de los regímenes estudiados garantizan el derecho al debido proceso legal y a la compensación si el gobierno decide rescindir los derechos de tenencia de una comunidad, pero la duración limitada de más de la mitad de los regímenes es inquietante. Los regímenes con duración limitada suscitan inquietudes sobre la seguridad a largo plazo de estos derechos y de los derechos intergeneracionales considerados intrínsecos por muchos Pueblos Indígenas.

Conciliando normas y leyes nacionales e internacionales

Pocos de los regímenes estudiados cumplen con los estándares establecidos por los regímenes de normas y los regímenes de derechos reconocidos internacionalmente, particularmente aquellos que reconocen la soberanía y derechos territoriales de los Pueblos Indígenas. Los límites impuestos sobre los Pueblos

Indígenas y las comunidades locales por las leyes estudiadas en este informe apuntan hacia la débil aplicación e integración de los estándares internacionales tales como el DNUDPI, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, y otras convenciones de derechos humanos.

Catorce de los 59 regímenes identificados fueron establecidos específicamente para los Pueblos Indígenas, pero como muchos Estados no reconocen la existencia de Pueblos Indígenas de forma legal, hacer una distinción entre los 59 regímenes es algo ambiguo. Un próximo paso es evaluar el cumplimiento de la legislación nacional con las leyes internacionales de derechos humanos y de Pueblos Indígenas. De igual manera, con la adopción de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, los gobiernos y la sociedad civil pueden evaluar si la legislación nacional sobre la tenencia forestal cumple con este nuevo estándar respaldado a nivel global.

Garantizar el apoyo mutuo entre las iniciativas de legalidad y la agenda de derechos

Los regímenes de tenencia comunitaria existentes proporcionan herramientas útiles para facilitar derechos comunitarios más fuertes, manejo forestal mejorado, desarrollo económico local, y proyectos para mitigar y adaptarse al cambio climático. Algunas leyes reconocen el derecho legal de las comunidades a extraer madera y PNMB con propósitos comerciales. En todos estos casos, este derecho está condicionado a la aprobación de los planes de manejo por el gobierno. Este derecho es crítico para la producción y comercio legal de los productos forestales en gran parte de los bosques mundiales. El comercio ilegal de productos forestales, el cual el Programa de la Unión Europea para la Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestales (FLEGT por sus siglas en inglés) intenta reducir, con frecuencia es una importante fuente de ingresos para las comunidades forestales. El derecho a comercializar los recursos encontrados en los territorios comunitarios es tal vez el derecho más importante en el desarrollo local de las áreas forestales. Aun con dicho derecho, las barreras reglamentarias (p.ej. las cuotas de cosecha) proporcionan amplias oportunidades para la ilegalidad y la corrupción. En algunos casos, las “confiscaciones legales” anulan la utilidad del derecho de tenencia de la comunidad.¹³⁴

Las definiciones de legalidad deberían incorporar los derechos consuetudinarios y no penalizar los usos tradicionales percibidos como importantes por los residentes locales. Los planes y compromisos de FLEGT y de los Acuerdos de Asociación Voluntaria (VPA por sus siglas en inglés) deben incluir análisis legales detallados y garantizar que se sigan los pasos hacia el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Fortalecimiento de REDD+ a través de una reforma de tenencia substancial

Los derechos de tenencia claros y seguros son vitales para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la deforestación y la degradación forestal, y para los programas que intentan implementar las estrategias de REDD+. El noventa por ciento de las propuestas de preparación para REDD+ elaboradas por los gobiernos de los países en vías de desarrollo destacan la tenencia insegura o confusa como un obstáculo a la implementación de REDD+, actuando esto como motor de la deforestación, o como algo que debe ser reformado como parte de los programas REDD+. Los 27 países de este informe están participando en proyectos de REDD+, a niveles nacionales o subnacionales, como parte del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques, el Programa ONU-REDD o en el mercado voluntario.¹³⁵ Tener una comprensión clara de los derechos disponibles a las comunidades será vital para el diseño de proyectos apropiados de REDD+ y para la identificación de dónde se necesitan reformas para facilitar la implementación de REDD+. REDD+ se presenta como una manera de aliviar la pobreza en ciertas áreas a través de la generación de ingresos consistentes para las comunidades dependientes de los bosques.¹³⁶

Varios resultados que han surgido de nuestro informe son relevantes para los profesionales que desean aplicar REDD+:

1. El derecho a excluir extranjeros es vital para la identificación del agente de “deforestación evitada” (o de restauración) y para empoderar las comunidades en un esfuerzo para impedir la invasión y la deforestación, pero en muchos casos las comunidades no tienen este derecho en su paquete.
2. REDD+ probablemente dependerá, en gran medida, de los acuerdos contratados para alterar el uso de la tierra. Sin embargo, en muchos de los regímenes de tenencia comunitaria estudiados,

las comunidades no tienen autoridad plena para alterar los patrones del uso de la tierra y están obligadas a involucrar a agentes del gobierno en las juntas administrativas o en el desarrollo de los planes de manejo.

3. La distribución de los beneficios a las comunidades depende de las instituciones locales y de las estructuras de gobernanza. En muchos países, especialmente en África, hay grandes obstáculos a la implementación de los regímenes de tenencia comunitaria. Esto significa que REDD+ probablemente requerirá de la creación de instituciones paralelas, o de la implementación real de los regímenes de tenencia comunitarios estatutarios. En los casos donde los regímenes ya existen (p.ej. Brasil), los costos de transacción probablemente serán menores que en los lugares donde los regímenes de derechos no son implementables debido a la falta de reglamentaciones (p.ej. RDC).
4. Como es generalmente concebido, REDD+ dependerá de la comercialización de los créditos de carbono a través de algún mecanismo híbrido vinculado al mercado. La identificación del titular correcto de los créditos de carbono será difícil en las áreas donde no están implementados los regímenes de tenencia comunitaria, o donde los derechos asignados a las comunidades son condicionales y/o temporales.

Las estrategias nacionales de REDD+ deben incorporar análisis legales detallados e incluir planes para poder llenar las lagunas y extender el reconocimiento de los derechos de tenencia, tal como otras reformas necesarias para la capacitación de las comunidades sobre como manejar y beneficiarse de sus tierras, sus bosques y su carbono.

Empoderando las comunidades para aprovechar las oportunidades

Lo que se hace claro en este informe es que muchos regímenes de tenencia proporcionan considerables oportunidades, pero también están fuertemente limitados. Con frecuencia los derechos de las comunidades no se hacen cumplir debido a un notable desequilibrio de poder. El caso de PNG es esclarecedor: el régimen de Tierras Comunitarias, el cual aplica a cerca del 97 por ciento del territorio de PNG, reconoce los derechos de las comunidades locales a los bosques y a las tierras. Bajo esta ley, las comunidades locales tienen el derecho a administrar sus bosques de forma independiente, utilizar y comercializar los productos forestales, y arrendar los bosques para proporcionarse una fuente de ingresos. Sin embargo, el derecho a arrendar está limitado porque los propietarios consuetudinarios sólo pueden arrendar al Estado. De este modo, el gobierno retiene considerable autoridad (de facto si no de jure) sobre la asignación de las concesiones. El desequilibrio de poder no ha sido corregido sólo por el mero reconocimiento del derecho a la tierra. Se necesita hacer mucho más para informar a las comunidades sobre sus derechos, empoderarlas para que puedan administrar sus bosques como deseen, y poder excluir a los extranjeros. Cuando la asistencia técnica y el apoyo de crédito desde programas gubernamentales empoderan y benefician a las comunidades, son capaces de generar productos e ingresos para sus comunidades, tal como es ejemplificado por los *ejidos* y las *Comunidades* de México.

Cuando los planes de manejo y las juntas administrativas condicionan los derechos comunitarios, las limitaciones pueden ser demasiado estrictas para que las comunidades puedan lograr sus beneficios plenos. Los costos asociados al desarrollo y respaldo de los planes de manejo, las oportunidades para la corrupción que presentan dichos planes, y el tiempo que toma producirlos, con frecuencia son barreras para el manejo comunitario exitoso de los bosques por parte de comunidades. Los planes de manejo pueden ser los instrumentos de regulación apropiados, pero en muchos casos son inconsistentes con los derechos a la tierra de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales. Hay una fuerte necesidad de reconsiderar los enfoques regulatorios en muchos países en cuanto a la identificación de los sistemas que promueven las mejores prácticas y el cumplimiento mientras que al mismo tiempo se respetan los derechos.

Tomando medidas: Reconociendo los derechos y promoviendo el desarrollo

El reconocimiento de los derechos de tenencia forestal de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales ha hecho una contribución substancial en la promoción de la agenda del desarrollo sostenible mundial. Pese a la promulgación de las leyes (de calidad variable) para el reconocimiento de dichos derechos, su implementación por lo general ha sido débil. La falta de derechos in situ, por ende, continúa limitando el avance de muchas metas del desarrollo mundial.

La falta de claridad sobre la tenencia forestal para muchos de los ciudadanos del mundo, incluyendo muchos de los más vulnerables, es una preocupación a nivel mundial. Es aun más preocupante debido a que esta falta de claridad se extiende a la mayoría de los bosques del mundo. Elevar el compromiso global a la solución de esta crisis debe ser una prioridad mundial.

La comunidad global del desarrollo debe reconocer la necesidad urgente de acción. Sin ella, hay un riesgo substancial de que los conflictos civiles incrementarán, los recursos serán derrochados, los bosques se perderán o serán degradados, y los Pueblos Indígenas y las comunidades locales continuarán sufriendo pobreza injusta e innecesaria.

Para aprovechar los avances logrados, evitar conflictos y completar el trabajo necesario para obtener un desarrollo verdaderamente justo y sostenible, los líderes mundiales deben:

1. **Colocar los derechos de tenencia en un puesto alto de la agenda del desarrollo mundial.** Los avances en los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales desde el 1992 han sido logrados gracias al empuje de los ciudadanos y a pesar del débil reconocimiento de sus importantes roles. Ahora, con una base empírica sólida, los líderes pueden priorizar un compromiso al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales a las tierras y recursos forestales. Todos los países necesitan determinar si su legislación nacional forestal y de tierras cumple con las leyes internacionales que han ratificado, y si cumple con las nuevas Directrices Voluntarias sobre la Tenencia de la Tierra. Otro paso hacia adelante sería incluir el reconocimiento de los derechos de las comunidades en el documento sucesor al de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
2. **Incluir los temas de tenencia y derechos seguros como condiciones subyacentes para el crecimiento “verde”.** Los derechos claros, seguros y justos a la propiedad claros, seguros y justos son esenciales para la inversión sólida en el desarrollo sostenible. Los nuevos estándares y mecanismos para vetar las inversiones necesitan ser establecidos, y son de interés para los gobiernos, comunidades e inversionistas. El mundo debe basarse en el compromiso exhibido en la reciente adopción de las Directrices Voluntarias para establecer mecanismos que incrementen la transparencia en todas las transacciones y garantizar el consentimiento libre, previo e informado por parte de las comunidades a las inversiones basadas en la tierra.
3. **Implementar ampliamente un nuevo modelo de conservación basado en los derechos y implementado por las comunidades.** La Cumbre de la Tierra del 1992 apoyó los modelos de conservación convencionales, muchos de los cuales desplazaron a las personas y no produjeron los resultados deseados. Un nuevo paradigma de conservación, basado en los derechos humanos, el respeto de las culturas, y que fomente la conservación, es posible.
4. **Proporcionar apoyo a los países africanos para que promover de forma considerable el reconocimiento de los derechos de tenencia comunitaria.** El reconocimiento y la clarificación de los derechos comunitarios a la tierra requiere de tremenda voluntad política e inversión nueva en África. Los países africanos pueden destacar el avance legislativo que han logrado en el reconocimiento de los derechos de tenencia comunitarios, y las economías emergentes y donantes deben dedicar más energía y apoyo financiero a África para ayudarla a enfrentar su desafíos con mucha más urgencia.
5. **Reconocer que las leyes sobre el papel no son suficientes.** El avance legislativo masivo desde el 1992 es un primer paso esencial hacia la garantía de los derechos de tenencia forestal. Los gobiernos deben ahora hacer compromisos firmes de implementar las leyes sobre el papel que reconozcan y protejan los derechos de tenencia de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, promulgar nueva legislación donde fuese necesario para completar la tarea de la reformación de los marcos de tenencia forestal y regulatorios, y empoderar a las comunidades para que aprovechen al máximo sus derechos de usar y beneficiarse de sus tierras.
6. **Aprovechar nuevas oportunidades para garantizar derechos.** La tarea que se nos presenta es grande. Hay muchas otras prioridades mundiales, y la cantidad de financiamiento público de disposición inmediata es limitado. Se necesitan establecer colaboraciones privadas-públicas innovadoras para financiar la reforma de tenencia forestal. Muchos en el sector privado ahora reconocen que los derechos inseguros de tenencia forestal presentan riesgos substanciales, en términos financieros y de la reputación de la compañía. Es el momento de mirar más allá de las formas convencionales de Ayuda Oficial al Desarrollo (ODA, por sus siglas en inglés) para impulsar mayor compromiso y apoyo financiero de los principales inversionistas nuevos en las áreas forestales - la agroindustria, y los sectores extractivos y de infraestructura. El desarrollo de mecanismos para canalizar el apoyo del sector privado hacia la implementación generalizada de la reforma en la tenencia forestal tendría un efecto transformativo en muchos países, contrarrestando la corriente y ayudándonos a finalmente alcanzar las metas del desarrollo sostenible.

Recopilación de datos

La información fue recolectada en dos fases. La primera fase fue un estudio de gabinete durante el cual se examinaron las fuentes bibliográficas disponibles y la legislación relevante de cada país para tratar de identificar los regímenes de tenencia comunitaria y los derechos que tienen las comunidades sobre los recursos forestales dentro de estos regímenes.¹³⁷

Durante la segunda fase, los datos preliminares sobre cada país fueron enviada a por lo menos dos personas con relevante competencia a nivel nacional quienes verificaron su exactitud, proporcionaron retroalimentación, y sugirieron instancias donde se necesitaba más información.¹³⁸

Esta verificación garantizó que los datos fuesen tan completos como posible y que estuviesen basados en las leyes y reglamentaciones más actualizadas. La retroalimentación y los comentarios de los expertos locales también nos ayudaron a entender mejor el contexto histórico y los debates actuales relacionados a regímenes de tenencia identificados.

La recopilación de los datos necesarios para este informe fue desafiante. Debido al amplio alcance geográfico de este informe, la obtención de leyes y reglamentaciones relevantes y actualizadas no fue fácil. La documentación no siempre estuvo disponible en línea, especialmente en cuanto a los países africanos y asiáticos, así que fue necesaria la ayuda de aquellas personas con conocimiento y conexiones regionales, con experiencia por países en específico, y con conocimiento local. En muchos casos, estos contactos pudieron proporcionar la documentación y consejos que hicieron posible esta investigación. Aunque RRI mantiene una minuciosa red de contactos y colaboradores ubicados en países alrededor del mundo, la identificación de contactos con el conocimiento indicado que estuviesen dispuestos a examinar los datos preliminar es para cada país fue más complejo y conllevó más tiempo de lo previsto inicialmente. La buena voluntad y ayuda de funcionarios públicos, académicos, abogados y expertos en tenencia alrededor del mundo nos permitió superar estos desafíos y proporcionar un análisis legal robusto basado en las condiciones actuales de cada uno de los países estudiados.

Comparación de los datos

Los datos fueron comparados entre los regímenes de tenencia independientemente de los países a que correspondían. Esto se debe a que en la mayoría de los países incluidos en este informe se identificó más de un régimen de tenencia, muchos de los cuales reconocen derechos diferentes y con frecuencia a diferentes grupos o poblaciones. Por ejemplo, en Brasil, se identificaron un total de ocho regímenes de tenencia. Estos regímenes varían sustancialmente en su alcance, los derechos que le concede la ley, y la demografía incluida. Considerando la diversidad de los regímenes y derechos evaluados, la creación de un índice por país, sumando todos los datos por país, sería muy complejo y podría ofuscar las diferencias importantes que existen entre los derechos poseídos por los diferentes grupos de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales en cada uno de regímenes de tenencia.

RRI ha desarrollado una base de datos para monitorear la distribución estatutaria de los derechos de tenencia forestal a través del tiempo (en millones de hectáreas) en aproximadamente 45 países con superficie forestal, cubriendo más del 90% de los bosques del mundo, y la cual actualizamos regularmente. Esta base de datos está dividida en cuatro categorías de tenencia: a) tierras públicas administradas por el gobierno, b) tierras públicas designadas para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, c) tierras privadas propiedad de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, y d) tierras privadas propiedad de individuos o de empresas. El presente análisis legal complementa estos datos de distribución de tenencia al clarifica cuales derechos legales son asociados con las dos categorías correspondientes a los Pueblos Indígenas y a los comunidades locales (tierras públicas designadas para el uso de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, y tierras privadas propiedad de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales).

El análisis identifica los regímenes de tenencia que designan tierras públicas designadas para el uso de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales, o los regímenes que reconocen su propiedad sobre tierras privadas en 30 de los países con mayor superficie forestal del mundo. La comprensión estos regímenes de tenencia nos permite clarificar cómo las comunidades ejercen los derechos a la propiedad en cada una de estas categorías de tenencia. Por ejemplo, mientras que en algunos regímenes de tenencia los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tienen títulos para sus tierras y se les permite comercializar y manejar recursos forestales contenidos dentro del área, en otros, a las comunidades sólo se les permite acceder, utilizar y manejar los recursos de un área forestal para su subsistencia. En ambos casos, las tierras forestales son designadas para el uso o son propiedad de los Pueblos Indígenas y/o de las comunidades locales.

Anexo 2: Lista de legislación consultada

Lista de legislación consultada		
País	Instrumentos Legales	Año Promulgada (Modificada /Enmendada)
Bolivia	Constitución Política del Estado de Bolivia de 2009	2009
	Ley Forestal No. 1700 - Ley de 12 de julio de 1996	1996
	Ley No. 1.715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria de 1996	1997
	Ley No. 3545 - Ley de 28 de noviembre de 2006 - Modificación de la Ley No. 1715 Reconducción de la Reforma Agraria	2006
	Decreto Supremo No. 29.215 de 2 de agosto de 2007 - Reglamento de la Ley No. 1.715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria	2007
	Decreto Superior No. 24453 de 1996 - Reglamento de la Ley Forestal No. 1700	1996
	Decreto Supremo No. 27.572 de 17 de Junio de 2004	2004
	Decreto Supremo No. 0727 de 2010	2010
Brasil	Constituição da República Federativa do Brasil de 1988	1988
	Lei No. 4.504 de 30 de novembro de 1964	1964
	Lei No. 6.001 de 19 de dezembro de 1973 – Estatuto do Índio	1973
	Lei No. 8629 de 25 de fevereiro de 1993	1993
	Lei No. 9.985 de 18 de julho de 2000	2000
	Lei No. 11284 de 2 de março de 2006	2006
	Decreto No. 1.775 de 8 de janeiro de 1996	1996
	Decreto Lei No. 59.428 de 27 de outubro de 1966	1966
	Decreto Lei No. 271 de 28 de fevereiro de 1967	1967
	Decreto No. 4340 de 22 de agosto de 2002	2002
	Decreto No 4.887 de 20 de novembro de 2003	2003
	Decreto No. 6063 de 20 de março de 2007	2007
	Instrução Normativa INCRA No. 15 de 30 de março de 2004	2004
	Instrução Normativa ICMBio No. 3 de 2 de setembro de 2009	2009
	Instrução Normativa INCRA No. 56 de 7 de outubro de 2009	2009
	Instrução Normativa INCRA No. 65 de 27 de dezembro de 2010	2010
	Portaria INCRA No. 268 de 23 de outubro de 1996	1996
	Portaria INCRA No. 269 de 23 de outubro de 1996	1996
	Portaria INCRA No. 477 de 4 de novembro de 1999	1999
Portaria INCRA No. 1.141 de 19 de dezembro de 2003	2003	
Camboya	Ley de Foresta del 2002 (NS/RKM/0802/016)	2002
	Ley de Tierras del 2001 (NS/RKM/0801/14)	2001
	Ley de Áreas Protegidas del 2007 (No. NS/RKM/0208/007)	2008
	Subdecreto sobre Manejo Comunitario Forestal del 2003	2003
	Subdecreto sobre Procedimientos de Registro de las Tierras de las Comunidades Indígenas del 2009 (No. 83 ANK)	2009
Camerún	Ley No. 94/01 de enero 20, 1994 de Foresta, Vida Silvestre y Pesca (Ley Forestal del 1994)	1994
	Decreto 95/531/PM del 23 agosto 1995	1995
	Decreto No. 95/466/PM del 20 julio 1995	1995

Lista de legislación consultada

País	Instrumentos Legales	Año Promulgada (Modificada /Enmendada)
China	Constitución de la República Popular China	1982 (2004)
	Ley de Reforma de Tierra de la República Popular China	1950
	Ley Forestal de la República Popular China	1984 (1998)
	Ley de la República Popular China sobre Contratos de Tierra en las Áreas Rurales	2002
	Ley de Manejo de Tierras de la República Popular China	2002
	Ley de Propiedad de la República Popular China	2007
	Ley de Garantía de la República Popular China	1995
Colombia	Constitución Política de la República de Colombia de 1991	1991 (2005)
	Ley 21 de 1991	1991
	Ley 70 de 1993	1993
	Ley 99 de 1993	1993
	Ley 160 de 1994	1994
	Decreto 2164 – Reglamento de Tierras para Indígenas	1995
	Decreto 1745 de 1995 – Propiedad Colectiva de las Tierras de las Comunidades Negras	1995
	Decreto 1791 de 1996 – Régimen de aprovechamiento forestal	1996
República del Congo	Loi No. 5-2011 portant la promotion et protection des droits des populations autochtones	2011
	Loi No. 16-2000 du 20 novembre 2000 - Code forestier	2000
	Décret No. 2002-437 du 31 decembre 2002	2002
República Democrática del Congo	Loi No. 73-021 du juillet 1973 Portant Régime Général des Biens, Régime Foncier et Immobilier et Régime des Sûretés Telle que Modifiée et Complète par la Loi No. 80-008 du 18 juillet 1980	1973 (1980)
	Loi No. 011/2002 du 29 août 2002 Portant Code Forestier en République Démocratique du Congo	2002
	Arrête 28/08	2008
	Arrête 24/08 “Fixant la procédure d’attribution des concessions forestières”	2008
	Arrête 13/2010 “Modèle d’accord constituant la clause sociale du cahier de charge du contrat de concession forestière”	2010
Gabón	Loi No. 16/01 du 31 décembre 2001, portant le code forestier de la République Gabonaise	2001
	Loi No. 003/2007 du 27 août 2007, relative aux parcs nationaux	2007
	Décret No. 001028/PR/MEFEPEPN du 01/12/04 fixant les conditions de création des forêts communautaires	2004
	Décret No. 000692/PR/MEFEPEPN du 2004 fixant les conditions d’exercice des droits d’usage coutumiers en matière de forêt, de faune, de chasse et de pêche	2004
	Ordonnance No. 011/PR/2008 modifiant et complétant certaines dispositions de la loi 16/01 du 31 Décembre 2001 portant code forestier en République gabonaise	2008
Guatemala	Constitución Política de Guatemala de 1985	1985
	Ley de Titulación Supletoria, Decreto 49-79	1979 (2005)
	Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89	1989
	Ley Forestal de 1996	1996
	Ley del Chicle, Decreto 99-96	1996
	Ley de Registro Catastral de 2005	2005
	Reglamento de la Ley Forestal, Resolución 4/23/97	1997
	Reglamento del Registro Nacional Forestal Resolución 1/43/05	2005
	Reglamento Especifico Para Reconocimiento Y Declaración De Tierras Comunales. Resolución Número 123-001-2009	2009

Lista de legislación consultada

País	Instrumentos Legales	Año Promulgada (Modificada /Enmendada)
Guyana	Constitución de la República cooperativa de Guyana, Ley del 1980	1980 (1996)
	Ley de Tierras Estatales, 1910	1910 (1997)
	Ley Forestal (Capítulo 67:01)	1953 (1996)
	Reglamentaciones Forestales (Capítulo 67:01)	1953 (1972)
	Ley de Minas (Capítulo 65:01)	1989
	Ley de Bosques, 2009	2010
	Ley de los Amerindios, 2006	2010
	Proyecto de Ley de Áreas Protegidas, 2011	2011
India	Ley Forestal India, 1927	1927
	Ley de Bosques (Conservación), 1980	1980
	Política Nacional de Bosques, 1988	1988
	Tribus Registradas y para Otros Habitantes Tradicionales de los Bosques (Reconocimiento de los Derechos Forestales) Ley del 2006	2007
	Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, La Circular Relativa a la Gestión Conjunta de Manejo Forestal, No. 6-21/89-P.P	1990
	Ministerio de Medio Ambiente y Bosques, Circular, F. No. 11-9/1998-FC (pt)	2009
Indonesia	Constitución de Indonesia	1945 (2002)
	Ley Forestal Básica No. 41, 1999	1999
	Reglamentación Gubernamental No. 6, 2007	2007
	Reglamentación Gubernamental No.3, 2008 - Enmienda a las reglamentaciones gubernamentales No. 6, 2007	2008
	Reglamentación del Ministerio de Foresta No. 23, 2007	2007
Kenia	Constitución de Kenia, 2010	2010
	Ley de Bosques, 2005	2007
Liberia	Ley Nacional de Reforma Forestal del 2006	2006
	Ley de Derechos Comunitarios del 2009 Relacionada a los Terrenos Forestales	2009
	Reglamentaciones de la Ley de Derechos Comunitarios del 2009 Relacionada a los Terrenos Forestales	2011
Malasia	Constitución de Federal de Malasia del 1957	1957
	Ley de los Pueblos Aborígenes de 1954 (Ley No. 134)	1954 (1974)
	Ley Nacional Forestal del 1984 (Ley No. 313)	1984 (1993)
	Ordenanza de Tierra de Sabah (Cap. 68)	1975 (1997)
	Promulgación de Ley Forestal, 1968 (Sabah No. 2 de 1968)	1968 (1997)
	Ordenanza de Bosques [Cap. 126 (1958 Ed.)]	1958 (2003)
	Código de Tierra de Sarawak	1958 (2000)
	Ley Nacional Forestal del 1984 (Ley No. 313)	1984 (1993)
	Koperasi Kijang Mas v. Kerajaan Negeri Perak [1991] 1 CLJ	1991
	Adong Kuwau & Ors v. Kerajaan Negeri Johor & Anor, 1 MLJ 418 (1997)	1997
	Kerajaan Negeri Johor v Adong bin Kuwau [1998] 2 MLJ 158	1998
	Sagong bin Tasi v Kerajaan Negeri Selangor (2002) 2 MLJ 591	2002
	Kerajaan Negeri Selangor v Sagong bin Tasi [2005] 6 MLJ 289	2005

Lista de legislación consultada

País	Instrumentos Legales	Año Promulgada (Modificada /Enmendada)
México	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 1917	1917 (2010)
	Ley de Desarrollo Sustentable	2003 (2008)
	Ley Agraria	1992 (2008)
Nepal	Ley Forestal, 2049, 1993	1995 (1999)
	Ley Nacional de Parques y Conservación de la Vida Silvestre, 1973	1973 (1993)
	Reglamentación Forestal, 2051, 1995	1995
	Reglamentación para el Manejo de la Zona de Amortiguamiento, 2052, 1996	1996
	Directrices para el Manejo de la Zona de Amortiguamiento (2056-5-3)	1999
Nigeria	Ley de Uso de Tierras, 1978	1978 (1990)
	Política Nacional de Foresta, 2006	2006
	Decreto No. 46 - Decreto de Nacional de Servicio de Parques, 1999	1999
	Proyecto de Ley de la Comisión Forestal del Estado de Cross River, 2010	2010
Mozambique	Ley de Foresta y Vida Silvestre	1999
	Reglamentaciones de la Ley de Foresta	2002
	Ley de Tierras del 2007	2007
Papúa Nueva Guinea	Constitución del Estado Independiente de Papúa Nueva Guinea (1975)	1975 (1991)
	Ley de Foresta 1991	1992 (2005)
	Ley de Tierras 1996	1996
	Reglamentaciones Forestales de 1996	1996
Perú	Constitución Política del Perú, 1993	1993
	Decreto Ley No. 22175, 1978 – Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva	1978
	Ley No. 24656, 1987 – Ley General de Comunidades Campesinas	1987
	Ley No. 26505, 1995 – Ley de la Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas	1995
	Ley No. 26821, 1997 – Ley Orgánica para el Aprovechamiento de los Recursos Naturales	1997
	Ley No. 26834, 1997 – Ley de Areas Naturales Protegidas	1997
	Ley No. 27308, 2000 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre	2000
	Ley No. 27867, 2002 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	2002 (2003)
	Ley No. 28736, 2006 – Ley para la protección de Pueblos Indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial	2006
	Decreto Supremo AG No. 014/2001 – Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre	2001
	Decreto Supremo AG No. 038/2001- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas	2001
	Decreto Supremo MIMDES No. 008/2007	2007
	Resolución de Intendencia IRENA-IANP No. 019/2005 – Régimen Especial de administración de Reservas Comunales	2005

Lista de legislación consultada		
País	Instrumentos Legales	Año Promulgada (Modificada /Enmendada)
Tanzania	Ley Forestal, 2002	2004
	Ley de Tierras, 1999	2001
	Ley de Tierras de Aldeas, 1999	2001
	Ley No 7 del 1982 de las Autoridades Locales del Gobierno del Distrito (como enmendada en el 2000)	1982 (2000)
Tailandia	Artic. 66-67, Constitución del Reino de Tailandia	2007
	Ley Forestal (1941)	1942
	Ley de Parques Nacionales, B.E. 2504 (1961)	1961
	Ley Nacional de Bosques de Reserva, B.E. 2507 (1964)	1964
	Ley de Preservación y Protección de la Vida Silvestre, B.E. 2535 (1992)	1992
	Ley de la Plantación Forestal Commerical, B.E. 2535 (1992)	1992
	Reglamentación de la Oficina del Primer Ministro sobre la Emisión de Títulos de Tierra para las Comunidades	2010
Venezuela	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, Art. 119	1999
	Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indigenas	2002
	Ley de Bosques y Gestión Forestal (Decreto No. 6.070)	2008
Vietnam	Ley de la Tierra del 2003	2003 (2004)
	Ley de Protección y Desarrollo Forestal del 2004	2005
	Decreto No. 181-2004-ND-CP, proveyendo la implementación de la Ley de Tierras	2004
	Decreto No. 23/2006, sobre la Implementación de la Ley de Protección y Desarrollo Forestal	2006
Zambia	Ley Forestal No 39 del 1973	1973
	Ley de Tierras del 1995	1995
	Reglamentaciones Locales de los Bosques (Control y Manejo), Instrumento Estatutario No. 47, 2006	2006

Anexo 3: Tabla completa de regímenes analizados

Año de Creación del Régimen

País	Régimen de Tenencia	Año de Creación del Régimen	Legislación confiere derechos a
Bolivia	Territorio Indígena Originario Campesino	1996 (2009)	comunidades y aldeas indígenas o habitantes originales con reconocimiento legal o quienes están en el proceso de adquirir reconocimiento legal
	Propiedades Comunitarias	1996 (2009)	Comunidades campesinas, colonos, comunidades de indígenas y de aldeanos y habitantes originales
	Títulos Comunales para Comunidades Agroextractivistas (Norte Amazónico)	2004	Individuos o colectividades quienes han entrado pacíficamente en un área y han llevado a cabo actividades para beneficiarse de los productos no-maderables naturales del bosque por lo menos 5 años antes de la promulgación de la Ley Forestal
	Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL)	1996	Comunidades basadas en un lugar organizadas por cualquiera de las cláusulas de reconocimiento legal descritas en la Ley No. 1551 (abril 20, 1994)
Brasil	Reserva Extrativista (RESEX) [Reserva Extractivista]	2000	Poblaciones tradicionales representadas por una asociación legal registrada en la ICMBio
	Reservas de Desenvolvimento Sustentável [Reservas de Desenvolvimento Sustentable]	2000	Poblaciones tradicionales representadas por una asociación legal registrada en la ICMBio
	Florestas Nacionais (FLONA) [Bosques Nacionales]	2000	Poblaciones tradicionales que vivían en un FLONA en el momento de su creación
	Projeto de Assentamento Agro-Extrativista (PAE) [Proyecto de Asentamiento Agro-extractivista]	1996	Comunidad de familias de poblaciones tradicionales que ocupan el área forestal; en un régimen de propiedad común representada por una asociación, condominio o cooperativa
	Projetos de Assentamento Florestal [Proyectos de Asentamiento Forestal - solamente en la Región Norte]	2003	Comunidades involucradas en la silvicultura familiar sostenible con un régimen de propiedad común representadas por una asociación, condominio o cooperativa
	Projeto de Desenvolvimento Sustentavel [Proyectos de Desenvolvimento Sustentable]	1999	Poblaciones que subsisten de actividades extractivas, cultivo familiar y otras actividades medioambientales de bajo impacto en un régimen de propiedad común representado por una asociación, condominio o cooperativa
	Territorios Quilombolas	1988	Comunidades quilombolas representadas por asociaciones constituidas legalmente
	Terras Indígenas [Tierras Indígenas]	1988	Pueblos Indígenas o aborígenes, representados a su manera
Camboya	Bosques Comunitarios	2002	Comunidades viviendo dentro, o cerca de, un área forestal de una Reserva Forestal Permanente
	Áreas Comunitarias Protegidas	2008	Comunidades viviendo dentro, o cerca de, un área forestal de un Área Protegida
	Tierras Comunitarias Indígenas	2001	Comunidades indígenas establecidas como entidades legales
Camerún	Forets Communautaires [Bosques Comunitarios]	1994	Una comunidad establecida legalmente y representada por un oficial de gestión
China	Propiedad Colectiva con Derechos Individuales a la Propiedad de Terrenos Forestales	1982	Todos los miembros de la comunidad en la cual se formó la colectiva
Colombia	Resguardos Indígenas	1991	Comunidades indígenas representadas por una autoridad legal
	Tierras de las Comunidades Negras	1991	Comunidades afro-colombianas constituidas en un Consejo Comunitario
República del Congo	Tierra de las Poblaciones Indígenas	2011	Poblaciones Indígenas
RDC	Concessions Forestieres Communautaires (LCFC) [Concesiones Comunitarias Forestales Locales]	2002	Comunidades Locales
Gabón	Forets Communautaires [Bosques Comunitarios]	2001	Comunidades locales o de aldeas rurales quienes son parte de una asociación reconocida
	Des Droits d'Usages Coutumiers [Derechos al Uso Consuetudinario]	2001	Comunidades de aldeas rurales que vivende acuerdo a sus tradiciones ancestrales
	Contrat de Gestion de Terroir Aux Parcs Nationaux (Contratos de Manejo con la Administración Local de los Parques Nacionales)	2007	Por determinar
Guatemala	Concesiones Comunitarias	1996	Comunidades organizadas con estatus legal
	Tierras Comunales	1985	comunidades indígenas o de campesinos como entidades colectivas, con o sin personalidad legal
Guyana	Convenio de Manejo Forestal Comunitario (CFMA)	2010	Grupos comunitarios
	Tierras de Aldeas Amerindias con Titulo	2010	Comunidades amerindias con más de 25 años de existencia y conformadas por lo menos 150 personas
India	Tierras para las Tribus Registradas y para Otros Habitantes Tradicionales de los Bosques	2007	Tribus registradas habitantes de los bosques u otros habitantes tradicionales de todos los terrenos forestales quienes han ocupado estas tierras desde antes del 13 de diciembre del 2005

Área Forestal del Régimen de Tenencia (hectáreas)	Límite de Tiempo	Acceso	Extracción (PNMB)	Extracción (madera)	Manejo	Exclusión	Alienación (Arrendo)	Alienación (Garantía)	Alienación (Venta)	Retribución
12,375,147	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
561,002	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
1,807,320	Ilimitado	✓	✓	✗	✓	✓	✗	✗	✗	✓
473,155	40 años (extensible)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓
13,532,581	Limitado	✓	✓	✓	—	✗	✗	✗	✗	✓
10,578,408	Limitado	✓	✓	✓	—	✗	✗	✗	✗	✓
n.d	Limitado	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✓
7,427,424	Limitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
225,499	Limitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
2,655,564	Limitado	✓	✓	n/a	✓	✓	✗	✗	✗	✓
988,357	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
110,579,712	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
179,375	15 años (renovable)	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
n.d	15 años	✓	✓	—	✓	✗	✗	✗	✗	✗
n.d	Ilimitado	✓	—	—	✓	✓	✗	✗	✗	✓
677,233	Renovable cada cinco años mientras que la comunidad continúe cumpliendo con las directrices del Convenio de Manejo Forestal Comunitario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
119,519,800	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓
26,485,028	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
3,361,645	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
0	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓
0	25 años (renovable)	✓	✓	✓	✓	pd	✓	✗	✗	✗
0	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗
8,300,000	Ilimitado	✓	—	—	✗	✗	✗	✗	✗	✓
0	Por determinar (pd)	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd
500,000	Hasta 50 años (renovable)	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓
294,080	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
0	Limitado	✓	caso por caso	caso por caso	✓	caso por caso	caso por caso	caso por caso	caso por caso	✓
2,488,000	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✓
1,601,524	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓

Pais	Régimen de Tenencia	Año de Creación del Régimen	Legislación confiere derechos a	
Indonesia	Bosques Adat (Bosques de Ley Consuetudinaria)	1999 (2000)	Comunidades Consuetudinarias con existencia reconocida	
	Hutan Kemasyarakatan (Bosque Rural o Comunitario)	2007	Instituciones rurales que pueden formar una cooperativa	
	Acuerdo de Asociación Kemitraan	2007	comunidades locales	
	Hutan Tanaman Rakyat (Plantación del Pueblo o Bosque de Plantas del Pueblo)	2007	Individuos, hogares, o cooperativas de las aldeas	
Kenia	Tierras Comunitarias	2010	Comunidades identificadas en base a la etnicidad, cultura o comunidad similar de interés	
	Permiso Comunitario para Participar en la Conservación y Manejo de un Bosque Estatal o de Autoridad Local	2007	Asociaciones Comunitarias Forestales registradas bajo la Ley de Sociedades	
Liberia	Bosques Comunales	2006	Comunidades o Tribus Locales	
	Bosques Comunitarios	2006	Comunidades	
Malasia	Ninguno	-	-	
México	Ejididos Localizados en Tierras Forestales	1917	Ejidatarios (Por lo general, el cabeza de familia de los hogares de la comunidad ejidataria)	
	Comunidades	1917	Ejidatarios (Por lo general, el cabeza de familia de los hogares de la comunidad ejidataria)	
Mozambique	Zonas de Uso y Valor Histórico y Cultural	1999	comunidades locales	
	DUATS Comunitarios dentro de Áreas de Uso Múltiple	2007	comunidades locales de acuerdo a sus prácticas consuetudinarias	
	Concesiones Forestales a las Comunidades	1999	comunidades locales	
Nepal	Bosques Comunitarios	1993	Comunidades	
	Bosques de Arriendo Comunitario Otorgado a las Comunidades	1993	Comunidades	
	Bosques Religiosos Transferidos a una Comunidad	1993	Comunidades registradas acorde a las leyes prevalentes	
	Bosque Comunitario de la Zona de Amortiguamiento	1993	Comité de Usuarios Registrados	
	Bosques Religiosos de la Zona de Amortiguamiento Transferidos a las Comunidades	1993	Comunidades	
Nigeria	Ninguna	-	-	
PNG	Tierras Comunales Consuetudinarias	1975 (1991)	Propietarios de Tierras Consuetudinarias	
Perú	Tierras de Comunidades Nativas con Aptitud Forestal	1993	Comunidades nativas reconocidas legalmente	
	Tierras de Comunidades Campesinas con Aptitud Forestal	1993	comunidades campesinas reconocidas legalmente	
	Reservas Comunales en suelo forestal	1997	Comunidades campesinas o nativas que pertenecen a poblaciones indígenas o locales organizadas que cumplen con los criterios de vecindad, uso tradicional de los recursos naturales y prácticas de conservación relacionadas a la biodiversidad.	
	Reserva Indígenas	2006	Un pueblo indígena en situación de aislamiento o en contacto inicial	
Tanzania	Reserva Forestal en las Tierras de Aldeas (VLFR)	2002	Asamblea de la Aldea	
	Reservas Comunales Forestales	2002	Grupo Comunitario de Manejo Forestal (CFMG)	
	Convenio de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFM)	2002	Grupos Comunitarios	
Tailandia	Permiso para el Uso de Tierras Comunitarias	2010	Comunidades	
Venezuela	Tierras Indígenas en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE)	1999	Pueblos Indígenas y comunidades	
Vietnam	Terrenos Forestales Asignados a las Comunidades	2004	Comunidades de las aldeas	
Zambia	Área de Gestión Conjunta de Manejo Forestal (JFMA)	2006	Comité Forestal	

Para la mayoría de los puntos de datos:

- ✓ la ley garantiza el derecho
- ✗ la ley no garantiza el derecho

	Área Forestal del Régimen de Tenencia (hectáreas)	Limite de Tiempo	Acceso	Extracción (PNMB)	Extracción (madera)	Manejo	Exclusión	Alienación (Arrendo)	Alienación (Garantía)	Alienación (Venta)	Retribución
n.d.	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓	
60,599	Limitado - 35 años (renovable)	✓	✓	✓	—	✓	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Limitado	caso por caso	caso por caso	caso por caso	caso por caso	✗	n/a	n/a	n/a	✗	
39,083	Hasta 60 años	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✓	
0	Por determinar (pd)	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd	pd	
n.d.	Limitado	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Ilimitado	✓	—	—	✓	✗	✓	✗	✗	✗	
10,001	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✓	
n/a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
21,470,166	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
n.d.	Ilimitado	✓	—	—	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
4,642,520	Ilimitado	✓	✓	✓	—	✓	✗	✗	✗	✓	
0	Hasta 50 años (renovable por otros 50)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	n/a	✓	✓	
1,652,654	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	
38,918	40 años (renovable)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	✗	
543	Ilimitado	✓	✓	—	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Ilimitado	✓	—	—	✓	✓	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Ilimitado	✓	✗	—	✓	✗	✗	✗	✗	✗	
n/a	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
25,078,930	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
12,040,110	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	
746,370	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✓	
1,753,800	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓	
2,812,000	Ilimitado	✓	—	—	✓	✓	✗	✗	✗	✓	
456,397	Ilimitado	✓	✓	✓	—	✗	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Ilimitado	✓	✓	✓	—	✗	✗	✗	✗	✗	
1,770,000	Limitado	✓	✓	✓	—	✗	n/a	n/a	n/a	✓	
0	Limitado	✓	✓	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✗	
n.d.	Ilimitado	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✗	✓	
3,480,000	50 años (renovable)	✓	✓	✓	✓	✓	✗	✗	✗	✓	
0	Limitado	✗	caso por caso	caso por caso	—	✗	✗	✗	✗	✗	

Para datos sobre los derechos a la extracción:

- ✓ la ley garantiza un derecho a la extracción comercial que está sujeto a los términos y límites de los planes de manejo y/o licencias, legislación medioambiental, u otra legislación
- la ley sólo garantiza un derecho a la extracción para la subsistencia
- ✗ la ley no garantiza el derecho

Para datos sobre los derechos de manejo:

- ✓ la ley garantiza el derecho a manejar dentro de los límites de los planes de manejo y legislación medioambiental, u otra legislación
- la ley garantiza a la comunidad el derecho a participar en la junta administrativa
- ✗ la ley no garantiza el derecho

- ¹ Rights and Resources Initiative (RRI). 2008. Seeing people through the trees. Washington, DC: Rights and Resources Initiative.
- ² White, Andy y Alejandra Martin. 2002. Who owns the world's forests? Washington, DC: Forest Trends.
- ³ White y Martin 2002:6.
- ⁴ Sunderlin, William D., Jeffrey Hatcher, y Megan Liddle. 2008. From Exclusion to Ownership? Challenges and opportunities in advancing forest tenure reform. Washington DC: Rights and Resources Initiative (RRI) http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_736.pdf; RRI/ITTO. 2009. Tropical Forest Tenure Assessment: Trends, Challenges and Opportunities. Publicación conjunta de: RRI y Organización Internacional de las Maderas Tropicales.
- ⁵ EU FLEGT Facility and RECOFTC, Forest Tenure in Asia: Status and Trends. Kuala Lumpur. 2011.
- ⁶ Ver, por ejemplo: Asian Development Bank. 2009. Land and cultural survival: the communal land rights of Indigenous Peoples in Asia. Mandaluyong City, Philippines: Asia Development Bank. p139-211.<http://www.adb.org/documents/Books/Land-Cultural-Survival/land-cultural-survival.pdf>; Bulan, Ramy. Sin fecha. Recent developments on forests and land tenure issues in Malaysia. Kuala Lumpur: Centre for Indigenous Malaysian Studies, University of Malaya; Brown, David. 2008. Prospects for community forestry in Liberia: implementing the national forest policy. Monrovia, Liberia: Sustainable Development Institute. www.odi.org.uk/resources/download/4650.pdf; Alden Wily, Liz. 2011. Rights to Resources in Crisis: Reviewing the Fate of Customary Tenure in Africa. Washington DC: Rights and Resources Initiative (RRI).
- ⁷ Los países en desarrollo se definen como los países clasificados en países de ingresos bajos, países de ingresos medios bajos y países de ingresos medios bajos por el Banco Mundial. El área forestal total de los 27 países incluidos aquí es de 1.66 mil millones de hectareas, mientras que el área forestal total de los países en vías de desarrollo es de 2.25 mil millones de hectareas (se excluye a Rusia de estos calculos porque su área de cobertura forestal tiene un efecto de distorsión estadística). FAO. 2011. Global forest resources assessment 2010. FAO Forestry Paper 163. Rome: FAO.
- ⁸ REDD+ alienta a los países en vías de desarrollo a que contribuyan a la mitigación del cambio climático en el sector forestal a través de las siguientes actividades: reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal; conservación de las reservas de carbono; el manejo sostenible de los bosques; y la valoración de las reservas de carbono.
- ⁹ "Establishing...systems of conservation units for their environmental, social and spiritual functions and...the traditional forest habitats of indigenous people, forest dwellers and local communities" [Programa 21 Capítulo 11.13b]; "Involvement of indigenous people and their communities at the national and local levels in resource management and conservation strategies" [Programa 21 Capítulo 26.3]; "National forest policies should recognize and duly support the identity, culture, and the rights of indigenous people, their communities and other communities and forest dwellers. Appropriate conditions should be promoted ... through, inter alia, land tenure arrangements ...[Forest Principles (non-legally binding), Principle 5a].
- ¹⁰ Blomley, Tom et al., 2008. "Seeing Wood for the Trees: an assessment of the impact of participatory forest management on forest condition in Tanzania." *Oryx*. 42(3): 380-391.; Ellis, Edward A., and Luciana Porter-Bolland. 2008. "Is community-based forest management more effective than protected areas?: A comparison of land use/land cover change in two neighboring study areas of the Central Yucatan Peninsula, Mexico." *Forest Ecology and Management*. 256(11): 1971-1983. Chhartre, Ashwini and Arun Agarwal. 2009. "Trade-offs and synergies between carbon storage and livelihood benefits from forest commons." *PNAS*. ; Ojha, Hemant, Persha, Lauren and Ashwini Chhartre. 2009. *Community Forestry in Nepal: A Policy Innovation for Local Livelihoods*. Washington DC: International Food Policy Research Institute (IFPRI).; Nelson, Andrew and Kenneth M. Chomitz. 2011. "Effectiveness of strict vs. multiple use protected areas in reducing tropical forest fires." *PLoS ONE*. 6(8): e22722.; Porter-Bolland, Luciana et al. 2011. "Community managed forests and forest protected areas: An assessment of their conservation effectiveness across the tropics." *Forest Ecology and Management*.
- ¹¹ Los recursos de uso común manejados a través de los sistemas de "propiedad común" con frecuencia se confunden con los recursos de "libre acceso" en los cuales no hay mecanismos de manejo para asignar o regular los derechos de acceso o de extracción. En contraste, los recursos de uso común, tales como los bosques, con frecuencia son manejados y regulados a través de unos conjuntos complejos de interacciones sociales y políticas. La ilusión de " libre acceso" se crea cuándo los mecanismos de aplicación fallan y las entidades más poderosas se aprovechan de la inhabilidad relativa de los titulares de los derechos locales de hacer ejercer la exclusión.
- ¹² El concepto del 'paquete de derechos' es una herramienta que ayuda a desenvolver las complejas relaciones de poder y de uso de tierras que se encuentran en un panorama en particular. Los individuos y los grupos pueden poseer diferentes conjuntos de derechos sobre los recursos dentro de un sistema particular. Estos conjuntos de derechos definidos se conocen como una tenencia (Bruce 1989). Un sistema de tenencia es, por ende, el marco que facilita la asignación de derechos, hacer cumplir reglas y maneja relaciones entre diferentes titulares de los derechos e interacciones con otros sistemas. Se han propuesto múltiples tipologías para categorizar los varios derechos encontrados dentro del paquete, sin embargo el documento fundamental de Schlager y Ostrom del 1992 jugó un papel importante en divulgar la tipología básica utilizada en este informe. Bruce, John W. 1989. *Community forestry rapid appraisal of tree and land tenure*. Community Forestry Note 5. Rome: Food and Agriculture Organization (FAO); Para la tipología, ver: Schlager, Edella, y Elinor Ostrom. 1992. "Property-rights regimes and natural resources: A conceptual analysis". *Land Economics*. 68 (3): 249-62 and Barry, Deborah and Ruth Meinzen-Dick, 2008. "The Invisible Map: Community tenure rights." *Food Policy*. 1-27.

- ¹³ La diferencia entre la revocación y la extinción de un derecho está llena de matices. La extinción sugiere que el Estado puede eliminar o atenuar de forma arbitraria los derechos establecidos de una comunidad. La revocación sugiere que el Estado tiene un derecho “moral” de eliminar el derecho de la comunidad, por ejemplo si la comunidad viola sus condiciones contractuales explotando un recurso más allá de los parámetros legalmente definidos en sus derechos a la extracción.
- ¹⁴ Por ejemplo, en el caso de las Reservas Extractivistas brasileñas, el régimen se creó específicamente para reconocer los derechos de las poblaciones tradicionales a los PNMB. Sin embargo, bajo condiciones muy específicas estas poblaciones también se les permite comercializar los recursos maderables. Para los propósitos comparativos, se consideró que estas comunidades tienen derechos comerciales sobre los recursos maderables si está cumpliendo con las condiciones de los planes de manejo y/o de una licencia específica.
- ¹⁵ Lynch, Owen. 2011. *Mandating Recognition: International law and native/aboriginal title*. Washington, DC: Rights and Resources Initiative. http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_2407.pdf
- ¹⁶ Riddell, James C. 1987. “Land Tenure and Agroforestry: A Regional Overview”. En: J.B. Raintree, ed. *Land, Trees and Tenure: Proceedings of an International Workshop on Tenure Issues in Agroforestry*. Nairobi: International Council for Research in Agroforestry; Bruce, John W. 1989.
- ¹⁷ Alden Wily, Liz 2011. *Tragedy of the Public Lands: The fate of the Commons under global economic pressure*. Roma: International Land Coalition (ILC) y CIRAD.
- ¹⁸ La definición de acceso en este informe es legalista (que es un derecho definido por ley) en vez de reflejo de una realidad en que las personas “excluidas” en un sentido legal todavía pueden beneficiarse del recurso, aún cuando no tengan derechos legalmente definidos. Este último enfoque fue teorizado en Ribot, Jesse y Nancy Lee Peluso. 2003. “A Theory of Access.” *Rural Sociology*. 68(2): 153-181.
- ¹⁹ Alden Wily, Liz 2012. “How African governments allow farmers to be pushed off their land.” *The Guardian*. 02 March 2012. <http://www.guardian.co.uk/global-development/poverty-matters/2012/mar/02/african-governments-land-deals?INTCMP=SRCH>
- ²⁰ Ver por ejemplo: el Decreto Supremo No. 27572/2004 de Bolivia regulando los Títulos Comunales para Comunidades Agro-Extractivas (Norte Amazónico), los (SNUC) de Brasil - Ley No. 9985/2000; Ley Forestal Básica de Indonesia No. 41/1999; la Ley Forestal del 2002 de Tanzania.
- ²¹ CIFOR. 2006. *Justice in the Forest: Rural Livelihoods and Law Enforcement*. Bogor, Indonesia: Center for International Forestry Research.; Sikor, Thomas y Phuc Xuan To. 2011. “Illegal Logging in Vietnam: Lam Tac (Forest Hijackers) in Practice and Talk.” *Society and Natural Resources: An International Journal*. 24(7): 688-701.; Goncalves, Marilyne Pereria, et al. 2012. *Justice for the Forests*. Washington DC: Banco Mundial.
- ²² Tailandia - Sección 54. Ley Forestal. 1941.
- ²³ Tailandia - Secciones 16 y 24-27. Ley de Parques Nacionales. 1961.
- ²⁴ RECOFTC. Proximamente. *Rethinking regulatory barriers to communities and smallholders earning their living from timber*. Bangkok: RECOFTC.
- ²⁵ Camboya - Artículo 22. Ley de Areas Protegidas. 2008.
- ²⁶ El estudio de Wells, Adrian, et al 2007, sobre las prácticas de extracción de madera ilegal en Honduras y Nicaragua encontró que las barreras excesivas impuestas a los productores locales para el cumplimiento legal de sus medios de subsistencia extractivistas los llevó a la esfera ilegal. Aunque la operación dentro de este ámbito puede traerles ingresos a corto plazo a los productores locales de madera, estas prácticas debilitan los incentivos para la extracción sostenible y erosionan el capital social y natural local, lo cual redujo la flexibilidad de los medios de subsistencia locales al largo plazo. Wells, Adrian, et al 2007 “Rural Livelihoods, Forest Law and Illegal Timber Trade in Honduras and Nicaragua”, En: Tacconi, Luca ed, *Illegal Logging: Law Enforcement, Livelihoods and the Timber Trade*. Londres: EarthScan. 139 -166.
- ²⁷ El estudio de Wells, Adrian, et al 2007, sobre las prácticas de extracción de madera ilegal en Honduras y Nicaragua encontró que las barreras excesivas impuestas a los productores locales para el cumplimiento legal de sus medios de subsistencia extractivistas los llevó a la esfera ilegal. Aunque la operación dentro de este ámbito puede traerles ingresos a corto plazo a los productores locales de madera, estas prácticas debilitan los incentivos para la extracción sostenible y erosionan el capital social y natural local, lo cual redujo la flexibilidad de los medios de subsistencia locales al largo plazo. Wells, Adrian, et al 2007 “Rural Livelihoods, Forest Law and Illegal Timber Trade in Honduras and Nicaragua”, En: Tacconi, Luca ed, *Illegal Logging: Law Enforcement, Livelihoods and the Timber Trade*. Londres: EarthScan. 139 -166.
- ²⁸ Perú - Artículo 125 Decreto Supremo AG No. 038/2001; Artículo 56.2, Resolución No. 019/2005.
- ²⁹ Perú - Artículo 11, Resolución No. 019/2005.
- ³⁰ Perú - Artículo 34, Resolución No. 019/2005.
- ³¹ En *Loretto v. Teleprompter Manhattan CATV Corp.*, 458 U.S. 419, 435 (1982).
- ³² Hall, Derek, Philip Hirsch, y Tania Murray Li. 2011. *Powers of Exclusion: Land dilemmas in Southeast Asia*. Singapur: National University of Singapore Press; Ribot, Jesse y Nancy Peluso. 2003.
- ³³ Hall, Derek, Hirsch, Philip, y Tania Murray Li. 2011: 6.
- ³⁴ Para más información ver: Barry, Deborah, Larson, Anne M., y Carol J Pierce Colfer. 2010. “Forest Tenure Reform: An orphan with only uncles.” En: Larson, Anne M, Barry, Deborah, Dahal Ganga Ram y Carol J Pierce Colfer (eds). *Forest for People: Community Rights and Forest Tenure Reform*. Londres: EarthScan.19-39.
- ³⁵ Benevides, M. y IBC. 2009. *Atlas de comunidades nativas y Áreas protegidas del nordeste de la Amazonia peruana*. Lima: Perú: Instituto del bien común (IBC).

- ³⁶ Para una discusión de este tema en las áreas de conflicto, ver Fitzpatrick, Daniel. 2002. *Land policy in post-conflict circumstances: some lessons from East Timor*. Ginebra: United Nations High Commissioner For Refugees (UNHCR).; Unruh, Jon D. 2003. "Land tenure and legal pluralism in the peace process." *Peace and Change*. 28(3): 352-377.; Unruh, Jon D. 2009. "Humanitarian approaches to conflict and post-conflict legal pluralism in land tenure". En: Pantuliano, Sarah, (ed). *Uncharted Territory: Land, conflict and humanitarian Action*. Burton on Dunsmore, RU: Practical Action Publishing. 53-66.
- ³⁷ Hall, Derek , Hirsch, Philip, y Tania Murray Li. 2011:8.
- ³⁸ Berthrong, Donald J., 1979. *Legacies of the Dawes Act: Bureaucrats and Land Thieves at the Cheyenne-Arapaho Agencies of Oklahoma*. 64 *Arizona and the West*. 21(4):335-354.; Dockry, Michael J. y Holly YoungBear-Tibbets. 2007. *Indigenous/Native Tribes: Owners and Rights, USA*. En: *Forests and Forestry in the Americas*. Publicado: agosto 2006 - Actualizado: 22 abril 2007. http://www.encyclopediaofforestry.org/index.php/Forest_Ownership,_Tenure,_and_Social_Systems_-_Indigenous/Native_Tribes:_Owners_and_Rights,_USA
- ³⁹ De Soto, Hernando. 1989. *The Other Path: The Invisible Revolution in the Third World*. Nueva York: Basic Books.; Feder, Gershon y Akihiko Nishio. 1998. "The Benefits of Land Registration and Titling: Economic and social perspectives." *Land Use Policy*. 15(1): 25-43.
- ⁴⁰ México - Artículo 73. *Ley Agraria*. 2008.
- ⁴¹ Papúa Nueva Guinea - Sección 11. *Ley de Tierras*. 1996.
- ⁴² Manning, Michael y Philip Hughes. 2008. "Acquiring land for public purposes in Papua New Guinea and Vanuatu". En: AusAID. *Making Land Work*. Volume 2: Case studies on customary land and development in the Pacific. Canberra: AusAid.: 241-264.
- ⁴³ Papúa Nueva Guinea - *Ley Forestal (Tratos Privados)*, 1971.
- ⁴⁴ Schlager, Edella, y Elinor Ostrom. 1992.
- ⁴⁵ *State v. Shack*, 58 N.J. 297 (1971).
- ⁴⁶ Randolph, Carman F. 1887. "The Eminent Domain." *Law Quarterly Review*. 3(3): 314-325.
- ⁴⁷ White, Andy y Alejandra Martin. 2002.; Sunderlin, William D., Jeffrey Hatcher, y Megan Liddle. 2008.; y RRI y OIMT. 2008.
- ⁴⁸ Comentarios escritos por Janette Bulkan, Tom Griffiths y John Palmer. 2011.
- ⁴⁹ En los estados de la Malasia Peninsular, la Ley de Pueblos Aborígenes (1954) gobierna muchos aspectos de la población Orang Asli y permite la creación de las áreas y reservas aborígenes. La Ordenanza de Tierras de Sabah proporciona alguna protección a los derechos consuetudinarios indígenas, siempre que las comunidades registren formalmente sus reclamaciones tradicionales y sigan las condiciones estrictas que deben ser cumplidas para reclamar la tierra consuetudinaria. En Sarawak, el Código de Tierras (1958) reconoció la ley Adat o consuetudinaria en Sarawak e incluyó la tierra consuetudinaria nativa como una de las categorías de tierra del Estado.
- ⁵⁰ Fameso, T.F. 2008. *Forest policy, legal and institutional framework: information sheet - Nigeria*. Roma: Food and Agriculture Organization (FAO).
- ⁵¹ Estos regímenes sufrieron considerables reformas en 1992 y en 2008. Estas últimas iteraciones de los regímenes de tenencia de las comunidades fueron los que se analizaron en este informe.
- ⁵² Esta lista no es exhaustiva; algunos de los regímenes de tenencia no pueden ser clasificados dentro de ninguna de las tres categorías más comunes.
- ⁵³ Los regímenes constitucionales incluyen el Territorio Indígena Originario Campesino, Propiedades Comunitarias y Títulos Comunales para Comunidades Agro-extractivas (Norte Amazónico) de Bolivia; las Terras Indígenas y Territórios Quilombolas de Brasil; Propiedad Colectiva con Derechos Individuales a la Propiedad de Terrenos Forestales en China; Resguardos Indígenas y Tierras de las Comunidades Negras en Colombia; Tierras Comunales en Guatemala; Tierras de Aldeas Amerindias con Título en Guyana; Bosques Adat (Bosques de Ley Consuetudinarias) en Indonesia; Tierra Comunitaria en Kenia; Ejidos Localizados en Tierras Forestales y and Comunidades en México; Tierras Comunales Consuetudinarias en PNG; Tierras de Comunidades Nativas con Aptitud Forestal y Tierras de Comunidades Campesinas con Aptitud Forestal en Perú; y en Venezuela, las Tierras Indígenas en Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE).
- ⁵⁴ Las únicas excepciones son las Tierras Comunales en Guatemala, Ejidos en México y Tierras Comunales Consuetudinarias en PNG.
- ⁵⁵ Este es el caso de los Bosques Nacionales en Brasil, los Derechos al Uso Consuetudinario en Gabón y los Permisos para el Uso de Tierras Comunitarias en Tailandia.
- ⁵⁶ Los ejemplos incluye las Tierras de Aldeas Amerindias con Título en Guyana, Bosques Adat y de Acuerdo de Asociación en Indonesia, y las Tierras de Aldeas en Reservas Forestales en Tanzania.
- ⁵⁷ Brasil - Reserva Extrativista (RESEX), Reservas de Desenvolvimento Sustentável, Florestas Nacionais (FLONA).
- ⁵⁸ Gabón - Des Droits d'Usages Coutumiers (Customary Use Rights).
- ⁵⁹ Guyana - Tierras de Aldeas Amerindias con Título.
- ⁶⁰ Indonesia - Bosques Adat (Bosques de Ley Consuetudinarias).
- ⁶¹ Sunderlin, William D., Jeffrey Hatcher, y Megan Liddle. 2008.
- ⁶² Tom Blomley y Charles Meshack, comunicación personal, 2011.
- ⁶³ Mónica Hidalgo, Ermeto Tuesta y Marguerita Benavides, comunicación personal, 2011.
- ⁶⁴ Paul Opanga, comunicación personal, 2011.

- ⁶⁵ Cálculo por la Fundación Tierra basada en los datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria y del Vice-Ministro de Tierras; citado en: Fundación Tierra. 2011. Territorios Indígena Originario Campesinos en Bolivia Entre la Loma Santa y la Pachamama. La Paz: Fundación Tierra: 46.
- ⁶⁶ Cálculos basados en los datos de Urioste, Quevedo, Guzmán y Rojas 2009. Evolución del régimen forestal implementado por la superintendencia forestal. Santa Cruz, Bolivia: Centro de Investigación y manejo de Recursos Naturales Renovables; citado en: Fundación Tierra 2011:130.
- ⁶⁷ Datos sin publicar del 2007 del Instituto Nacional de Reforma Agraria, citado en: Pacheco, Pablo, Deborah Barry, Peter Cronkleton y Anne M. Larson. 2009. El papel de las instituciones informales en el uso de los recursos forestales en América Latina. Bogor: Center for International Forestry Research: 38.
- ⁶⁸ Datos sin publicar del 2010 de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras, citado en: Liga de Defensa del Medio Ambiente. 2010. Informe del estado ambiental de Bolivia 2010. La Paz: Liga de Defensa del Medio Ambiente: 329.
- ⁶⁹ CNFP/Servico Florestal Brasileiro. 2010. Citado en: Gobierno de Brasil. 2010. Plano anual de manejo florestal comunitário e familiar 2011. Brasília: Brazilian Forest Service: 28.
- ⁷⁰ CNFP/Servico Florestal Brasileiro 2010:28.
- ⁷¹ Las disposiciones regulatorias reconocen los derechos al acceso y el extracción de las poblaciones tradicionales que vivían en los Bosques Nacionales en el momento de su creación. Los 65 Bosques Nacionales de Brasil cubren más de 16.34 millones de hectáreas, pero no hay información disponible actualmente sobre la proporción de esta área que reclaman por derecho las poblaciones tradicionales.
- ⁷² CNFP/Servico Florestal Brasileiro 2010:28.
- ⁷³ CNFP/Servico Florestal Brasileiro 2010:28.
- ⁷⁴ CNFP/Servico Florestal Brasileiro 2010:28.
- ⁷⁵ Gobierno de Brasil. 2011. Títulos expedidos as Comunidades Quilombolas. Brasília: National Institute of Colonization and Agrarian Reform. Registro en línea. Última actualización, diciembre 15, 2011.
- ⁷⁶ CNFP/Servico Florestal Brasileiro 2010:28.
- ⁷⁷ Gobierno de Colombia. 2007. Superficie de bosques naturales, bosques plantados y vegetación secundaria en los resguardos indígenas. Mapa y datos? producido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Citado en la página web del Sistema de Información Ambiental de Colombia, accedido enero 12, 2012.
- ⁷⁸ Gobierno de Colombia. 2007.
- ⁷⁹ Elías, Silvel, Anne Larson y Juan Mendoza. 2009. Tenencia de la tierra, bosques y medios de vida en el altiplano occidental de Guatemala. Editorial de Ciencias Sociales. Guatemala: Programa de Estudios Rurales y territoriales, Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- ⁸⁰ Gobierno de Guatemala. 2002. Bosques comunales y municipales. Proyecto de fortalecimiento forestal municipal y comunal (BOSCOM). Guatemala: Instituto Nacional de Bosques. Citado en: Elías, Silvel, Brenda García, Carmen Cigarroa, Violeta Reyna. 2008. Diagnóstico de la conservación y manejo de recursos naturales en tierras comunales. Guatemala: Grupo Promotor de Tierras Comunales. p30.
- ⁸¹ Janette Bulkan, The Field Museum, comunicación personal, 2011.
- ⁸² Datos de Guyana Lands and Surveys Commission en Tierras Amerindias con Título. Citado en Government of Guyana and Poyry Forest Industry. 2011. Guyana REDD+ Monitoring Reporting and Verification System: Interim measures report. Georgetown: Guyana Forestry Commission: 6.
- ⁸³ Cómo estos datos no se reportaron de una manera que desglosa entre bosques de ejidos y de las Comunidades, la figura citada aquí combina ambos regímenes. INEGI. 2008. Resultados preliminares de IX censo Ejidal. Mexico: Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).
- ⁸⁴ Datos de la Autoridad Nacional Forestal del 2009 citado en: FAO. 2010. Global forest resource assessment: Peru country report. Roma: Food and Agriculture Organization (FAO): 22.
- ⁸⁵ Instituto del Bien Común. 2009. Mapa Amazonía Peruana. Lima: Instituto del Bien Común. <http://www.ibcperu.org/mapas/mapa-ibc.php>
- ⁸⁶ Instituto del Bien Común. 2009.
- ⁸⁷ Datos de la National Forest Authority del 2009 citado en FAO 2010: 22.
- ⁸⁸ Por ejemplo, las Tierras de las Comunidades Negras en Colombia, Tierras de Aldeas Amerindias con Título en Guyana, y las Tierras de Comunidades Nativas con Aptitud Forestal en Perú.
- ⁸⁹ Por ejemplo, la Propiedad Comunal en Bolivia y los proyectos de asentamiento en Brasil.
- ⁹⁰ Por ejemplo, las Reservas Extractivistas y Reservas de Desarrollo Sustentable en Brasil, y los Convenios de Manejo Forestal Comunitario en Guyana.
- ⁹¹ Gobierno de Camboya. 2011. Base de datos nacional sobre los bosques comunitarios, actualizado septiembre 30, 2011. Phnom Penh: Forestry Administration. Citado en: Dahal, Ganga Ram, Julian Atkinson y James Bampton. 2011. Forest tenure in Asia: status and trends. Kuala Lumpur: European Union Forest Law Enforcement, Governance and Trade Facility; Center for People and Forests (RECOFTC). 2012. People and Forests E-News enero 2012. Bangkok: RECOFTC.

- ⁹² Gobierno de Camboya. 2011. Lista de áreas comunitarias protegidas. Phnom Penh: Ministry of Environment. Citado en: Dahal et al. 2011. Julian Atkinson, RECOFTC, comunicación personal, enero 2012.
- ⁹³ Gobierno de Camboya. 2011. Propuesta de preparación para Camboya. Borrador v5 para UN-REDD Programme and the World Bank Forest Carbon Partnership Facility, Marzo 4, 2011. Phnom Penh: Forestry Administration of Cambodia. p12-13.
- ⁹⁴ Gobierno de China. 2009. Seventh national forest inventory. Beijing: State Forest Administration. Citado en: FAO. 2010. Global Forest resource assessment: China country report. Roma: FAO. p19.
- ⁹⁵ Gobierno de India. 2011. Status report on implementation of the Scheduled Tribes and Other Traditional Forest Dwellers (Recognition of Forest Rights) Act, 2006. Nueva Delhi: Ministry of Tribal Affairs.
- ⁹⁶ Gobierno de Indonesia. 2010. Situation of HKM 2007-2010. Data provided by the Directorate General of Area Rehabilitation and Social Forestry. Jakarta: Ministry of Forestry. Citado en: Dahal et al. 2011.
- ⁹⁷ Hadi Pasaribu, Ministry of Forestry, comunicación personal a Christine Wulandari, FKMM, Citado en: Dahal et al. 2011.
- ⁹⁸ Gobierno de Indonesia. 2010. Situation of community plantation forest or HTR year 2008-2010. Data provided by the Directorate General of Forest Management Agency (BPK). Jakarta: Ministry of Forestry. Citado en: Dahal et al. 2011.
- ⁹⁹ Gobierno de Nepal. 2011. CFUG database record. Documento publicado en la página web del Departamento de Foresta, attributed to Community Forestry Division. Kathmandu: Ministry of Forests and Soil Conservation. Accedido enero 4, 2012.
- ¹⁰⁰ Gobierno de Nepal. 2011. Leasehold Forests data up to August 2011. Data compiled by the Leasehold Forestry and Livestock Programme, Department of Forests. Kathmandu: Ministry of Forests and Soil Conservation.
- ¹⁰¹ Gobierno de Nepal. 2008. The future of Nepal's forests: outlook for 2020. FAO Asia Forestry Outlook Study 2020. Kathmandu: Ministry of Forests and Soil Conservation. p17.
- ¹⁰² Rajesh Bista, Forest Action, comunicación personal, enero 2012.
- ¹⁰³ Rajesh Bista, Forest Action, comunicación personal, enero 2012.
- ¹⁰⁴ Calculado mediante la aplicación de un porcentaje estimado de bosques bajo propiedad comunitaria (ODI 2007) al más reciente estimado de cobertura forestal sin talar (Shearman et al. 2008). Unas 2.92 millones de hectáreas adicionales de bosques en PNG son taladas; la condición de su degradación varía de cubierta de copas parcialmente intactas en áreas de tala selectivas a áreas totalmente taladas. Overseas Development Institute. 2007. What Can Be Learnt From the Past? A history of the forestry sector in Papua New Guinea. Papua New Guinea Forest Studies 1. Londres: Overseas Development Institute: 1.; Shearman, Philip, Jane Bryan, Julian Ash, P. Hunnam, Brendan Mackey, y Barbara Lokes. 2008. The State of the forests of Papua New Guinea: mapping the extent and condition of forest cover and measuring the drivers of forest change in the period 1972-2002. Port Moresby: University of Papua New Guinea: 13.
- ¹⁰⁵ Julian Atkinson, Assistant Program Officer for Program Coordination, Monitoring and Evaluation, and Somying Soontornwong, Thailand Program Coordinator, The Center for People and Forests (RECOFTC), comunicación personal, enero 2012.
- ¹⁰⁶ Gobierno de Vietnam. 2009. Estadísticas de la página web del Directorate of Forestry, Ministry of Agriculture and Rural Development. Citado en: Dahal et al. 2011.
- ¹⁰⁷ Xu, J., Andy White, y U. Lele. 2010. China's Forest Land Tenure Reforms: Impacts and implications for choice, conservation and climate change. Washington, DC: Rights and Resources Initiative.
- ¹⁰⁸ Nguyen, T. Q. Trends in forest ownership, forest resources tenure and institutional arrangements: are they contributing to better forest management and poverty reduction? The case of Viet Nam. En: FAO. 2006. Understanding forest tenure in South and Southeast Asia. Forestry Policy and Institutions Working Paper No 14. Roma: FAO. p355-407.
- ¹⁰⁹ Ping, Li and Robin Nielsen. 2010. A Case Study on Large-Scale Forest Land Acquisition in China: The Stora Enso plantation project in Hepu County, Guangxi Province. Washington, DC: Rights and Resources Initiative. http://www.rightsandresources.org/documents/files/doc_1800.pdf
- ¹¹⁰ Tierras Comunes Consuetudinarias en PNG y Bosques Comunitarios en Nepal.
- ¹¹¹ Tierras Comunes Consuetudinarias en PNG y Bosque de Arriendo Comunitario Otorgado a las Comunidades en Nepal.
- ¹¹² No incluimos otros derechos (i.e. artículos 8 y 26 del Código Forestal del 1994) que reconocen los derechos al acceso y uso consuetudinarios pues hemos concluido que estos derechos sólo tienen que ver con los individuos y no con las comunidades.
- ¹¹³ Los datos de 2010 del Ministerio de Bosques y Vida Silvestre, Gobierno de Camerún. Citado en: Cuny, Pascal. 2011. Etat des lieux de la foresterie communautaire et communale au Cameroun. Wageningen: Tropenbos International: 12.

- ¹¹⁴ Dr. Julius Chupezi Tiegunhong, CGIAR, comunicación personal, enero 2012.
- ¹¹⁵ Théophile Gata, consultor independiente, comunicación personal, enero 2012.
- ¹¹⁶ Ver Anexos con Perfiles de Países en la página web de RRI sobre la tenencia: www.rightsandresources.org/tenuredata
- ¹¹⁷ Gobierno de Gabón. 2009. Report of progress toward achieving sustainable forest management in Gabon. Submission to ITTO by Nsitou Mabiata, Libreville, Gabon. Citado en: Blaser, Juergen, Alastair Sarre, Duncan Poore, and Steven Johnson. 2011. State of tropical forest management 2011. Yokohama: International Tropical Timber Organization: 95.
- ¹¹⁸ Ver Anexos con Perfiles de Países en la página web de RRI sobre la tenencia: www.rightsandresources.org/tenuredata
- ¹¹⁹ Ver Anexos con Perfiles de Países en la página web de RRI sobre la tenencia: www.rightsandresources.org/tenuredata
- ¹²⁰ Una variedad de informes oficiales y no oficiales del gobierno de Kenia y otros informan de forma acumulada que por lo menos nueve acuerdos forestales comunitarios han sido firmados bajo este régimen desde que se pasó la Ley Forestal en el 2005.
- ¹²¹ Russell, Diane, Andrew Tobiason, Kenneth Hasson, David M. Miller, y Paul De Wit. 2011. The Final evaluation of the USAID Land Rights and Community Forestry Program, Liberia. Washington DC: USAID:18-19.
- ¹²² National Directorate of Land and Forests data, Noviembre 2009. Citado en: De Wit, Paul y Simon Norfolk. 2010. Recognizing rights to natural resources in Mozambique. Washington DC: Rights and Resources Initiative: 10, 14-15.
- ¹²³ Los datos del National Directorate for Land and Forests, Ministry of Agriculture del 2006. Citado en: Siteo, Almeida A. y Flavia J. Tchaúque. 2007. Trends in forest ownership, forest resources tenure and institutional arrangements: are they contributing to better forest management and poverty reduction? A case study from Mozambique. En: FAO. 2008. Understanding forest tenure in Africa. Forest Policy and Institutions Working Paper 19. Roma: FAO: 13; Mackenzie y Ribeiro 2009: 12,19.
- ¹²⁴ Gobierno de Tanzania. 2006. Los datos del Ministerio del Recursos Naturales y Turismo. Citado en: Akina, Amina y Rosina Bromley. 2008. Trends in forest ownership, forest resources, tenure and institutional arrangements: Are they contributing to better forest management and poverty reduction? Roma: Food and Agriculture Organization (FAO).
- ¹²⁵ Blomley, Tom y Said Iddi. 2009. Participatory forest management in Tanzania 1993-2009: Lessons learned and experiences to date. Report commissioned by the Forestry and Beekeeping Division. Nairobi: Ministry of Natural Resources and Tourism: 19.
- ¹²⁶ Jacob Mwitwa, Profesor de Manejo de Recursos Naturales, Copperbelt University, Kitwe, Zambia, comunicación personal, marzo 2012.
- ¹²⁷ Promotion and Protection of Indigenous Populations Act No. 5/2011.
- ¹²⁸ En contraste, para el 2000, siete de ocho países de latinoamericanos y cuatro de nueve países asiáticos ya lo habían hecho.
- ¹²⁹ La región de Kivu en la RDC todavía ésta en conflicto y la región Ituri estuvo en guerra hasta el 2007. Ver: Vlassenroot, Koen y Chris Huggins. 2005. "Land, Migration and Conflict in eastern DRC". En: Huggins, C. and Clover, J., (eds). From the Ground Up: Land Rights, Conflict and Peace in Sub-Saharan Africa. Pretoria: Institute for Security Studies: 115-194. ; On Liberia, see: Unruh, Jon D. 2009. "Land Rights in Post-War Liberia: The Volatile Part of the Peace Process." Land Use Policy. 26: 425-433
- ¹³⁰ Tom Blomley, comunicación personal, 2011; Charles Meshack, comunicación personal, 2011; Jacob Mwitwa, comunicación personal, 2011; y Rose Fumpa-Makan, comunicación personal, 2011.
- ¹³¹ En tres de los 17, la ley todavía no ha determinado si las comunidades tienen el derecho a excluir; en 10 de los 17, es enunciado explícitamente que las comunidades no tienen el derecho a excluir a los otros.
- ¹³² Singer, Joseph W. 2000. Entitlement: The Paradoxes of Property. New Haven: Yale University Press.
- ¹³³ Underkuffler, Laura S. 1995. "Property: A special right." Notre Dame Law Review. 71: 1033-1058.
- ¹³⁴ Ping, Li. 2007. The Impact of Regulatory Takings by the Chinese State on Rural Land Tenure and Property Rights. Washington DC: Rights and Resources Initiative.
- ¹³⁵ Ver www.reddplusdatabase.org
- ¹³⁶ Ver www.un-redd.org/AboutREDD/tabid/582/Default.aspx
- ¹³⁷ Durante esta fase del informe analizamos aproximadamente 170 instrumentos legales.
- ¹³⁸ La única excepción fue Venezuela, para la cuál? no pudimos encontrar expertos que estuvieran dispuestos a ayudarnos en la revisión de los datos preliminar que habíamos recolectado. Casi 90 evaluadores nos ayudaron con esta fase del informe.





1238 Wisconsin Avenue NW
Suite 300
Washington, DC 20007
www.rightsandresources.org